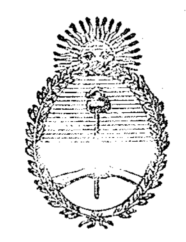


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXV - Buenos Aires, martes 26 de diciembre de 1967 - Nº 21.341

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Armando García Querol, casado en primeras nupcias con Liliana Bouzas, médico, cédula de identidad 4.944.921, con domicilio en la calle Callao 327; Carlos Sagasta, soltero, médico, cédula de identidad 4.784.639, domiciliado en la calle Córdoba 1567; Ernesto José Almazán, soltero, estudiante, con cédula de identidad 3.014.616, con domicilio en la calle Bertres 339; Miguel Oscar Sainz, soltero, empleado, con cédula de identidad 3.412.358, domiciliado en la calle Alsina 2964; Néstor Aureliano Piaggio, casado en primeras nupcias con Martha Elisabeth Ferrer, empleado, con cédula de identidad 2.684.108; Rodolfo Daniel Ferrer, soltero, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad 2.420.435, ambos domiciliados en el pasaje El Trébol 6814; Ana María Iturrioz, soltera, empleada, con cédula de identidad 5.009.670, con domicilio en la calle Garay 863; Emilio Bogdano, casado en primeras nupcias con Estela López, empleada, con cédula de identidad 2.865.542, domiciliado en el pasaje Suecia 559; Ernesto Raúl Gamba, casado en primeras nupcias con Elsa Raquel Guardo, comerciante, con cédula de identidad 1.089.736, con domicilio en la calle French 2748, y Avelina Fernández, casada en primeras nupcias con Alberto Rodríguez, empleada, con cédula de identidad 2.868.265, expedida, como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pasco 138, todos los comparecientes de esta Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son accionistas constituyentes de "Artecho, Sociedad Anónima Inmobiliaria" y en tal carácter dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, formalizan la constitución definitiva de dicha sociedad, elevando a escritura pública las actuaciones pertinentes del expediente número 24.585 de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que al efecto tengo a la vista, y resulta: a) Que de fojas uno a dos, obra el acta constitutiva, con las modificaciones de fojas nueve y nueve vuelta; b) De fojas tres a fojas cuatro sus estatutos aprobados; y c) A fojas siete, la resolución número cinco mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha veintiocho de setiembre último, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima todo lo que transcripto por su orden dice, así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Armando García Querol, Carlos Sagasta, Ernesto José Almazán, Miguel Oscar Sainz, Néstor Aureliano Piaggio, Ana María Iturrioz, Emilio Bogdano, Rodolfo Daniel Ferrer, Ernesto Raúl Gamba y Avelina Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTECHO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos, fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Suscripción — Integración — Clase — Monto. — Armando García Querol: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Carlos Sagasta: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Ernesto J. Almazán: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Miguel Oscar Sainz: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Néstor A. Piaggio: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Ana María Iturrioz: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Emilio Bogdano: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Rodolfo Daniel Ferrer: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000. — Ernesto Raúl Gamba: 1.000. 5 votos. $ 100.000. — Avelina Fernández: 1.000. Port. 5 votos. $ 100.000 — 10.000. $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo integrando los accionistas el diez por ciento del capital suscripto.—Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Oscar Sainz. Vicepresidente a Ernesto José Almazán. Vocales a Armando García Querol. Suplentes a Carlos Sagasta. Síndico titular a Rodolfo Daniel Ferrer y Síndico Suplente a Emilio Bogdano. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Daniel Ferrer y a Ana María Iturrioz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. García Querol. — C. Sagasta. — Almazán. — M. Sainz. — A. Piaggio. — A. M. Iturrioz. — E. Bogdano. — Ferrer. — E. R. Gamba. — A. Fernández. En mi carácter de Escribano adscripto al registro notarial 238, certifico que las firmas que anteceden, corresponden a: Armando García Querol, Carlos Sagasta, Ernesto José Almazán, Miguel Oscar Sainz, Néstor Aureliano Piaggio, Ana María Iturrioz, Emilio Bogdano, Rodolfo Daniel Ferrer, Ernesto Raúl Gamba y Avelina Fernández, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 17 de julio de 1967. Hay un sello. J. M. R. Orelle. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y el orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Artecho Sociedad Anónima, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de diciembre de 1966, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y v. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello. Resolución Nº 5.764. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de su referencia de que certifico. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. A. García Querol. — C. Sagasta. — Almazán. — M. Sainz. — A. Piaggio. — Ferrer. — A. M. Iturrioz. — E. Bogdano. — E. R. Gamba. — A. F. de Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: A. Spinelli. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 — e.26|12-Nº 50.475 v.26|12|67

RESICO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Ciento cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribana autorizante, comparece don Jorge Rubén Simbonnet, argentino, casado con doña Rosa Alba Battistoni, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintinueve mil setecientos treinta, de profesión comerciante; doña Rosa Alba Battistoni de Simbonnet, argentina, casada con don Jorge Rubén Simbonnet, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle Leandro N. Alem número ochocientos cuarenta y seis, primer piso, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Gino Battistoni, italiano, casado con doña Aída Filomena Turchetti, domiciliado en la calle Lamadrid número cuatrocientos cincuenta y nueve; Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y tres, de profesión comerciante; don Orlando Vicente Cosentino, argentino, casado con doña Nora Urzanqui, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y tres; doña Nora Urzanqui de Cosentino, argentina, casada con don Orlando Vicente Cosentino, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos domiciliados en la calle Río Cuarto número mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal; doña Juana Urzanqui de Fernández, argentina, casada con don Antonio Fernández, domiciliada en la calle Río Cuarto número mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta; don Andrés Alberto Repetto, argentino, soltero, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro; don Antonio Repetto, argentino, casado con doña Angela Gutiérrez, de profesión médico, Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y seis mil doscientos dos, ambos domiciliados en la Avenida Montes de Oca número doscientos cincuenta y nueve, tercer piso, Capital Federal; doña María Cristina Scodeller, argentina, soltera, domiciliada en la calle Monteagudo número seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil ciento doce; Antonio Héctor Repetto, argentino, casado con doña Yola Myrna Alvarez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, de profesión comerciante; doña Yola Myrna Alvarez de Repetto, argentina, casada con don Antonio Héctor Repetto, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida Montes de Oca número doscientos setenta y uno, uarto piso, Capital Federal; y don Héctor Alberto Abajo, argentino, casado con doña Elda Beatriz Silva, domiciliado en Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, quinto piso, Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y seis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la Sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "Resico" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número seis mil veintisiete del año mil novecientos sesenta y siete, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de la Sociedad corriente a fojas uno y dos con la modificación de fojas nueve, el texto de los Estatutos aprobados corriente a fojas tres y cuatro y la indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas once. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Jorge Rubén Simonnet, Rosa Alba Battistoni de Simbonnet, Gino Battistoni, Orlando Vicente Cosentino, Nora Urzanqui de Cosentino, Juana Urzanqui de Fernández, Andrés Alberto Repetto, Antonio Héctor Repetto, María Cristina Scodeller, Antonio Repetto, Yola Myrna Alvarez de Repetto, y Héctor Alberto Abajo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.529, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RESICO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título por cuenta propia y|o de terceros, y|o en asociación con terceros, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, semoviente, productos de todas clases y materias primas elaboradas o a elaborarse. Financiero: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas, o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos de dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en toda forma, créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de créditos. — Inmobiliario: Mediante la compra, construcción y venta de toda clase de propiedades inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 4 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, accionistas, accio-


19671226

nes, clase, monto. — Jorge Rubén Simbonnet 500 "A" 5 votos 5.000. — Rosa Alba Battistoni de Simbonnet 500 "A" 5 votos 5.000. — Gino Battistoni 500 "A" 5 votos 5.000. — Orlando Vicente Cosentino 500 "A" 5 votos 5.000. — Nora Urzanqui de Cosentino 500 "A" 5 votos 5.000. — Juana Urzanqui de Fernández 500 "A" 5 votos 5.000. — Andrés Alberto Repetto 500 "A" 5 votostos 5.000. — Antonio Repetto 500 "A" 5 votos 5.000. — María Cristina Scodeller 500 "A" 5 votos 5.000. — Antonio Héctor Repetto 500 "A" 5 votos 5.000. — Yola Myrna Alvarez de Repetto 500 "A" 5 votos 5.000. — Héctor Alberto Abajo 500 "A" 5 votos 5.000. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Orlando Vicente Cosentino. — Vicepresidente: a Jorge Rubén Simbonnet. — Vocales: a Andrés Alberto Repetto, Antonio Héctor Repetto. — Suplentes a... Síndico titular: a Héctor Alberto Abajo y Síndico suplente: a Gino Battistoni. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Repetto y Orlando Vicente Cosentino a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: De Repetto, vale. — J. R. Simbonnet. — A. A. Repetto. — R. B. de Simbonnet. — A. Repetto. — Gino Battistoni. — María C. Scodeller. — O. V. Cosentino. — A. H. Repetto. — Nora V. de Cosentino. — Y. A. de Repetto. — Juana U. de Fernández. — Héctor A. Abajo. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 433 de Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: Jorge Rubén Simbonnet, L. E. 4.829.730; Rosa Alba Battistoni de Simbonnet, C. I. Pol. Fed. 5.531.849; Gino Battistoni, C. I. Pol. Pcia. Bs. Aires 783.183; Orlando Vicente Cosentino, C. I. Pol. Fed. 3.567.333; Nora Urzanqui de Cosentino, C. I. Pol. Federal 3.322.481; Juana Urzanqui de Fernández, C. I. Pol. Fed. 3.322.480; Andrés Alberto Repetto, C. I. Pol. Fed. 3.956.404; Antonio Repetto, L. E. 356.202; María Cristina Scodeller, C. I. Pol. Federal 5.124.112; Antonio Héctor Repetto, C. I. Pol. Fed. 3.149.913; Yola Myrna Alvarez de Repetto, C. I. Pol. Federal 3.871.269; Héctor Alberto Abajo, C. I. Pol. Fed. 3.382.896. — Conste. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1967. — Enmendado: Fernández, vale. — Enmendado: Orlando, vale. — M. C. Aristizábal de Doldan. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.357. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de la previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resico", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esa Ciudad el 13 de setiembre de 1967, cuya acta de cosntitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) .— 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.027. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina". — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia". — Cristina Aristizábal de Doldan, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.26|12 Nº 50.487 v.26|12|67

COSMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2619. — Primer Testimonio. — Número mil trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ernesto Eslejer, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Don Bosco cuatro mil ciento setenta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "COSMETAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos, del año en curso, y que copiado dice así: Fº 2029. — Primer Testimonio. — Número mil ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen: Don Ernesto Eslejer y doña Juana Pavoni de Eslejer, ambos casados, domiciliados en la calle Don Bosco cuatro mil ciento setenta; don Lisardo Ramón Novo, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cinco, cuarto piso, departamento B.; don Cipriano Domingo De Crescenzo, casado, domiciliado en la calle Doblas ciento treinta y nueve, séptimo piso, departamento dieciséis; don Mario Vicente Salvino, casado, domiciliado en la calle Pichincha quinientos veintiséis; don Héctor Pacios y doña María Armandina Esmilda Espeche de Pacios, ambos casados y con domicilio en la calle Santa Fe cinco mil doscientos cincuenta y cinco, segundo piso; doña María Mercedes Varela, soltera, y doña Beatriz Varela, soltera, ambas domiciliadas en la calle Don Bosco número cuatro mil ciento sesenta y nueve; don Héctor Costa y doña Pía Pavoni de Costa, ambos casados y domiciliados en la calle El Cano tres mil setecientos diecinueve; y don Alberto Martín De Weert, casado domiciliado en la calle Joaquín V. González dos mil seiscientos sesenta y siete, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, salvo el último mencionado que se encuentra de tránsito en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMETAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de perfumería, talcos, cosméticos, de la higiene personal y belleza; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos, valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año: — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a diez, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, y las series once a veinte, de acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto, suscribiéndose las series uno a cuatro según se detalla a continuación: Ernesto Eslejer: tres millones de pesos ; Juana Pavoni de Eslejer: cincuenta mil pesos; Alberto Martín De Weert: doscientos mil pesos; Lisardo Ramón Novo: cien mil pesos; Cipriano Domingo De Crescenzo: cien mil pesos; Mario Vicente Salvino: cien mil pesos; Héctor Pacios: cien mil pesos; María Armandina Esmilda Espeche de Pacios: cincuenta mil pesos; Beatriz Varela: cien mil pesos; doña María Mercedes Varela: cincuenta mil pesos; Héctor Costa: cien mil pesos; y Pía Pavoni de Costa: cincuenta mil pesos. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así, un capital suscripto de Cuatro millones de pesos, e integrado en Cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Héctor Costa; Vicepresidente: don Lisardo Ramón Novo; Director titular: Héctor Pacios; Síndico titular: Enrique Martínez y Síndico suplente: Pía Pavoni de Costa. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio A tales fines, dicho órgano administrativo queda facultado para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo octavo de los estatutos sociales, que se dan por reproducidas, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial a favor de don Ernesto Eslejer y doña Juana Pavoni de Eslejer, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.482. — Buenos Aires 13 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmetal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.081". — Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires diciembre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 200.— e.26|12-Nº 50.479-v.26|12|67

LA TELESITA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Número Setecientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don José Sagario, casado en primeras nupcias, comerciante, italiano, domiciliado en Lacarra seiscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Juan Angel Sagario, casado en primeras nupcias, argentino, doctor en medicina, domiciliado en Primera Junta mil quinientos treinta y cinco, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Félix Urban, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en San Ignacio cuatrocientos cuarenta y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Luis Pecile, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en San Cayetano ciento treinta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Mario Antonio Lima de Silva, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en Ayacucho doscientos treinta y tres, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Carballo, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín seiscientos noventa y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Alba, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Saavedra ciento cincuenta y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Basilio Calaz, casado, en primeras nupcias, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Granaderos cuatrocientos ochenta, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Emilio Olivé casado en primeras nupcias, argentino, escribano, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, de esta ciudad y don Carlos Alberto Rezzónico, casado en primeras nupcias, argentino, escribano, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y uno, de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "La Telesita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil quinientos setenta y nueve, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número seis mil ciento cincuenta y uno, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que corre a fojas trece del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.579. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Telesita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.151. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La Resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica y, b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mi el autorizante transcriba a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas el texto definitivo del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Sagario, Juan Angel Sagario, Jorge Félix Urban, Carlos Luis Pecile, Mario Antonio Lima da Silva, Angel Carballo, Juan Carlos Alba, Basilio Calaz, Rodolfo Emilio Olivé y Carlos Alberto Rezzónico y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA TELESITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". (Art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, semovientes en general y cualquier otro artículo, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, cueros. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de

garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstos en el artículo 93 de la ley 11.672 u otra que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de establecimientos agrícolo-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría o invernada; siembra y venta de cereales oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treintinuno de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones. ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: José Sagario, 1.200 ord. 5 vts., 120.000. — Juan Angel Sagario, 3.200 ord. 5 vts., 320.000. — Jorge Félix Urban, 3.200 ord. 5 vts., 320.000 — Carlos Luis Pecile, 3.200, ord. 5 vts., 320.000. — Mario A. Lima da Silva, 1.200 ord. 5 vts., 120.000. — Angel Carballo, 1.200 ord. 5 vts., 120.000. — Juan Carlos Alba, 1.200 Ord. 5 vts. 120.000. — Basilio Calaz, 1.200, ord. 5 votos, 120.000 — Rodolfo E. Olivé, 1.200 ord. 5 vts., 120.000, Carlos A. Rezzónico, 3.200 ord. 5 vts., 320.000. — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción de 10 o|o del capital suscripto por cada socio fundador, cuyo importe abonan en este acto al Presidente de la Asamblea, para su depósito legal. — El noventa por ciento restante será integrado también en dinero efectivo cuando el Directorio lo determine. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Pecile; Vicepresidente a Juan Angel Sagario; Vocales a Jorge Félix Urban y Carlos Alberto Rezzónico; Síndico Titular a Horacio Camilo Paganini y Síndico Suplente a José Sagario. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Rezzónico y Rodolfo Emilio Olivé a fin de que indistintamente realicen toda la gestión y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Integración suplentes a, no vale. — José Sagario. — J. A. Sagario. — J. F. Urban — Carlos Luis Pecile. — M. A. L. da Silva. — A. Carballo. — Juan C. Alba. — B. Calaz. — Rodolfo E. Olivé. — Carlos A. Rezzónico. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 459 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Sagario, Jorge Félix Urban, Mario Antonio Lima da Silva, Juan Carlos Alba, Rodolfo Emilio Olivé, Juan Angel Sagario, Carlos Luis Pecile, Angel Carballo, Basilio Calaz, y Carlos Alberto Rezzónico, doy fe, como de que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Hay un sello. — Jorge F. Taquini. — Fdo.: Jorge F. Taquini, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. e.26|12 Nº 50.488 v.26|12|67

RODASAN
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RODASAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolución P. J. Nº 1.713; ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus estatutos sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 3º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en 20 series de acciones al portador, de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada serie. — Las dos primeras series de cada grupo de diez series serán de categoría "A" ordinarias, con derecho a cinco votos por acción y las ocho restantes ordinarias de categoría "B", con derecho a un voto por acción. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Los títulos representativos de acciones podrán representar a cinco acciones o sus múltiplos; y podrán ser suscriptos con dos firmas autógrafas o una autógrafa y otra facsimilar impresa. — Art. 4º: La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cien millones de pesos m|n.; mediante la emisión de series de acciones ordinarias, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada una, debiendo mantener en las emisiones futuras, la proporcionalidad entre las series de acciones en la forma prevista en el artículo 3º. — El Directorio establecerá conforme a la resolución de la asamblea, la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago. — Para cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones vigentes, ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.26|12 Nº 50.583 v.26|12|67

KRUGER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 13 de noviembre de 1967, la sociedad "KRUGER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por asamblea general ordinaria de fecha 28 de julio de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución Ministerial número 001,610 de fecha 3 de octubre de 1967, ha reformado los artículos 4º y 9º de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones indivisibles de cien pesos cada una, divididas en treinta y cinco series de seiscientos mil pesos las primeras veinte y cinco series y de quinientos mil pesos las restantes diez series, reconociéndose un solo propietario por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las series números uno a veinte y cinco, inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o sea la suma de quince millones de pesos moneda nacional, de curso legal, las series restantes serán emitidas por el Directorio quien determinará las características en cada una de ellas, dentro de lo enunciado en el artículo sexto y serán nominativas y|o al portador cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su clase no hayan sido suscriptas e integradas en un die por ciento como mínimo. — Artículo Noveno: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante una resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión, forma y modo de pago de las acciones, todo ello en las condiciones y con las formalidaes prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, y dentro de las normas establecidas en este estatuto. — Las resoluciones de aumentos de capital del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se darán a conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Enmendado: 3 octubre, valen.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.26|12 Nº 50.601. v.26|12|67

PEDRO BELLINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha 15 de Noviembre de 1967 pasada al folio 1686, ante el Escribano José Abuliak la sociedad "PEDRO BELLINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 1966 aprobada por decreto Resolución P. J. Nº 1825 de fecha 20 de octubre de 1967, ha decidido modificar los artículos Cuarto, Quinto y Séptimo de los Estatutos sociales los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional y estará representado por diez mil acciones al portador, por un valor nominal de mil pesos cada una y dividido en diez series de clase "A" con derecho a cinco votos y noventa series de clase "B" con derecho a un voto, de cien mil pesos moneda nacional cada serie y numeradas del uno al cien. — Artículo Quinto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en las condiciones que aquélla fije, pudiendo ser de la clase "A" con derecho a cinco votos, de la clase "B" con derecho a un voto o preferidas, sin voto, salvo que se adeudaren los intereses de un ejercicio íntegro, en cuyo caso tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferido y acumulativo que no podrá exceder del doce por ciento. — La Asamblea puede delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones, resolución que deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el del art. cuarto con más los aumentos realizados conforme a la reglamentación precedente. — Podrán emitirse las acciones correspondientes al aumento del capital a un precio superior al valor nominal. Podrán también ser emitidas las acciones para ser entregadas en pago de bienes, fondo de comercio, etc., que la Sociedad adquiera, siempre que estos bienes tengan un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Las acciones correspondientes al aumento de capital autorizado serán también al portador. — Salvo el caso de emisión de acciones para el pago de bienes, etc., que la sociedad adquiera, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después del anuncio que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores. — Durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por los Directores suplentes en el orden fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Son atribuciones del directorio ejercer la representación legal de la sociedad por medio de dos cualesquiera de sus Directores, administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso aquellas que exigen poder especial, enunciadas en el Código Civil en sus artículos 782 y 1881 y en el de Comercio en sus artículos 608, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — El presidente preside las reuniones de Directorio y las Asambleas, firma los balances para su presentación a las Asambleas. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma de dos cualesquiera de los Directores. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expte Nº 7.910. — Buenos Aires, 20 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pedro Bellino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello. — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.825. — "Raspado: numerados, en el directorio, Oficial, posean uno; Entrelíneas: vuelta, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. e.26|12 Nº 50.468 v.26|12|67

TOTAL GOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 6.341. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta y tres. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Iudicissa, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Branda Lipara, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Del Tigre tres mil ochocientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Pedro Orlando Lipara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adela Chopinet, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y un mil novecientos treinta, nacido el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; doña Lucía Adela Chopinet, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Orlando Lipara, nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos ochenta mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; doña Martha Branda Lipara, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Iudicissa, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos veinticinco mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Del Tigre tres mil ochocientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Antonio Francisco Rando, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Judith Dolman, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Judith Dolman, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Francisco Rando, nacida el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, séptimo piso, de la Capital Federal; don Raúl Oscar García, argentino, soltero, empleado, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta

---

S U M A R I O
SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|12|67
(48 páginas)

R E C L A M O S
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil doscientos veinticuatro, de la Capital Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal; don René Oscar Jordan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintinueve; y don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos cuatro, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la Sociedad "Total Goma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro, y que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores, Héctor Iudicissa, Pedro Orlando Lipara, Lucía Adela Chopinet, Martha Branda Lipara, Antonio Francisco Rando, Judith Dolman, Raúl Oscar García, Ana Cecilia López, René Oscar Jordan, Renato Emilio Soldani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOTAL GOMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados y artículos de caucho en general. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. b) Industriales. Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y de las construcciones y fabricación de artículos de caucho en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto. Héctor Iudicissa, 100 — 1 voto p|acción — 10.000. — Pedro Orlando Lipara, 100 — " " — 10.000. — Lucía Adela Chopinet, 100 — " " — 10.000. — Martha Branda Lipara, 100 — " " — 10.000. — Antonio Francisco Rando, 100 — " " — 10.000. — Judith Dolman, 100 — " " — 10.000. — Raúl Oscar García, 100 — " " — 10.000. — Ana Cecilia López, 100 — " " — 10.000. — René Oscar Jordan, 100 — " " — 10.000. — Renato Emilio Soldani, 100 — " " — 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 %) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Héctor Indicissa. Vicepresidente, al Sr. Pedro Orlando Lipara. Síndico titular, a la Sra. Lucía Adela Chopinet, y Síndico suplente, a la Sra. Martha Branda Lipara. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ana Cecilia López y René Oscar Jordan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|l.: "de las". Vale. (Firmado): Héctor Iudicissa. — Pedro Orlando Lipara. — Lucía Adela Chopinet. — Martha Branda Lipara. — Antonio Francisco Rando. — Judith Dolman. — Raúl Oscar García. — Ana Cecilia López. — René Oscar Jordan. — Renato Emilio Soldani. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Iudicissa, Pedro Orlando Lipara, Lucía Adela Chopinet, Martha Branda Lipara, Antonio Francisco Rando, Judith Dolman, Raúl Oscar García, Ana Cecilia López, René Oscar Jordan y Renato Emilio Soldano, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. Conste. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. (Firmado): Enrique R. Lagos. — Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos — Escribano Público. — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución de la Sociedad "Total Goma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, obrante de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Inspección General de Justicia acc. N. 25664. Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Total Goma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad, del 24 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.158. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Saldívar — Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Así lo dicen y otorgan y previa lectura que de la presente les di, se ratifican en todos sus términos, y en prueba de conformidad, la firman como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200 e.26|12 Nº 50.573 v.26|12|67

MARCOR INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 968, de fecha 1º de diciembre de 1967, pasada por ante el Escribano Carlos A. Rezzonico se protocolizó la reforma del Artículo Cuarto de la Sociedad "MARCOR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de agosto de 1967 y aprobada por Resolución del Secretario de Justicia de la Nación el 29 de noviembre de 1967. P. J. Nº 2.044, Expediente Nº 21.137, quedando redactado el artículo reformado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional (mn. 48.000.000.—) representado por acciones de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en ochenta series iguales. — S|Raspado: Secretario: vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.26|12-Nº 50.491 v.26|12|67

MAIMO Y SUAREZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Nº mil doscientos ochenta. — Protocolización de estatutos: "Maimo y Suárez Hermanos S. A. C. I.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Francisco Ramón Maimo, Gervasio Alejandro Suárez, Eloísa Faustina López de Maimo, Armina Celsa Rodríguez de Suárez, Félix Reinaldo Suárez, Francisco Alberto Suárez, Elsa Piccolo de Suárez, Josefa Selva Quiñones Suárez, Juan Giber y Carlos Aquino D'Onofrio; todos argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que, a excepción del último que es vecino y soltero, los restantes son casados y vecinos y de la Provincia de Buenos Aires y se hallan de tránsito en ésta, y los comparecientes, cuyos demás datos personales figuran en la nómina a transcribir, exponen: Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y la Resolución de la Inspección General de Justicia número 6.019 de fecha 3 del mes en curso, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales y la citada resolución, que autorizó a funcionar en el carácter de anónima a la sociedad "Maimo y Suárez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhiben el Expte. Nº 25.277 de la Inspección Gral. de Justicia, de cuyo examen resulta que, de fojas una a dos obra el acta constitutiva, de fojas tres a seis los estatutos sociales, a fojas siete y ocho la nómina de los socios fundadores y sus datos personales, a fojas doce, veintiuno y veintidós las reformas introducidas y aceptadas al acta constitutiva y a los estatutos, y a fojas veinticinco la precitada Resolución de la Inspección Gral. de Justicia, todo lo que, copiado textualmente por su orden, el acta constitutiva y los estatutos con las intercalaciones resultantes de las modificaciones introducidas, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de 1967 se reúnen los señores Francisco Ramón Maimo, Gervasio Alejandro Suárez, Eloísa Faustina López de Maimo, Armina Celsa Rodríguez de Suárez, Félix Reinaldo Suárez, Francisco Alberto Suárez, Elsa Piccolo de Suárez, Josefa Selva Quiñones de Suárez, Carlos Aquino D'Onofrio, Juan Giber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará MAIMO Y SUAREZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de toda clase de artículos para electricidad y, en general, mercaderías, materias primas, productos y sub-productos, explotación de licencias, fórmulas, concesiones, patentes, marcas y procedimientos sobre cualquier base y también la retribución en forma de comisión o regalía y el ejercicio o desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Operaciones Industriales: Explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, comercialización, distribución y reparación de ascensores, montacargas, motores y elementos electromecánicos en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 5.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, suscribiéndose totalmente. — Las cinco series del capital autorizado son de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Francisco R. Maimo, 282 ord. 1 voto, 28.200. — Gervasio A. Suárez, 282 ord. 1 voto, 28.200. — Eloísa F. L. de Maimo, 10 ord. 1 voto, 1.000. — Armina C. R. de Suárez, 10 ord., 1 voto, 1.000. — Félix R. Suárez, 282 ord. 1 voto, 28.200. — Francisco A. Suárez, 10 ord. 1 voto, 1.000. — Josefa S. Q. de Suárez, 10 ord. 1 voto, 1.000. — Carlos A. D'Onofrio, 10 ord. 1 voto, 1.000. — Juan Giber, 10 ord. 1 voto, 1.000. — 1.000. — 100.000. — La totalidad de los accionistas hace su integración en efectivo. — Las señoras Eloísa Faustina López de Maimo, Armina Celsa Rodríguez de Suárez, Elsa Piccolo de Suárez, Josefa Selva Quiñones de Suárez, hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Francisco Ramón Maimo; Vicepresidente al señor Gervasio Alejandro Suárez; Vocales a la señora Armina Celsa Rodríguez de Suárez, al Sr. Félix Reinaldo Suárez, al Sr. Francisco Alberto Suárez; Suplentes a la señora Eloísa Faustina López de Maimo, a la Sra. Josefa Selva Quiñones de Suárez; Síndico Titular al señor Carlos Aquino D'Onofrio y Síndico Suplente a la Sra. Elsa Piccolo de Suárez. — (Están las firmas)". — Estatutos: Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Gral. de Accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n de c|l), representado por acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Gral. de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año". — "Nómina de Accionistas Constituyentes de Maimo y Suárez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Maimo, Francisco Ramón, casado en primeras nupcias con Eloísa Faustina López, argentino, nacido el 15 de enero de 1917, hijo de Francisco Maimo y de Juan Ramona Díaz, comerciante, Céd. de Ident. Nº 2.033.636, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 12524, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. — Suárez, Gervasio Alejandro, casado en primeras nupcias con Armina Celsa Rodríguez, argentino, nacido el 17 de julio de 1929, hijo de Teodoro Suárez y de Albina Díaz, comerciante, Céd. de Ident. Nº 3.642.479, domiciliado en la calle Tunuyán 1062, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Maimo, Eloísa Faustina López de: casada en primeras nupcias con Francisco Ramón Maimo, argentina nacida el 6 de setiembre de 1920, hija de Octavio López y de Antonia Landrial, quehaceres domésticos, Cédula Ident. Nº 2.703.378, domiciliada en la calle Rivadavia número 12.524, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. — Suárez, Armina Celsa Rodríguez de: casada en primeras nupcias con Gervasio Alejandro Suárez, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1933 hija de Carlos Rodríguez y de Orestina Zimmermann, quehaceres domésticos, Libr. Cívica Nº 3.167.310, domiciliada en la calle Tunuyán Nº 1062, San Martín, Pcia. de Bs. As. — Suárez, Félix Reinaldo: casado en primeras nupcias con Elsa Piccolo, nacido el 27 de noviembre de 1933, hijo de Teodoro Suárez y de Albina Díaz, argentino, comerciante, Céd. de Ident. Nº 4.616.634, domiciliado en la calle Tunuyán Nº 1060, San Martín, Pcia. de Bs. As. — Suárez Francisco Alberto: casado en primeras nupcias con Josefa Selva Quiñones, argentino, nacido el 29 de enero de 1923, hijo de Teodoro Suárez y de Albina Díaz, comerciante, Céd. de Ident número 2.608.919, domiciliado en la calle Sargento Cabral Nº 1160, Villa Bosch, Ptdo. 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. — Suárez, Elsa Piccolo de: casada en primeras nupcias con Félix Reinaldo Suárez, argentina, nacida el 9 de julio de 1934, hija de Mateo Piccolo y de Natalisia Piccolo, quehaceres domésticos, Libreta Cívica Nº 3.213.235, domiciliada en la calle Tunuyán Nº 1060, San Martín Pcia. de Bs. As. — Suárez, Josefa Selva Quiñones de: casada en primeras nupcias con Francisco Alberto Suárez, argentina, nacida el 19 de marzo de 1927, hija de José Antonio Quiñones y de Esperanza Luna, quehaceres domésticos, Libr. Cívica número 2.125.562, domiciliada en la calle Sargento Cabral Nº 1160, Villa Bosch, Partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. — D'Onofrio, Carlos Aquino: soltero, argentino, nacido el 17 de febrero de 1938, hijo de Carlos D'Onofrio y de María Jesús Orellana, comerciante, Céd. de Identidad Nº 2.456.789, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4337, Cap. Federal. — Giber, Juan: casado en primeras nupcias con Josefina Aurelia Casas, argentino, nacido el 21 de octubre de 1906, hijo de Geza Giber y de Bertha Peters, comerciante, Céd. de Identidad Nº 651.427, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 1442, Vicente López, Pcia. de Bs. Aires". — "Inspección General de Justicia. N. 25.277. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 1[illegible] atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos

que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maimo y Suárez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 22 (fojas veintidós). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector Gral. de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.019". — Dejan así los comparecientes constituida definitivamente la sociedad "Maimo y Suárez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome les expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe — F. R. Maimo. — G. Suárez. — Eloísa L. de Maimo. — Armina R. de Suárez. — Félix R. Suárez. — F. Suárez. — Elsa Piccolo de Suárez. — Josefa S. Quiñones de Suárez. — J. Giber. — C. D'Onofrio. — Está mi sello. — Ante mí: Juan C. Rabuffetti". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos setenta y seis del Registro doscientos dieciocho de mi adscripción. Doy fe. — Juan C. Rabuffetti (Escribano). — E|L. "Dr. Jean Christian Nissen" vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.26|12-Nº 50.501 v.26|12|67

TECNICA INTERAMERICANA PROMOCIONAL

Sociedad Anónima Comercial, de Promoción, Investigación y Publicidad

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.036. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, de treinta y siete años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Arenales número mil trescientos sesenta y siete, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación en su carácter de mandatario de los señores Andrés Galdo Ferrer, casado y divorciado de doña Irma Tejeiro, venezolano, de treinta y siete años de edad, publicista, con pasaporte venezolano número doscientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Ricardo José Merchan Carrasquel, soltero, venezolano, de veinticinco años de edad, camarógrafo, con pasaporte venezolano número ciento noventa y nueve mil trescientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Leopoldo Pareja Zambrana, casado en primeras nupcias con doña Aída Shani Skrawa, español, de veintiséis años, estadístico, con pasaporte español, número dos mil cien, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Mario Juan Seoane, casado en primeras nupcias con doña Norma Amelia Bianchi, argentino, de cuarenta años de edad, publicista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos diez mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil quinientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento veintidós, de esta ciudad; don Carlos Ernesto Piñero, soltero, argentino, de cincuenta y tres años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y siete mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos noventa y seis, de esta ciudad; don Rolando Juan Gardelin, casado en primeras nupcias con doña Gloria Brigando, argentino, de treinta y cinco años, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Güemes número trescientos treinta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Alberto Eduardo Pasman, soltero, argentino, de veinticinco años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Echeverría número quinientos ochenta de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Raúl Villarino, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, representante artístico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintisiete mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos setenta y tres, de esta ciudad, y de don Alberto o Alberto Osvaldo Nozzi, casado en primeras nupcias con doña Irma Corina Díaz, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco, productor de televisión, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Gavilán número cuatro mil setecientos veintiséis, de esta ciudad, personería que acredita a mérito de los poderes especiales para este otorgamiento que le confirieran los ocho primeros por escritura de fecha veintinueve de septiembre y el último por escritura de fecha nueve de noviembre, ambas del corriente año, otorgadas ante mí a los folios dos mil quinientos dos y dos mil ochocientos ochenta y seis respectivamente, de este registro y protocolo, las que en su matriz tengo a la vista y a las que me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí, y en el carácter acreditado, dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil ciento dos que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "TECNICA INTERAMERICANA PROMOCIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE PROMOCION, INVESTIGACION Y PUBLICIDAD", constituida en esta capital entre el dicente y sus representados, con fecha siete de septiembre del corriente año, de conformidad a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional, según acta obrante en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se dictó la correspondiente resolución aprobatoria por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el acta constitutiva de fojas una a dos vuelta, intercalando las modificaciones de fojas trece y vuelta y quince y vuelta, el estatuto de fojas tres a cuatro intercalando la modificación de fojas catorce y vuelta, y la resolución aprobatoria que corre a fojas dieciocho, todo del mencionado expediente, y que transcripto, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Andrés Galdo Ferrer, Ricardo José Merchan Carrasquel, Leopoldo Pareja Zambrana, Mario Juan Seoane, Alberto Gourdy Allende, Carlos Ernesto Piñero, Rolando Juan Gardelin, Alberto Eduardo Pasman, Alberto Nozzi y Raúl Villarino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Técnica Interamericana Promocional", Sociedad Anónima Comercial, de Promoción, Investigación y Publicidad. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier otra forma tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) La realización de promociones en general y especialmente la promoción de medios de publicidad, racionalización de empresas, estudio e investigación de mercados, la prestación de servicios de apoyo, de estadísticas, de técnica, de organización empresaria, de valuaciones, de costos, de peritajes y arbitrajes a empresas oficiales y privadas, comerciales, industriales, financieras, y a toda otra persona física o jurídica de existencia necesaria o posible, como así también, realizar estudios y promover e intervenir en el desarrollo de proyectos, su puesta en marcha y ejecución. — b) Compra, venta, permuta, distribución y fraccionamiento de materias primas y mercaderías en general; representaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — c) Realizar todo tipo de negocios en materia de publicidad y propaganda, sea ésta cinematográfica, televisiva, radial, fonográfica o de cualquier otra forma con el fin de promover productos, bienes y servicios de toda clase e intervenir en la realización y ejecución de espectáculos y todo tipo de programas culturales, artísticos, informativos, deportivos, educativos, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza permitida por la Ley sean éstos cinematográficos, de televisión, de radio o de cualquier otro medio. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. un millón (m|pesos| n. un millón) representado por diez mil acciones de m|pesos|n. cien (m|pesos|n. cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m|pesos|n. doscientos mil (m|pesos|n. doscientos mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Andrés Galdo Ferrer, mil novecientas diez, ordinarias, treinta y ocho mil doscientos. — Ricardo J. Merchan Carrasquel, diez, ordinarias, cien. — Leopoldo Pareja Zambrana, diez, ordinarias, cien. — Mario Juan Seoane, diez, ordinarias, cien. — Alberto Gourdy Allende, diez, ordinarias, cien. — Carlos Ernesto Piñero, diez, ordinarias, cien. — Rolando Juan Gardelin, diez, ordinarias, cien. — Alberto Eduardo Pasman, diez, ordinarias, cien. — Alberto Nozzi, diez, ordinarias, cien. — Raúl Villarino, diez, ordinarias, cien. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un veinte por ciento de su valor, en el caso de accionista Sr. Andrés Galdo Ferrer, y en un diez por ciento por parte de los restantes accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Andrés Galdo Ferrer. — Vicepresidente: a Leopoldo Pareja Zambrana. — Vocal: Alberto Gourdy Allende. — Suplentes: a Ricardo José Merchan Carrasquel y Mario Juan Seoane. — Síndico titular: Alberto Eduardo Pasman. — Síndico suplente: Alberto Hércules Beolchi. — Cuarto: Autorizar a Alberto Eduardo Pasman, Alberto Gourdy Allende y Mario Juan Seoane, a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Galdo Ferrer. — L. Pareja. — R. J. Merchan. — A. Gourdy Allende. — M. J. Seoane. — R. Gardelin. — Carlos E. Piñero. — A. E. Pasman. — A. Nozzi. — Raúl Villarino. — Certifico en mi carácter de escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº ciento diecinueve, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Andrés Galdo Ferrer; Leopoldo Pareja Zambrana; Ricardo José Merchan Carrasquel; Mario Juan Seoane; Rolando Juan Gardelin; Carlos Ernesto Piñero; Alberto Gourdy Allende; Alberto Eduardo Pasman; Alberto Nozzi y Raúl Villarino, quienes lo hacen en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, setiembre siete de mil novecientos sesentisiete. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Ferrer Reyes. Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. veinte y cinco mil ciento dos. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Técnica Interamericana Promocional" Sociedad Anónima Comercial, de Promoción, Investigación y Publicidad", constituida en esta Ciudad el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (fojas una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. trece y vta. (fojas trece y vuelta) y la de fs. quince y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. catorce y vta. (fojas catorce y vuelta). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia, Letrado. — A cargo Inspección General. Resolución cinco mil novecientos noventa y tres. — Hay un sello. — Hernán Ceriani Cernadas. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.26|12 Nº 50.600 v.26|12|67

M. ROYO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, que por ante el Escribano don Juan A. Garicoche, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil cuatrocientos trece, del Registro quinientos veintitrés a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo décimo sexto, del estatuto de la sociedad: "M. ROYO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, sancionada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, y cuya reforma fue aprobada por resolución Ministerial número P. J. 1.035, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirse; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 26|12 Nº 50.705 v. 26|12|67

HERKIMER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5 de septiembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.035, de fecha 23 de noviembre de 1967, se resolvió la reforma del artículo cuarto en los estatutos Sociales de la sociedad "HERKIMER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", el que se leerá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veintidós series con los siguientes valores: series primera a décima, trescientos mil pesos moneda nacional cada una; series once y doce, seis millones de pesos moneda nacional cada una, y series trece a veintidós, dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.360 e. 26|12 Nº 50.641 v. 26|12|67

FINDUSTRIAL

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparecen: don

José María Sánchez, casado; don Ramón Cociña, casado; don José Roberto Tubio, casado; don José Benito Tubio Abuin, casado; don Adolfo Ramón Cociña, casado; doña Aída Cociña, soltera; doña Remigia Beatriz Cociña, soltera; don Horacio Mario Palma, casado; don Vicente Hilario Tofe, casado; don Francisco José Torres, soltero; todos domiciliados en la calle Perú número setecientos cuarenta y tres de esta Capital...; "Acta Constitutiva — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José María Sánchez, Ramón Cociña, José Roberto Tubío, José Benito Tubió Abuin, Adolfo Ramón Cociña, Aída Cociña, Remigia Beatriz Cociña, Horacio Mario Palma, Vicente Hilario Tofé y Francsco José Torres y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, así como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Por la elaboración, fabricación, industrialización, directamente, por cuenta o asociada a terceros de todo producto o subproducto metalúrgico, electro metalúrgico o anexo a ello. Financieras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse otorgamientos de crédito en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes excepto las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, subdivisión, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive en propiedad horizontal (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 4.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 800.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José M. Sánchez: 80.000 — 8.000. — Ramón Cociña: 80.000 — 8.000. — José R. Tubío: 80.000 — 8.000. — José B. Tubio Abuin: 80.000 — 8.000. — Adolfo R. Cociña: 80.000 — 8.000. — Aída Cociña: 80.000 — 8.000. — Remigia B. Cociña: 80.000 — 8.000. — Horacio M. Palma: 80.000 — 8.000. — Vicente H. Tofé: 80.000 — 8.000. — Francisco J. Torres: 80.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Roberto Tubío. Vicepresidente: Adolfo Ramón Cociña. Vocales: José María Sánchez. Suplentes: a Síndico Titular: Vicente Hilario Tofé y Sndico Suplente a Horacio Mario Palma. — Cuarto: Autorizar a José Roberto Tubío, Adolfo Ramón Cociña, Vicente Hilario Tofé y Horacio Mario Palma a fin de que indistintamente ó en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 24.959. Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Findustrial Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 15 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Ministerio del Interior, Secretara de Estado de Justicia. República Argentina. Resolución 5.633. Inspección General de Justicia... Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.26|12 Nº 50.588 v.26|12|67

BOSQUES ORDENADOS
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
(B. O. S. A. F. I. C.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 8 de marzo de 1967, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al Folio 194 del Registro 299, a su cargo, conforme con la Resolución de fecha 22 de marzo de 1965, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que lleva el Nº 000440 en el expediente N. 6-167|1|64, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BOSQUES ORDENADOS" SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (B. O. S. A. F. I. C.) por retiro de Personería Jurídica, con domicilio en esta Capital Federal, cuya personería jurídica le había sido otorgada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1923 de fecha 2 de febrero de 1953, y por Asamblea General de Accionistas del 9 de agosto de 1966, atento al estado de liquidación de la sociedad que designó Comisión Liquidadora y Síndico, integrada por los liquidadores señores Horacio Norberto Mariscotti; Bartolomé Andrés Bazzalo y Roberto Rodolfo García y como Síndicos los señores Luis Amoroso y Jorge A. Taiana. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.- e.26|12 Nº 50.913 v.26|12|67

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Prospecto de Emisión de Debentures de M. HEREDIA Y CIA. S. A COM. e IND., Domicilio: Alsina 653/55, Buenos Aires. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: 11 de agosto de 1953. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de C. F. 16 de marzo de 1954. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 17 de mayo de 1956; 13 de febrero de 1964 y 28 de octubre de 1965. — II. Objeto y Ramos Principales: Importación, distribución y venta de artículos rurales y para la construcción, ferretería, sanitarios, cables, chapas, fertilizantes, etc. Fabricación de: Alambre de diversos tipos y metales; Telas metálicas; Tejido exagonal; Tejido romboidal; Espirales de alambre; Cercos artísticos; Grampas, Clavos, Carretillas; baldes y canastos metálicos para la construcción; Armazones metálicos para envases; Metal desplegado; Construcciones tubulares desmontables; Trefilación; Galvanización. — III. Capital: el capital social autorizado es de pesos m/n. 500.000.000, representado por 5.000.000 de acciones de 100 pesos m/n., agrupadas en series de 20.000 y 50.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 294.006.000 pesos moneda nacional, dividido en 170.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos y 2.770.060 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto. — No existen acciones preferidas. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Marcelino Heredia; Vicepresidente 1º: Sr. César B. Mazzolomo; Vicepresidente 2º: Dr. Martín S. Cortina; Directores Titulares: Ing. Héctor Vacca, Héctor Oscar Porto, Manuel A. Roy, Antonio Pascual, Nelson O. Berardo y Esteban Rodríguez; Directores Suplentes: Sr. Julio Carlos Blanch y Eloy Luis Oms; Síndicos: Titular Sr. Alberto J. Carriquiri, Suplente, Dr. Héctor A. Maestre. — V. Fideicomisarios e inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Emilio Colombo y Fideicomisario suplente el señor Raúl Oscar Torres. — Con fecha 14 de noviembre de 1967 y ante el escribano de la Capital Federal don Edmundo N. Gallo, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 273, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Marcelino Heredia, presidente de M. Heredia y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Emilio Colombo como Fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto, en Registro Público de Comercio con fecha 6 de diciembre de 1967, bajo el Nº 51 el folio 16 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional (57.000.000 m$n.), representados por 570.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en cinco series de diez millones de pesos moneda nacional cada una y una serie de siete millones de pesos moneda nacional. — Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías, que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores con prenda flotante $ 30.000.000. — Acreedores con prenda fija sobre automotores $ 420.000. — Leyes Sociales $ 10.290.893. — Cargas Fiscales $ 42.064.037. — Remuneraciones a Pagar pesos 6.608.272. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen. — IX — Bienes de la Sociedad: los principales bienes son: al cierre del último balance, los siguientes. — Inmuebles: Alsina 653|55, Capital Federal — Edificio de planta baja y seis pisos altos, y dependencias, construido sobre terreno de aproximadamente 250 m2. y con una superficie cubierta de 1.450 metros cuadrados. — La sociedad ocupa la planta baja y dos pisos superiores; cuatro pisos superiores para renta, alquilados en tres manos para sedes de empresas. — Valor de libros moneda pesos nacional 6.563.674.90. — Camino General Belgrano Km. 14, Quilmes. — Inmueble de 20.500 ms. cuadrados con: edificio de dos plantas para Salón de Ventas y Administración. — Y dpto. vivienda. — Edificio de 17 metros por 100, con dos entrepisos; puente grúa, etc. para depósitos; edificio de dos cuerpos de 65 x 40 ms. y 40 x 20 ms., con puente grúa y entre pisos. — Estos edificios cubren en total 6.400 ms. cuadrados de superficie cubierta. — Tinglados y galpones de chapas. — Playas y caminos interiores con afirmados de concreto. — Balanza para 50.000 kilos. — Chalet vivienda. — Destino: Salón de ventas — Administración — Depósitos — Planta industrial — Vivienda personal. — Valor de libros m$n. 40.337.075.20. — Ruta 9 Km. 50. — Escobar — Edificio para salón de ventas y depósito construido sobre terreno de 1120 m2. con una superficie de 248 m2. cubiertos. — Tinglados de estructura metálica Tubular y techo de chapas de hierro con un total de 212 m2. cubiertos y patio cubierto en una superficie de 110 m2. valor de libros m$n. 6.437.400. — Ituzaingó 1545, Rosario, Santa Fe. — Terreno superficie 1860 m2. con edificio para casa habitación, superficie cubierta 116 m2. — Galpones de mampostería y zinc y tinglados usados como depósitos de mercaderías con una superficie cubierta de 693 m2. valor de libros pesos moneda nacional 2.324.624.55. — Lisandro de la Torre 150. — Mendoza. — Terreno superficie 720 m2. con construcción planta baja y entrepiso de 1050 m2. valor de libros pesos moneda nacional 1.442.953.72. — Lisandro de la Torre 134, Mendoza. — Terreno de 347,40 m2. con construcción planta baja y entrepiso para depósito de mercaderías, con tanque subterráneo de 30.000 litros, superficie cubierta 385,40 m2. valor de libros m$n. 5.095.297.90. — Monteagudo 660, Resistencia, Chaco. — Terreno 900 m2. edificio destinado a depósito de mercaderías y casa habitación; con un total de 700 m2. — Valor de libros moneda pesos nacionales 940.270.75. — 25 de Mayo 1340, Resistencia, Chaco. — Terreno 1300 m2. destinado a la construcción del nuevo local de ventas, y depósito de la sucursal. — Valor de libros moneda pesos nacionales 1.950.000. — Honduras 55, Bahía Blanca, Buenos Aires. — Terreno 1670 m2. con construcciones destinadas a depósito de mercaderías, casa habitación y local de ventas, superficie total cubierta 1.212 m2.; valor de libros pesos m|n. 1.598.407,74. — Ambrosio Funes 345, Córdoba. — Construcción para depósito de mercaderías con planta baja y entrepiso, superficie cubierta 987 m2. — Edificio casa habitación con 92 m2. de superficie cubierta; valor de libros moneda pesos nacionales 2.037.573.55. — Baigorria 1945, Barrio Alberdi, Rosario. — Terreno de 6510 m2. con edificacion para planta industrial con 2.824 m2. cubiertos, con báscula para 20 toneladas, tanques subterráneos para 55 toneladas de petróleo, playas de descarga, galpones, etcétera, valor de libros pesos moneda nacional 10.994.819.10. — Baigorria 1930, Barrio Alberdi, Rosario. — Terreno de 354 m2. con edificio destinado a club de recreo del personal con 51,53 m2. cubiertos. — Valor de libros m$n. 127.110. — Instalaciones: valor de libros pesos m|n. 15.423.279,56; Maquinarias: valor de libros pesos moneda nacional 78.313.675.64; Herramientas: valor de libros moneda pesos nacionales 1.044.121,24; Muebles y Utiles: valor de libros pesos moneda nacional 3.414.573,87; Rodados, valor de libros: m$n. 6.777.225,68. — Construcciones sobre terrenos arrendados: valor de libros pesos moneda nacional 511.241,25; Obras, Máquinas e Instalaciones en Ejecución: valor de libros pesos moneda nacional 21.152.564,83. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detalla a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1966: Ingresos pesos moneda nacional 1.141.554.576,99; Egresos moneda pesos nacionales 1.076.167.267,14. — Ganancia moneda pesos nacional 65.387.309,85, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos m|n. 65.985.737,69. — Al 30 de junio de 1967: Ingresos pesos moneda nacional 1.249.445.581,42; Egresos m$n. 1.211.634.742,73; Ganancia m$n. 37.810.838,64. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 40.679.734,33. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Emilio Colombo, Fideicomisario. — Martín S. Cortina, Vicepresidente 2º — Marcelino Heredia, Presidente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. — e.26|12-Nº 50.611-v.26|12|67

PLASTICOS CONTEMPORANEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.147. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Eduardo Félix Aberbuj, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos doce mil setecientos ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil doscientos noventa y cuatro, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don Jacobo Shebar, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos dieciocho, de la Capital Federal; don Víctor Williams Averbuj, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil doscientos dos, domiciliado en la calle Pichincha número cincuenta, de la Capital Federal, don Elías Shebar, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos dieciocho, de la Capital Federal; don Víctor Shebar, argentino, empleado casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil quinientos ochenta y ocho, tercer piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Adolfo Khafif, argentino, Contador Público Nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil novecientos setenta y ocho domiciliado en la calle Bonpland mil cuarenta y seis, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; doña Lidia Sascherny de Averbuj, argentina, maestra, casada, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y un mil ciento ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pichincha número cincuenta, de la Capital Federal; doña Clara Kasulín de Averbuj, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst dos mil doscientos noventa y cuatro, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal, con Libreta Cívica número trescientos ochenta mil setecientos noventa y dos; doña María Esther Elvira Araya de Shebar, argentina, empleada, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la ca-

Ño Lavalle dos mil quinientos dieciocho, de la Capital Federal; y doña Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar, argentina, empleada, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Cucha Cucha mil quinientos ochenta y ocho, tercer piso, departamento "C", de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Plásticos Contemporánea Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la citada Sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro, y que transcriptos literalmente dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de abril de 1967, se reúnen los señores: Eduardo Félix Averbuj, Víctor Averbuj, Jacobo Shebar, Elías Shebar, Víctor Shebar, Adolfo Khafif, Lidia Sascherny de Averbuj, Clara Kasulin de Averbuj, María Esther Elvira Araya de Shebar y Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS CONTEMPORANEA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (art. 1º). b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías, nacionales y extranjeras, y en especial de materiales plásticos para la construcción. — Industriales: mediante la fabricación y elaboración de materiales plásticos, metalúrgicos, químicos y|o sus combinaciones. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o|a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). d) El Capital Autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.000.000) representados por 30.000 acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 3 series de $ 1.000.000 m|n. (un millon de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4). e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyos mandato durará dos años. pudiendo ser reelegidos (art. 7). f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A". al portador de 5 votos. según se detalla a continuación — Accionistas — Suscripción — Integración (Ordinarias, Clase A, 5 votos). Monto: 10% Eduardo Félix Averbuj 3.000 — $ 30.000. — Jacobo Shebar 1.800 — $ 18.000. — Víctor Williams Averbuj 3.000 — $ 30.000. — Elías Shebar 1.800 — $ 18.000. — Clara Kasulin de Averbuj 130 — $ 1.300. — Lidia Sascherny de Averbuj 120 — $ 1.200. — María Esther Elvira Araya de Shebar 40 — $ 400. — Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar 40 — $ 400. — Adolfo Khasif 30 $ 300. — Víctor Shebar 40 — $ 400. — Total: 10.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eduardo Félix Averbuj; Vicepresidente: Jacobo Shebar; Directores titulares: Víctor Williams Verbuj y Elías Shebar; Síndico Titular: Adolfo Khafif; Síndico Suplente: Clara Kasulin de Averbuj. — Cuarto: Se deja constancia que doña Clara Kasulin de Averbuj, doña Lidia Sascherny de Averbuj: Doña María Esther Elvira Araya de Shebar y Doña Delia Belgorodsky de Shebar, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Quinto Otorgar poder general, ante Escribano Público Nacional, a los Dres. Isaac Kornbliht y|o Luis Socias Dalmau y|o Jaime Weitz y|o Sr. Manuel Guerberof, para representar a la Sociedad ante los Tribunales Nacionales y|o Provinciales, ya sea que la misma tenga intereses como actora o demandada, como así también representarla ante reparticiones en oficinas Nacionales, Provinciales y|o municipales, o instituciones privadas y para cualquier otro trámite necesario. — Sexto: Autorizar a los señores Adolfo Khafif, Eduardo Félix Averbuj y|o Jacobo Shebar, a fin de que, indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. S|R.: Shebar: negociación de; estudios; Vale. — Entre Líneas: Beatriz. Vale (firmado) Eduardo Félix Averbuj. — Víctor Williams Averbuj. — Jacobo Shebar. — Elías Shebar. — Víctor Shebar. — Adolfo Khafif. — Lidia Sascherny de Averbuj. — Clara Kasulin de Averbuj. — María Esther Elvira Araya de Shebar. — Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo Félix Averbuj, Víctor Williams Averbuj, Jacobo Shebar, Elías Shebar, Víctor Shebar, Adolfo Khafif, Lidia Sascherny de Averbuj, Clara Kasulin de Averbuj, María Esther Elvira Araya de Shebar y Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar, con las que los mismos utilizan en todos us actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.24.964. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado en fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Contemporánea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de abril de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1, (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6.018. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. Letrado s|cargo Inspección General. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas catorce del expediente citado, doy fe. Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. Leída que les fue se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Eduardo Félix Averbuj. — Víctor Williams Averbuj. — Jacobo Shebar. — Elías Shebar. — Víctor Shebar. — Adolfo Khafif. — Lidia Sascherny de Averbuj. — Clara Kasulin de Averbuj. — María Esther Elvira Araya de Shebar. — Delia Beatriz Belgorodsky de Shebar. Hay un sello. Ante mí: Enrique R. Lagos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cinco mil ciento cuarenta y siete del Registro número siete a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos trece al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 — e.26|12-Nº 50.562 v.26|12|67

INMOBILIARIA EDILCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día el siguiente edictos

Folio 1.004. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Samuel León Auerbach, argentino, comerciante, casado con Raquel Luisa Gutsztat, cédula de identidad número 3.058.570, domiciliado en Rosales 338, Villa Lynch, de esta provincia; don León Zaczepinski, argentino, industrial, casado con Beatriz Gopersztejn, libreta de enrolamiento Nº 4.150.592, domiciliado en Alfredo R. Bufano Nº 2335, Capital Federal; don Alberto Frabotta, italiano, constructor, casado con María Frabotta, cédula de identidad número 4.236.258, domiciliado en Vicente López Nº 2744, Capital Federal; don Jaime Sirulnicoff, argentino, comerciante, casado con Sara Gottlieb, libreta de enrolamiento Nº 147.656, domiciliado en Panamá Nº 984, 4º piso, departamento 17, Capital Federal; don León Neiman, argentino, abogado, casado con Rosa Scheinker, libreta de enrolamiento número 0.539.390, domiciliado en Córdoba Nº 1821, 3er. piso, Capital Federal; don Enrique Falchuk, argentino, comerciante, casado con Matilde Berdichevsky, cédula de identidad número 2.712.359, domiciliado en Directorio Nº 3484, Capital Federal; don Ernesto Skurnik, argentino, comerciante, casado, con Bertz Zaczepinsky, libreta de enrolamiento Nº 4.492.797, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, departamento 4, Capital Federal; don Héctor Salvador Scokin, argentino, ingeniero civil, casado con Leonor Rimolo, libreta de enrolamiento número 4.499.161, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, 2º piso, Capital Federal; don Mario Kaminisky, contador público nacional, casado con Michla Lipkunsky, libreta de enrolamiento número 4.243.205, domiciliado en Berna número 2418, Capital Federal y don José María Reig, argentino, casado con Alicia Rigattieri, empleado, libreta de enrolamiento Nº 5.261.605, domiciliado en Oro 2979, 2º, Capital Federal, todos se encuentran ex-profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen que con fecha once de septiembre del año en curso constituyeron en forma provisoria la sociedad Inmobiliaria Edilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos cuatro, del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Samuel León Auerbach, León Zaczepinski, Alberto Frabotta, Jaime Sirulnicoff, León Neiman, Enrique Falchuk, Ernesto Skurnik, Héctor Salvador Scokin, Mario Kaminisky y José María Reig, todos son mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA EDILCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos, rurales incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización; hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales; comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Constructoras: Construcción de edificios en general, en especial los regidos por la ley 13.512 de propiedad horizontal; proyectos, dirección y construcción de obras públicas, privadas o viales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y ocho series ordinarias al portador de un voto por valor de un millón de pesos moneda nacional, las que se suscriben de la siguiente forma: Ernesto Skurnik y Héctor Salvador Scokin, ordinarias de cinco votos y Samuel León Auerbach, León Zaczepinsky, Alberto Frabotta, Jaime Sirulnicoff, León Neiman, Enrique Falchuk, Mario Kaminsky y José María Reig, ordinarias con derecho a un voto, cien mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndole por lo tanto diez mil acciones de cien pesos cada una, quienes integran el diez por ciento de su suscripción con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ernesto Skurnik; Vicepresidente a Héctor Salvador Scokin; Vocal a Len Zaczepinski; Síndico Titular, Samuel León Auerbach y Síndico Suplente, Marcos Mazur. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminisky y a Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carcter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Skurnik. Héctor S. Scokin. Alberto Frabotta. S. L. Auerbach. L. Zaczepinski. J. Sirulnicoff. L. Neiman. E. Falchuk. Mario Kaminisky. J. M. Reig. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Edilco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (foas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6118. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declarando constituida la sociedad Inmobiliaria Edilco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructura'í, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. S. L. Auerbach. L. Zaczepinski. A. Frabotta. J. Sirulnicoff. L. Neiman. E. Falchuk. E. Skurnik. Héctor S. Scokin. M. Kaminisky. J. M. Reig. Está mi sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 1004 del Registro ciento quince de mi Adscripción. — Firmado: Castor E. Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.160 e.26|12 Nº 50.566 v.26|12|67

BISIO Y GARCIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.362. Escritura Número Mil Trescientos Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: escribano público, comparecen

don Luis Bisio, soltero; don Ricardo Miguel García, casado; don Víctor Juan Durante, soltero; don Mario Carlos Burgos, casado; don Julio Oscar Silveyra, casado; doña María Ignacia Lucchelli, casada; doña Amalia Adriana Manara, soltera; don Juan Enrique Silveyra, casado; don Umberto Barone, casado; doña Mirta Celia Real, casada y doña Celia Felisa Colik, casada; domiciliados en la calle Córdoba número ochocientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "A"... — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Luis Bisio, Ricardo Miguel García, Víctor Juan Durante, Mario Carlos Burgos, Julio Oscar Silveyra, María Ignacia Lucchelli, Amalia Adriana Manara, Juan Enrique Silveyra, Umberto Barone, Mirta Celia Real y Celia Felisa Colik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BISIO Y GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: a) Mediante la importación y exportación, compra y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, tractores y máquinas industriales y su distribución, así como repuestos, maquinarias y materias primas elaboradas o semielaboradas, y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Mediante el transporte terrestre de mercaderías o materiales en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijjan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, formación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, minera, eléctrica, electrónica, plástica y textil. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernadas y cría de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Luis Bisio. 15.000, ord. al port., 5 votos. 150.000; Ricardo M. García. 15.000, ord. al port., 5 votos. 150.000; Víctor J. Durante. 500, ord. al port., 5 votos. 5.000; Mario C. Burgos. 500, ord. al port., 5 votos. 5.000; Julio O. Silveyra. 4.000, ord. al port., 5 votos. 40.000; María I. Lucchelli. 4.000, ord. al port., 5 votos. 40.000; Amalia A. Manara. 100, ord. al port., 5 votos. 1.000; Juan E. Silveyra. 400, ord. al port., 5 votos. 4.000; Umberto Barone. 200, ord. al port. 5 votos, 2.000; — Mirta Celia Real, 200 ord. al port. 5 votos, 2.000; — Celia F. Colik, 100 ord. al port. 5 votos, 1.000; 40.000. 400.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Bisio. — Vicepresidente a Ricardo Miguel García. — Vocales a Julio Oscar Silveyra, Juan Enrique Silveyra; Suplentes a Amalia Adriana Manara, Víctor Juan Durante, Síndico Titular a Mirta Celia Real y Síndico Suplente a Mario Carlos Burgos. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacionalnal Moisés Wainberg a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Queda autorizado el Directorio para adquirir de los señores Luis Bisio y Ricardo Miguel García los inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Olavarría, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo los números 536|55, 129|55 y 53|58, como asimismo los bienes muebles, útiles que se encuentren en los mismos y automotores de su propiedad. — La operación u operaciones en cuestión, se realizará por el precio que el Directorio con los vendedores, concreten, pagaderos en acciones o dinero efectivo o parte en uno u otro. — Estas operaciones se pondrán oportunamente, en conocimiento de la Inspección General de Justicia... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.420. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bisio y García Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida provisionalmente el 28 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — a — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Resolución Nº 5975. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a| cargo Inspección General. ... Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e. 26|12 Nº 50.581 v. 26|12|67.

ULIVI, BIANCHI Y CIA. S. A. I. C.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente acto:

Ubyco S. A. I. C., continuadora de Ulivi, Bianchi y Cía., S. A. I. C. (Registro Nº 8.348), conforme a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de diciembre de 1966, aprobada por Resolución Nº 1.907 del 14 de noviembre de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial continuará su giro bajo el nombre de Ubyco S. A. I. C., constando todas las acciones en escritura pública pasada por ante el escribano Carlos Raúl Posse, Registro Nº 487, al folio 2.116 y siguientes del 24 de noviembre de 1967. A solicitud de la Inspección General de Justicia, se transcribe en su texto íntegro y definitivo los estatutos sociales, con las modificaciones introducidas: — Título I. Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º. La sociedad anónima constituida por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.355 del 7 de febrero de 1957, bajo la denominación de ULIVI, BIANCHI Y CIA., S. A. I. C. continuará su giro bajo el nombre de Ubyco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá por resolución del directorio, establecer fábricas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo 2º. Se fija en noventa años, a contar de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, el término de duración de la sociedad, que podrá ser prorrogado o anticipado por resolución de la asamblea. — Título II. Objeto Social. — Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compra y venta de materias primas y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. b) La industria textil, metalúrgica, electrotécnica, maderera, curtiembre y cueros, fabricación de papeles, cartones y afines; la elaboración de productos plásticos y la industria química en especial la fabricación de productos químicos para el tratamiento de agua y soluciones y emulsiones de uso industrial. — Artículo 4º. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes y previa decisión de su directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamientos, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar a título gratuito, comodato o en locación y sublocación por el máximun de tiempo legal, dinero, bienes o cosas, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercadería o efectos de comercio, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo tipo de contratos sobre muebles o inmuebles [illegible]acionados con su objeto social. b) Solicitar, registrar a su nombre y explotar patentes de invención, marcas de fábrica, concesiones y privilegios de los gobiernos nacionales, provinciales y|o de las municipalidades, y autoridades de cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad| c) Constituir otras sociedades, aunque sean accidentales, tomar parte en otras ya constituidas o a constituirse, hacer fusiones o incorporaciones, adquirir activos y pasivos de otras sociedades o solo sus activos, siempre que tenga por fin beneficiar sus propios intereses. d) Adquirir en propiedad, planos, diseños, proyectos, estudios, privilegios o marcas comerciales e industriales, por compra o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. e) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el directorio estime convenientes de conformidad con la ley, y warrants sujetos a las normas vigentes. f) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. g) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y|o en el de terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, previa decisión de su directorio, celebrar todos los actos y contratos que tiendan a favorecer sus fines sociales. — Título III — Capital Social, Acciones y Obligaciones. — Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal,, representado por un millón de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, las que serán emitidas en la oportunidad y de la clase que el directorio resuelva. — Artículo 6º: Las acciones serán de tres clases: Ordinarias A con derecho a cinco votos por acción: ordinarias B con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Cada resolución del directorio emitiendo acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico acumulativo o no de hasta el doce por ciento de su valor nominal. b) Podrá reconocérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el cincuenta por ciento del dividendo que corresponda a cada acción ordinaria. c) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 8º: En cualquier caso que el directorio o la asamblea cuando así corresponda, resuelva emitir acciones, podrá valerse de uno de los procedimientos expuestos a continuación, o combinar dos o más de ellos: a) Por capitalización de todos o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. b) Por capitalización de reservas, con excepción de las legales, previa constatación de su desafectación y autorización por la asamblea. — c) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario últimos aprobados, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa aprobación de la Asamblea y autoridad pública competente. — d) Apelando al aporte de un nuevo capital, en cuyo caso fijará las condiciones de emisión, plazo para suscribirla e integrarla y formas y|o modalidades de pago. — e) Emitiendo acciones para el pago parcial o total del precio de adquisición de bienes inmuebles, muebles semovientes, valores, derechos o concesiones, debiendo los bienes que se adquieran representar un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia, remitiéndosele la pertinente documentación. — f) Convirtiendo en capital, parcial o totalmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido, o los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe en acciones liberadas con comunicación a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la conformidad previa de la Asamblea. — Artículo 9º: Si se emite una sola clase de acciones ordinarias, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán igual preferencia en la suscripción, en proporción a las acciones que poseen. — En el caso de emitirse conjuntamente acciones ordinarias A) y acciones ordinarias B) deberá conservarse la proporción existente entre ambas antes de la emisión y el derecho de preferencia corresponderá a los accionistas de cada clase, sobre las de su misma clase. — El derecho de preferencia acordado a los accionistas tenedores de acciones ordinarias deberá ser ejercido antes del vencimiento del plazo, no menor de quince días, que fije el Directorio, después de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: Las acciones serán al portador, tendrán un número de orden con indicación de la serie y calidad de ordinarias o preferidas; serán firmadas por dos Directores y contendrán las demás especificaciones del Artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén pagas íntegramente se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios, conteniendo las mismas especificaciones que las acciones y serán también firmados por dos Directores. — Tales certificados no podrán ser cedidos o transferidos sin previa autorización de Directorio y se canjearán por los títulos correspondientes una vez integrados o pagados totalmente. — Artículo 11º: El pago de las acciones se hará de la siguiente forma: diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en las épocas que indique el Directorio con treinta días de anticipación. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas, exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta extrajudicial en remate público por cuenta del deudor, respondiendo el suscriptor por el saldo deudor que quedare o dejando el excedente que resultare a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones; excedente que quedará a beneficio de la sociedad sin derecho alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. — Título IV. — Administración de la Sociedad. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de cuatro ni mayor de nueve miembros titulares y dos suplentes que reemplazarán a aquéllos en los casos de imposibilidad permanente o transitoria. — El número de titulares lo fijará la Asamblea. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, no pudiendo la misma persona representar a más de un director. — Artículo 13º: Para ser Director Titular se requiere ser propietario de no menos de diez acciones ordinarias de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma, mientras dure el mandato en garantía del buen desempeño del cargo. — Artículo 14º: Los Directores Titulares y Suplentes serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar en sus cargos hasta que se les designe reemplazante por Asamblea celebrada dentro de los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Serán reelegibles. — Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento. — Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores aun con la incorporación de los suplentes el Directorio, con la aprobación del Síndico, nombrará interinamente de entre los accionistas ordinarios los reemplazantes, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: Inmediatamente de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, quienes permanecerán en sus cargos mientras dure su mandato como Directores y no se realice una nueva elección. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten del Presidente. — Cuando se componga de cuatro o cinco miembros formará quórum con la asistencia de tres de ellos, elevándose este número a cuatro cuando esté compuesto por seis o siete miembros, y a cinco cuando lo esté por ocho o nueve. — Las resolu-

ciones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente, que tendrá siempre voto, decidirá en caso de empate. — Artículo 17º: Se dejará constancia de las resoluciones del Directorio en actas que se llevarán en un libro especial rubricado, actas que deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo 18º: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos. — b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias — c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales al 31 de agosto de cada año, proponiendo en su caso la repartición de las utilidades líquidas y realizadas, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios, si así conviniera, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — d) Proponer los dividendos anuales y disponer la distribución de los dividendos provisorios según balance practicado de conformidad con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia. — d) Proponer los dividendos anuales y disponer la distribución de los dividendos provisorios, según balance practicado de conformidad con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — e) Designar factores con el título de gerentes, administrador delegado, administrador comercial y directores técnicos y fijarles su remuneración, pudiendo acordarles, además, gratificaciones o participación en las utilidades. — En caso de que los nombramientos de factores recaigan en miembros del Directorio, éste podrá acordarles sueldos fijos que sean con cargo a gastos generales y tendrán derecho a una participación en las utilidades anuales — Estas remuneraciones serán sometidas a la aprobación de la Asamblea. — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto podrá percibir el Directorio no sobrepasará el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades exista la necesidad de exceder el porcentaje precitado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día — El Directorio conferirá a dichos factores las facultades que en cada caso repute necesario; determinando sus atribuciones. — Para el nombramiento o separación de los mismos se requerirá una mayoría de dos tercios de votos de todos los miembros del Directorio. — f) Crear los empleados necesarios y fijar su retribución, incluso habilitaciones. — g) Conferir poderes generales o especiales otorgando las facultades que estime convenientes, incluso aquellas para las cuales la ley exige autorización especial y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — h) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, estando facultados para iniciar y tramitar juicios y expedientes ante cualquier jurisdicción, ya sea judicial o administrativa, para realizar gestiones administrativas, querellar a cualquier imitador o falsificador de las marcas o patentes de propiedad de la Sociedad, ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad, interponer todos los recursos autorizados por las leyes, desistir de ellos, transar judicial o extrajudicialmente, formalizar arbitrajes y en general valerse de los demás derechos, recursos y procedimientos establecidos por las disposiciones legales. — Esta enunciación de atribuciones no es limitativa sino simplemente enunciativa, y en consecuencia el Directorio tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo 19º: El Directorio podrá resolver con asistencia del Síndico, en todas aquellas circunstancias no previstas en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en los objetos sociales, sin otras limitaciones que las que establecen expresamente estos Estatutos. — Artículo 20º: El Presidente de la Sociedad ejercerá su representación en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º. — Artículo 21º: En caso de ausencia, incapacidad, imposibilidad del ejercicio del cargo por el Presidente, éste será reemplazado por uno de los Vicepresidentes en el orden en que hayan sido designados y si tampoco estos últimos pudieran ejercer el cargo, serán reemplazados interinamente por un Director designado a ese efecto por el Directorio. — Artículo 22º: Sin perjuicio de otras remuneraciones que en el caso de creerlo conveniente o necesario pueda acordarles la Asamblea General de Accionistas por sus servicios el Presidente de la Sociedad recibirá un importe equivalente al dos por ciento y cada Director y el Síndico el uno por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad en proporción al tiempo que ejerzan sus mandatos, porcentaje que se calculará antes de efectuarse las deducciones que correspondan por impuestos de cualquier naturaleza que graven la utilidad anual, remuneraciones que serán cargadas a Gastos Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, inciso d). — Artículo 23º: La firma social estará legalmente constituida de la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente o su reemplazante, o un mandatario en todos los escritos o actos ante las autoridades judiciales o administrativas; b) En todos los demás actos por la firma de dos miembros del Directorio en ejercicio o un miembro del Directorio en ejercicio y un mandatario o dos mandatarios con facultades suficientes para el acta de que se trata. El Directorio podrá conferir autorizaciones y|o poderes especiales para determinadas clases de asuntos a uno de sus miembros o a terceros, facultándolos para representar y obligar a la Sociedad, procediendo individualmente con su sola firma. — Título V. — Sindicatura. — Artículo 24º: Anualmente designará la Asamblea un Síndico titular y un Síndico suplente. — Son facultades del Síndico las que establece el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. Título VI. — Asambleas. — Artículo 25º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asamblea pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de dieciocho días respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 26: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la sede social, o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Cada acción ordinaria A da derecho a cinco votos, cada acción ordinaria B y preferida en el caso del artículo 7º da derecho a un voto. — Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo 27: Los ejercicios financieros terminarán el 31 de agosto de cada año. — Artículo 28: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alacanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; c) El dividendo básico y la participación adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o|a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 29: El pago del dividendo se hará en la época que determine el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 30: La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores y de un Síndico, designados por la Asamblea, que fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, no pudiendo el mandato de los liquidadores exceder de tres años. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: 1) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; 2) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; 3) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; 4) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Artículo 31: De acuerdo al artículo 321 del Código de Comercio, se procederá a entregar a los socios fundadores, acciones liberadas por un total de trescientos treinta mil pesos moneda nacional. — Las acciones liberadas se otorgarán en la proporción del diez por ciento de cada emisión de acciones que se realicen y serán amortizadas a razón de diez por ciento anual con débito a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y deberán ser de la misma clase que se emitan. — S|raspado: Cia. — E|líneas: y; Artículo 3º; no; todo vale. — Testado: y, no vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000. e.26|12 Nº 50.513 v.26|12|67

INBALQUI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público comparecen don Walter Carlos Fruchtenicht, casado; doña Elide A. Lardapide de Tude, casada; don Fernando Walter Fruchtenicht, soltero; don Eduardo Héctor Nigeli, soltero; doña Noelía J. Lardapide de Faliotti, casada; don Florencio Faliotti, casado; doña Azulina E. Lardapide de Fruchtenicht, casada; doña Edilma A. Fruchtenicht de Banus, casada; don Luis Antonio Banus, casado; don Raúl Alfredo Fruchtenicht, soltero; don Pablo R. Tude, casado, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos setenta y cinco, sexto piso, "A" de esta Capital... "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Walter Carlos Fruchtenicht, Elide A. Lardapide de Tude; Fernando Walter Fruchtenicht; Eduardo Héctor Nigeli; Noelía J. Lardapide de Faliotti; Florencio Faliotti; Azulina E. Lardapide de Fruchtenicht; Edilma A. Fruchtenicht de Banus; Luis Antonio Banus, Raúl Alfredo Fruchtenicht; Pablo R. Tude; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INBALQUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de bienes, automotores, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, minera, eléctrica, electrónica, plástica y textil. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por treinta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Azulina E. L. de Fruchtenicht 1. 900 — ord. 5 votos — 19.000. — Edilma A. Fruchtenicht — 1.900 — ord. 5 votos — 19.000. — Raúl A. Fruchtenicht — 1.900 — ord. 5 votos — 19.000. — Walter C. Fruchtenicht 30 — ord. 5 votos — 300. — Elide A. L. de Tude — 20 — ord. 5 votos — 200. — Fernando W. Fruchtenicht — 40 — ord. 5 votos — 400. — Eduardo H. Nigeli — 50 — ord. 5 votos. — 500. — Noelia J. L. de Faliotti — 20 — ord. 5 votos. — 200. — Florencio Faliotti — 50 — ord. 5 votos — 500. — Luis Antonio Banus — 50 — ord. 5 votos — 500. — Pablo R. Tude — 40 — ord. 5 votos — 400. — 6.000 — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Alfredo Fruchtenicht, Vicepresidente: a Azulina E. Lardapide de Fruchtenicht. — Vocales: a Edilma A. Fruchtenicht de Banus, Suplentes: a Luis Antonio Banus, Pablo R. Tude, Síndico titular: a Walter Carlos Fruchtenicht, y Síndico suplente a: Eduardo Héctor Nigeli. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Sr. Moisés Wainberg a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.087|1|67. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inbalqui Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.685. — Hay un sello. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Hay otro sello: Inspección General de Justicia... "Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson".

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.26|12 Nº 50.585 v.26|12|67

ALCURNIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional le Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.558. — Primer Testimonio. — Escritura número: trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Dante Alfredo Faraoni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Antonia Bahit, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra cuatro mil treinta y nueve, Capital, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones quinientos un mil treinta y seis; don Néstor William Cóppola, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña catalina Carmen Natale, domiciliado en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos noventa y siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve; don Luis Aita, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Castillo, domiciliado en Geenral M. Rodríguez número mil seiscientos veintinueve, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número: dos millones ciento diez y ocho mil noventa y uno; Francisco Ricardo Vilan, argentino, comercoante, casado en primeras nupcias con doña Celia Mabel Chiarlone, domiciliado en la calle General M. Rodriguez mil novecientos noventa y ocho, departamento "A", piso bajo, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento numero: cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil treinta y tres: don José Jorge Bahit, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Lidia Castagnino, domiciliado en la Avenida Mitre cuatrocientos cuarenta, tercer piso, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos seis; doña Catalina Carmen Natale, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Néstor William Cóppola, domiciliada en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos noventa y siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: tres millones ciento cuarenta y un mil ochocientos veintiuno; doña Elida Lidia Castagnino, argentina, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Jorga Bahit, domiciliada en la Avenida Mitre cuatrocientos cuarenta, piso tercero, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número: tres millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos treinta, doña Nélida Antonia Bahit, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Dante Alfredo Faraoni, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra cuatro mil treinta y nueve, Capital Federal, con Libreta Cívica número: Dos millones novecientos diez mil novecientos veintitrés; doña Elvira Sebastiana Bravo, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Rafael Cóppola, domiciliada en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos noventa y siete, Olivos,

Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: siete millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos noventa y dos y don Rafael Cóppola, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Sebastiana Bravo, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente, con Cédula de Identidad número: siete millones cuatrocientos diez y ocho mil ciento setenta y ocho, personas hábiles, mayores de eded, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha primero de setiembre del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "ALCURNIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N, veinticinco mil doscientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dante Alfredo Faraoni, Néstor William Cóppola, Luis Aita, Ricardo Vilan; José Jorge Bahit; Catalina Carmen Natale; Elida Lidia Castagnino, Nélida Antonia Bahit; Elvira Sebastiana Bravo, Rafael Cóppola y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Alcurnia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comercial: La comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia y|o para terceros, y|o asociada a terceros, de pinturas en general, materias afines a la misma, productos químicos de todo tipo, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: La explotación de establecimientos dedicados a la industrialización, fraccionamiento y envase de pintura, productos químicos. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operacoiones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en diez series iguales de un millón cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Dante Alfredo Faraoni, 9.000, ord. 5 votos, 900.000. — Néstor William Cóppola, 9.000, ord. 5 votos, 900.000. — Luis Aita, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Ricardo Vilan, 250, ord. 5 votos, 25.000. — José Jorge Bahit, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Catalina Carmen Natale, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Elida Lidia Castagnino, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Nélida Antonia Bahit, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Rafael Cóppola, 250, ord. 5 votos, 25.000 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en su diez por ciento o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Alfredo Faraoni. — Vicepresidente a Néstor William Cóppola. — Vocales a Rafael Cóppola, Nélida Antonia Bahit, Catalina Carmen Natale. — Síndico Titular a José Jorge Bahit, y Síndico Suplente a Elida Lidia Castagnino. — Cuarto: Autorizar a Dante Alfredo Faraoni y Rodolfo Ali Said a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. A. Faraoni. — Nestor Cóppola. — L. Aita. — R. Vilan. — José Jorge Bahit. — C. C. Natale. — E. L. Castagnino de Bahit. — N. A. Bahit. — Elvira B. de Cóppola. — Rafael Cóppola. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Dante Alfredo Faraoni, Néstor William Cóppola, Luis Aita, Ricardo Vilan, José Jorge Bahit, Catalina Carmen Natale, Elida Lidia Castagnino, Nélida Antonia Bahit, Elvira Sebastiana Bravo y Rafael Cóppola, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto numero 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcurnia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico, Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Resolución numero 5963. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la firman por ante mí, doy fe. — D. A. Faraoni. — Néstor Cóppola. — L. Aita. — R. Vilan. — José Jorge Bahit. — C. C. Natale. — E. L. Castagnino de Bahit. — N. A. Bahit. — Elvira B. de Cóppola. — Rafael Cóppola. — Ante mi: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Sigue la legalización. — s|raspado: Francisco Ricardo. Vale. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e. 26|12 Nº 50.690 v. 26|12|67.

COBRANZAS INTEGRAL
Sociedad Anónima Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Salomón Markman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Flora Kreimerman, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal seiscientos diez, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos veintidós, expedida por la Policía Federal; doña Flora Kreimerman, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Markman, comerciante, con domicilio en la misma finca que el anterior compareciente, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte mil novecientos sesenta y nueve, Policía Federal; doña Olga Beatriz Markman, argentina, comerciante, soltera, hija de don Salomón Markman y de doña Flora Kreimerman, nacida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número cinco millones sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio que los dos anteriores comparecientes; don Miguel Kitainik, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Goldbaum, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos cinco, Policía Federal; don Luis Kreimerman, argentino, comerciante, viudo en sus primeras nupcias de doña Ema Trostinetzky, domiciliado en la Avenida Rivadavia dos mil trescientos ochenta, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal; don Valentín Moschcovich, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Kreimerman, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil doscientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ocho, expedida por la Policía Federal; doña Beatriz Kreimerman, argentina, casada en primeras nupcias con don Valentín Moschcovich, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil doscientos noventa y cuatro, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho; don Adolfo Divinsky, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Markman, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón cinco mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y nueve, Policía Federal; don Oscar Skarabiuk, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Juan Skarabiuk y de doña Bronislava Barczuk, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Camarones tres mil ciento setenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta mil seiscientos veinticuatro, Policía Federal; y doña Pascuala Ramona Andrada, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Páez, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva mil veintidós, Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres de la Policía Federal, personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha seis de septiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cobranzas Integral", Sociedad Anónima, Mandataria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres por resolución de fecha, veinticuatro de octubre del año actual autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N. veinticinco mil ciento ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Salomón Markman, Flora Kreimerman, Olga Beatriz Markman, Miguel Kitainik, Luis Kreimerman, Valentín Moschcovich, Beatriz Kreimerman, Adolfo Divinsky, Oscar Skarabiuk, Pascuala Ramona Andrada de Páez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COBRANZAS INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Mandatos: Por ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y administración de acciones y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por diez mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 200.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto d etres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo) del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Salomón Markman. — 300. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Flora K. de Markman. — 300. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Olga B. Markman. — 300. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Miguel Kitaninik. — 300. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Luis Kreimerman. — 200. — Ord. 5 votos. — 20.000. — Beatriz K. de Moschcovich. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Adolfo Divinsky. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Oscar Skarabiuk. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Pascuala R. A. de Páez. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Valentín Moschcovich. — 200. — Ord. 5 votos. — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en su quince por ciento o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Salomón Markman. — Vicepresidente: a Flora Kreimerman de Markman. — Vocales: a Olga Beatriz Markman. — Síndico Titular: a Luis Kreimerman y Síndico Suplente a Adolfo Divinsky. — Cuarto: Autorizar a Salomón Markman y Flora Kreimerman de Makman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Markman. — Flora K. de Markman. — O. B. Markman. — M. Kitainik. — Luis Kreimerman. — V. Moschcovich. — Beatriz K. de Moschcovich. — A. Divinsky. — Oscar Skarabiuk y Pascuala Ramona Andrada de Páez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Salomón Markman, Flora Kreimerman, Olga Beatriz Markman, Miguel Kitainik. Luis Kreimerman, Valentín Moschcovich, Beatriz Kreimerman, Adolfo Divinsky, Oscar Skarabiuk y Pascuala Ramona Andrada de Páez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.181. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cobranzas Integral, Sociedad Anónima Mandataria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Subinspector General de Justicia — Letrado a cargo Inspector General. — Resolución número 5.951. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — S. Markman. — Fora K. de Markman. — O. B. Markman. — M. Kitainik. — Luis Kreimerman. — V. Moschcovich. — Beatriz K. de Moschcovich. — A. Divinsky. — Oscar Skarabiuk. — Pascuala Ramona Andrada de Páez. — Raspado: Mandatos. — Año — 300. — O'd. Vale. — Antonio Roberto Blanco (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.26|12-Nº 50.689-v.26|12|67

CONTAINERS
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen don Víctor Eugenio Alvarez Cendon, chileno, casado en primeras nupcias con doña Elba Clara Bianchi, empleado, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Lavalleja número veintinueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Luján Lapenna, abogado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Canning número dos mil ochocientos veinticuatro, planta baja; don Félix Alberto Camarasa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Mairal, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro mi-

llones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y dos, octavo piso; don Abraham Duschatzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Basia Czeczyk, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis; don Oscar Llobet, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Fernández Peralta, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Moreno número mil doscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, "C"; don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bolognesi, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis; don David Smetniansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Marominsky, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Beltrán número doscientos noventa y tres, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña María Nélida Vázquez, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en esta Ciudad en la calle Charcas número cuatro mil noventa y uno, primer piso, "B", y don Daniel Alberto Fernández, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en esta Ciudad en la calle Lavalle número mil doscientos seis, quinto piso "I", todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurren a este acto, por sí por su derecho, propio, haciéndolo además el último en nombre y representación de don León Czeczyk, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintinueve, domiciliado en esta Ciudad en la Calle Talcahuano número dos mil cuarenta, en su carácter de mandatario del mismo a mérito del poder especial que le confiriera según escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio tres mil ciento sesenta y nueve, de este Registro, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres por cada uno invocado, exponen: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "CONTAINERS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del punto segundo del acta constitutiva cambiándole la redacción originaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve, sus estatutos corrientes de fojas cuatro a cinco, y Resolución número seis mil nueve corriente a fojas doce, del expediente número veinticinco mil trescientos treinta y cinco, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe de tenerlo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden intercalando en ellos la referida modificación, de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Víctor Eugenio Alvarez Cendon, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Félix Alberto Camarasa, León Czeczyk, Abraham Duschatzky, Daniel Alberto Fernández, Oscar Llobet, Héctor Aquiles Mairal, David Smetniansky y María Nélida Vázquez, todos mayores de edad y capaces a los efectos de este acto, cuyos datos de nacionalidad, estado civil, profesión, documento de identidad y domicilio constan en el Anexo I, considerado como parte integrante de esta acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima". (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: (1) Industriales: consistentes en la fabricación, transformación, reparación y producción, en todas sus formas, de envases combinados para cargas completas y de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, de maderas y aglomerados, papeles, cartones, afines y derivados, así como de sus repuestos, accesorios y herramientas destinadas a su mantenimiento, reparación y manipuleo. (2) Comerciales: Consistentes en la prestación de servicios auxiliares de carga unificada dentro de recipientes o envases combinados para cargas completas y toda otra actividad transportadora de cargas, con exclusión de las reglamentadas por la Ley 12.346 y por el decreto ley 1256 57; en la comercialización y arrendamiento de recipientes o envases para cargas completas; en la contratación de depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase; en cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al transporte de cargas por cualquier medio, sin limitación alguna; en la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos y subproductos, maquinarias y materias primas en general; en la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; en el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; en la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y en cualquier otra actividad lícita de carácter comercial que directa o indirectamente se relacione con las precedentemente enumeradas. (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Acciones Suscriptas. Clase. Monto m$n. 1. Víctor Eugenio Alvarez Cendón, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000. — 2. Tomás Alberto Jorge Boywitt, 500 " " ", 50.000. — 3. Félix Alberto Camarasa, 500 " " ", 50.000. — León Czeczyk, 8.000 " " ", 800.000. — 5. Abraham Duschatzky, 8.000 " " ", 800.000. — 6. Daniel Alberto Fernández, 500 " " ", 50.000. — 7. Oscar Llobet, 500 " " ", 50.000. — 8. Héctor Aquiles Mairal, 500 " " ", 50.000. — 9. David Smetniansky, 500 " " ", 50.000. — 10. María Nélida Vázquez 500 " " ", 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando los constituyentes en este acto el 10% (diez por ciento) de lo suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Abraham Duschatzky. Vicepresidente a don León Czeczyk. — Vocal al Dr. Félix Alberto Camarasa. — Síndico titular al Dr. Oscar Llobet y Síndico suplente al Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Cuarto: Autorizar al presidente, al vicepresidente, y a los Dres. Héctor Aquiles Mairal, Félix Alberto Camarasa y Oscar Llobet a fin de que actuando en forma conjunta, individual, alternativa o sucesiva realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Eugenio Alvarez Cendón. — Víctor Eugenio Alvarez Cendón. — Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Félix Alberto Camarasa. — Félix Alberto Camarasa. — León Czeczyk. — León Czeczyk. — Abraham Duschatzky. — Abraham Duschatzky. — Daniel Alberto Fernández. — Daniel Alberto Fernández. — Oscar Llobet. — Oscar Llobet. — Héctor Aquiles Mairal. — Héctor Aquiles Mairal. — David Smetniansky. — David Smetniansky. — María Nélida Vázquez. — María Nélida Vázquez. — Resolución Ministerial; Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 25.335. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima" constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Alberto Gmo. Pico — Alberto Gmo. Pico. Subinspector Gral. de Justicia. Letrado a cargo Inspecc. Gral. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6009. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Luis A. Pietrani. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.26|12 Nº 50.674 v.26|12|67

SORWIN

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Roque Liberato Machado, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cinco, empleado, casado en primeras nupcias con doña Graciosa Dottí, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta, domiciliado en la calle Baigorria número ciento trece de la Capital Federal; don Juan Carlos Consoni, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Martha Tabares, Cédula de identidad número dos millones novecientos siete mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta, de Ramos Mejía, en esta Provincia; don Carlos José Ramonet, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y uno, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos siete mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bustamante número quinientos setenta y ocho de Gerli, en esta Provincia; don Rubén Roberto Diffi, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con Agustina Alicia Nebreda, Libreta de Enrolamiento número cinco millones catorce mil novecientos tres, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Amado José Pellanda, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mir, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Roberto Arlt número cuatrocientos treinta y dos, de la Capital Federal; don Miguel Mario Polistina, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen Isabel Lobato, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle O'Higgins número mil dieciocho, de Lanús, en esta Provincia; don Manuel Rafael Lobato, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Ceferina Nápoli, Cédula de Identidad número un millón novecientos dieciocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Renacimiento número dos mil setecientos once de la Capital Federal; don Carlos Alberto Suárez, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Badaraco número cuatrocientos ochenta, de Ciudadela en esta Provincia: don Carlos Guillermo Lobato, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Odilia Felisa Machado, Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Roberto Arlt número cuatrocientos treinta y dos, de la Capital Federal y don Antonio Brcic, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, vendedor, casado en primeras nupcias con doña Haydée Aurelia Dedovich, Cédula de Identidad número tres Millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Nueve número ciento ocho de Berazategui de esta Provincia, todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Sorwin Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil doscientos cuarenta y uno, tengo a la vista para este acto, que previo a los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por Resolución número cinco mil ochocientos veintinueve de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Continúan diciendo los comparecientes: Que, con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículos trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el Escribano autorizante, transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia, a saber: a) El acto constitutivo que corre de fojas uno a fojas dos vuelta b) Los Estatutos Sociales que corren agregados de fojas tres a fojas cuatro vuelta. c) La Resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas nueve, todo lo cual por su orden dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roque Liberato Machado: Juan Carlos Consoni: Carlos José Ramonet: Rubén Roberto Biffi: Amado José Pellanda: Miguel Mario Polistina: Manuel Rafael Lobato; Carlos Alberto Suarez: Carlos Guillermo Lobato y Antonio Brcic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SORWIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (art. 2º). — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y transformación de artículos para perfumería, cosméticos de belleza o de estética femenina, higiene en general, productos químicos y demás artículos anexos o vinculados con dicha industria. Comerciales: En general, importación, exportación, compra-venta de materiales relacionados con la misma, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, manufacturados, semi elaborados o no; adquirir en propiedad o usufructo, privilegios legales o industriales, patentes de invención y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales. — (art. 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000, representado por cuatro mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 400.000.- cada una. (art. 4º). — e) El directorio está compuesto de cinco a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (art. 7.). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — (art. 11.). — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: todos los constituyentes suscriben 80 acciones cada uno, o sean m$n. 80.000.— lo que hace un total de 800 acciones por valor de m$n 800.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrado cada uno el diez por ciento, o sean m$n. 80.000.— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Guillermo Lobato; vicepresidente a Manuel Rafael Lobato. Vocales a Amado José Pelanda; Carlos José Ramonet; Carlos Alberto Suarez. — Suplentes a Roque Liberato Machado; Rubén Roberto Biffi. — Síndico titular a Héctor Oscar Massacane, y síndico suplente a Miguel Mario Polistina. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillermo Lobato y Héctor Oscar Massacane, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. L. Machado. — J. C. Consoni. — C. J. Ramonet. — R. R. Bif.

ñi. — A. J. Pellanda. — Miguel M. Polistina. — M. R. Lobato. — C. A. Suarez. — C. G. Lobato. — A. Brcic. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia acc. Nº 25241. — Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sorwin, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 5829. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Armando M. Gallardo, escribano. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.26|12 Nº 10.635 v.26|12|67

ESTANCIA EL ROSARIO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Prospecto de Emisión de Debentures. — ESTANCIA EL ROSARIO, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: 25 de Mayo 489, 2º piso, oficina 11, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 6 de marzo de 1959. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: 10 de setiembre de 1959, número 2441 — Folio 84 — Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 20 de diciembre de 1961 — Nº 3073 — Folio 440 — Libro 54 Tomo A. — II) Objeto y ramo principal: Fabricación de Productos Alimenticios, Dulces, Alfajores, Caramelos, Licores. — III) Capital: El capital social autorizado es de cincuenta millones de pesos, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta y cuatro millones dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ocho mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos: trescientos treinta y dos mil veinte acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y no existen acciones preferidas. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Carlos Rodolfo Eiras; Vicepresidente: señor Ernesto Balza; Directores titulares: señor Ovidio Víctor Schiopetto; señor Carlos Mario Taboada: señor Eduardo de Santa Cruz; señor Zoilo Hugo Cortés; señor Rodolfo González de Urquiza; señor Carlos Alberto Schiopetto; Síndico titular: señor Mario Juan Annaratone; Síndico suplente: señor Pedro Annaratone. — V) Fideicomisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Luis Guarrina y Fideicomisario suplente el señor Alberto José Leandro Lynch. — Con fecha 15 de setiembre de 1967, y ante el escribano de la Capital Federal señor Jorge José Sívori a cargo del Registro de Contratos Públicos número 478, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Carlos Rodolfo Eiras y Carlos Alberto Schiopetto en su carácter de Directores titulares de "Estancia El Rosario" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera, en dicha oportunidad y el señor Jorge Luis Guarrina como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2 de octubre de 1967, bajo el número 38, folio 13, libro 8 del Registro de Contratos de Debentures. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten ocho millones de pesos moneda nacional, representados por ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 o|o anual pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Ceneral de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 20 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: Banco de la Nación Argentina, Capilla del Monte: m$n. 2.900.000; Banco de la Nación Argentina, Casa Central: m$n. 180.000; Banco de la Provincia de Córdoba, La Cumbre: m|n. $ 3.500.000; Banco de la Provincia de Córdoba, La Cumbre: m$n. 287.500; Banco de Italia y Río de La Plata, Córdoba: m$n. 1.942.000; Alberto J. Armando: m$n. 979.800; Deudas con privilegio general: Dirección General Impositiva Moratoria 16.932: $ 2.347.063 m|n.; Moratoria Previsional Ley 17.122, a pagar en 71 cuotas mensuales de m$n. 464.678: m$n. 32.992.171; Impuestos Nacionales y Fiscales: m|n. $ 1.087.212,68; Cargas Sociales: m|n. $ 9.899.550; Sueldos y jornales a pagar: m$n. 3.600.000; Honorarios a pagar: m$n. 331.768,84. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen debentures emitidos con anterioridad. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: La Cumbre (Pcia. de Córdoba); Sobre ruta nacional Nº 156, superficie del terreno 11.564 m2.; superficie edificada en industria, depositos, administración, salones de exposición y ventas, 3.442 m2. Valor de Libros: m$n. 6.643.980,98; Coronda (Pcia. de Santa Fe): Sobre calles España y E. López terreno de 5.482 m2., donde se levanta el local industrial y dependencias administrativas: construcción de primera con una superficie cubierta de 960 m2.: Valor de libros $ 3.973.276,67 m|n.; Pilar (Pcia de Córdoba): Establecimiento agrícolo ubicado en Pilar que consta de 147 Has. y posee dependencias varias que cubren 770 m2.. cubiertos, destinados a la explotación Agrícola en general: Valor de libros m|n. $ 2.502.939,33; Máquinas y útiles: Valor de libros m$n. 8.679.310,98: Rodados: Valor de libros m$n. 3.569.215,17; Muebles y útiles: valor de libros m|n. $ 1.564.153,61; Instalaciones: Valor de libros m$n. 1.046.356,14; Plantaciones: Valor de libros m$n. 1.686.414,53: Utiles y Herramientas: Valor de libros m|n. $ 103.433,08; Animales: Valor de libros m$n. 32.855,39. — X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 30 de junio de 1966; Ingresos: m$n 131.940.546,50; Egresos: m$n. 126.687.909,17; Ganancia: m$n. 5.252.637,33, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m|n. $ 5.266.824,82; al 30 de junio de 1967: Ingresos: m$n. 160.444.452,02; Egresos: m$n. 150.731.433,56; Ganancia: m|n. $ 9.713.018,46; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: moneda nacional $ 9.720.279,17. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967. — Firmado: Fideicomisario: Jorge Luis Guarrina; Director: Carlos Alberto Schiopetto; Presidente: Carlos Rodolfo Eiras.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.26|12 Nº 50.528 v.26|12|67

CROSSLEY BELLISS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.398. — Primer Testimonio. — Escritura número mil diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Jorge Alejandro Douglas Etewart, argentino, casado con Winifreda María Ross, administrador de empresas, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y seis mil ciento catorce, domiciliado en la Avenida San Martín ciento noventa y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eric Buckley, casado y don Adrés Wynveldt, casado, domiciliado legalmente en la calle Cerrito número doscientos sesenta y ocho, octavo piso, de esta ciudad, vecinos; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: el seor Jorge Alejandro Douglas Stewart, que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Harold Astley Whittall, ingeniero, inglés, casado con Diana Margaritha Berner, con Pasaporte Inglés 130.926, domiciliado en Mead Rise, Penryn Estate, Edgbaston, Birmingham, Inglaterra; David Frederick Dobell Adamson, inglés, soltero, ingeniero, con Pasaporte Inglés número 607.340, domiciliado en 3 Osborne Villas, Neweasteupon Tyne 2, Inglaterra; Robert O'Callagran Newenham Deane, inglés, contador, casado con Miranda M. Kenny, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2'671.309, domiciliado en la calle Juez Tedin 2982, de esta ciudad; Norman Wells Powell, inglés, casado con Elizabeth Anne Zimmermann, administrador, cédula identidad 3.625.869, domiciliado en Melo 1960, ciudad; Juan Raymond Crosby, argentino, técnico mecánico, casado con María Isabel Caserio, con cédula de identidad de la Policía Federal núme- 5.365.209, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2040, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Alberto Cerezo, argentino, vendedor técnico, casado con Elba Lucía Genoud, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.162.133, domiciliado en la calle Tacuarí 1208, de esta ciudad; Guillermo Arturo Beale, argentino, contador, casado con Carmen Zaida Duhart, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.721.563, domiciliado en calle Sargento Baigorria 1545, de Florida, Provincia de Buenos Aires; Diana Margaritha Whittall, inglesa, ama de casa, casada con Harold Astley Whittall, con Pasaporte Inglés Nº 314.380, domiciliada en Mead Rise, Penryn Estate, Edgbaston, Birminghan, Inglaterra; David Alfredo Drysdale, argentino, contador, casado con Ruth A. Nairn, con cédula de identidad de la Policía Federal 244.543, domiciliado en la calle Rioja 3167, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Mario Hernán Cubria, argentino, contador, casado con María Inés Simoene, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.099.054, domiciliado en la calle Jujuy 259, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Ubeda, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.748.165, domiciliado en la calle Paraguay 2497, de esta ciudad; a mérito del poder especial irrevocable que los mencionados le otorgaron según escritura del 22 de junio de 1967, pasada ante mí, al folio 1202, de este mismo Registro, al que me remito. — Y los señores Eric Buckley y Andrés Winveldt concurren en nombre y representación de la sociedad anónima inglesa Crossley Brothers Limited (en liquidación voluntaria) domiciliada en Openshaw, Manchester 11, Inglaterra, a mérito de la escritura de protocolización de poder especial otorgado en la ciudad de Manchester, Inglaterra el 24 de mayo de 1967, ante el Escribano Público John Bernard O'Connell y protocolizado ante mí y Registro a mi cargo, el 19 de junio de 1967, al folio 1161, de este protocolo corriente, al que me remito. — Los poderes invocados contienen facultades suficientes para este acto y las demás gestiones judiciales y administrativas hasta perfeccionar legalmente a la sociedad "Crossley Belliss (Argentina), Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", conteniendo el mandato de los señores Buckley y Winveldt, facultades para transferir el activo y pasivo de la Sucursal en esta ciudad de la sociedad anónima inglesa a "Crossley Brothers Limited" y según expresan los mandatarios están vigentes. — Y los señores Jorge Alejandro Stewart, Eric Buckley y Andrés Winveldt, agregan: que el 22 de junio de 1967, por instrumento privado celebraron el señor Stewart por sí y sus mandantes y los señores Buckley y Wynveldt por su representada, un contrato mediante el cual formalizaron la sociedad anónima que han fundado y que denominaron "CROSSLEY BELLISS (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", redactando sus estatutos y emitiendo la totalidad de su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. Que luego formaron el expediente número 24.388 en la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos el señor Secretario de Estado de Justicia, dictó la resolución P. J. número 1.775 de fecra 16 de octubre de 1967, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que para dar cumplimiento a las normas vigentes los comparecientes vienen a dejar constituida definitivamente a la aludida sociedad, protocolizando en este Registro a mi cargo el acta de la Asamblea Constitutiva, los Estatutos sociales, el Balance General de Crossley Brothers Limited al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado dicen así: "Asamblea Constitutiva de Crossley Belliss (Argentina) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de 1967, siendo las 11 horas, reunidos en el local situado en la calle Balcarce Nº 610, la señora Diana Margaritha Whittall y los señores Harold Astley Whittall, Norman Wells Powell, David Frederic Dobell Adamson, Robert O'Callaghan Newenham Deane, Jorge Alejandro Douglas Stewart, Juan Raymond Crosby, Alberto Cerezo, Guillermo Arturo Beale, David Alfredo Drysdale, Mario Hernán Cubria y Ricardo Ubeda, todos por sí y los señores Eric Buckley y Andrés Winveldt, quienes lo hacen en nombre y representación de Crossley Brothers Limited de Manchester, Inglaterra resuelven por unanimidad: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Crossley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de conformidad con los estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — 2º) Suscribir las cinco series de acciones del capital autorizado de la Sociedad en la forma siguiente: Accionistas, Cant. Accs. Serie v$n. Crossley Brothers Limited, 12.627, 1ª a 5ª 12.627.000, Traspaso Accionista Cant. Accs. Serie v$n. Traspaso 12.627, 12.627.000. — Harold Astley Whittall, 50 5ª 50.000. — Norman Wells Powell, 3 5ª 3.000. — David Frederick Dobell Adamson, 2 5ª 2.000. — Robert O' Callaghan Newenhan Deane, 2 5ª 2.000. — Jorge Alejandro Douglas Stewart, 2 5ª 2.000. — Juan Raymond Crosby, 2 5ª 2.000. — Alberto Cerezo, 2 5ª 2.000. — Guillermo Arturo Beale, 2 5ª 2.000. — Diana Margaritha Whittall, 2 5ª 2.000. — David Alfredo Drysdale, 2 5ª 2.000. — Mario Hernán Cubria, 2 5ª 2.000. — Ricardo Ubeda, 2 5ª 2.000 — 12.700 — 12.700.000 — Las precedentes suscripciones de acciones son integradas en su 10 o|o en efectivo, salvo en el caso de "Crossley Brothers Limited", que integra totalmente su suscripción mediante la transferencia que realiza de los activos y pasivos del negocio de su sucursal en la República Argentina, comprendiendo todos los bienes derechos y acciones, como así todas las obligaciones de acuerdo con el balance general practicado al 31 de marzo de 1967 que está asentado en el libro rubricado de la misma a fs. 49|57 que se considera parte integrante del presente, prestándole su conformidad todas las partes. La transferencia tiene efecto a partir del 1º de abril de 1967. — Hasta la constitución definitiva de "Crossley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y sin perjuicio de su actuación directa, se conviene en que la Sucursal en el país de "Crossley Brothers Limited", continuara actuando en nombre propio y por cuenta de la Sociedad Anónima en formación y utilizando sus libros de Comercio. Una vez concedida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio pasaran a la Sociedad Anónima los libros de comercio y la documentación respectiva de la Sucursal cuyo negocio se transfiere. Resultan así enteramente suscriptas las primeras cinco series de acciones representando un capital de m$n. 12.700.000 las que quedan integradas en un monto de m$n. 12.644.300 del modo que se indica precedentemente. — La suma restante de m$n. 65.700 será integrada en la época y forma que determine el Directorio. Luego de su integración de m$n. 12.627.000 Crossley Brothers Limited queda con un saldo acreedor de m$n. 689.02 que se llevará a una cuenta de reserva como prima de acciones. — 3º Fijar en cinco el número de directores titulares y designar como Directorio Provisorio y Síndico hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a los señores: Presidente, señor Harold Astley Whitall; Vicepresidente, señor Norman Wells Powell; Director Titular, señor David Frederick Dobell Adamson; Director Titular señor Robert O. Callaghan Newehan Deane; Director Titular, señor Jorge Alejandro Douglas Stewart; Director Suplente, señor Juan Raymond Crosby; Director Suplente, señor Al-

berto Cerezo; Director Suplente, señor Guillermo Arturo Beale; Síndico, señor Ian Drysdale; Síndico Suplente, señor David Alfredo Drysdale. — 4°) Autorizar a los señores Norman Wells Powell, Jorge A. D. Stewart y Ian Drysdale, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma alternada e indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto acompañado y la autorización para funcionar como sociedad anónima, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación que las autoridades respectivas llegaran a exigir para la aprobación de dicho estatuto. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma para todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. — Dejando así constituida la Sociedad "Crossley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se labró la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose posteriormente la sesión siendo las 12 horas. p. p. Crossley Brothers Limited E. Buckley. A. Wynveldt. H. A. Whitall, D. F. D. Adamson. — R. Deane. — N. W. Powell. — J. A. Stewart. — J. R. Crosby. — A. Cerezo. — G. A. Beale. — D. M. Whittail. — David A. Drysdale. — M. Cubria. — R. Ubeda. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "E. Buckley", "A. Wynveldt", "H. A. Whittall", "N. W. Powell", "D. F. D. Adamson", Robert Deane", "J. A. Stewart", "J. R. Crosby", "A. Cerezo", "G. A. Beale", "D. M. Whittall", "David A. Drysdale", "M. Cubria" y "R. Ubeda", pertenecen respectivamente a los señores Eric Buckley, Andrés Wynveldt, Harold Astley Whittall, Normán Wells Powell, David Frederic Dobell Adamson, Robert O'Callaghan Newenham Deane, Jorge Alejandro Douglas Stewart, Juan Raymond Crosby, Alberto Cerezo, Guillermo Arturo Beale, Diana Margaritha Whittall, David Alfredo Drysdale, Mario Hernán Cubria y Ricardo Ubeda, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Certifico asimismo que los señores Eric Buckley y Andrés Wynveldt son apoderados de la sociedad anónima registrada en Gran Bretaña, que gira en la ciudad de Manchester de dicho país bajo la denominación de "Crossley Brothers Limited" a mérito del poder que les fuera conferido el 24 de mayo de 1967, ante el Notario Público de Manchester, don John Bernard O'Connell, protocolizado por escritura pasada ante mí el 19 de junio ppdo, al folio 1.161 del Registro a mi cargo, con facultad suficiente para suscribir la documentación necesaria para la formación de la sociedad anónima "Crosley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial" o como en definitiva se llamare, a pedido de los firmantes y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete. Conste. Hay un sello. F. J. del Castillo". "Estatutos". Artículo 1º: Con la denominación de "Crossley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 21 de diciembre de 2050 pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: Es objeto principal de la Sociedad continuar las actividades que realiza en la República Argentina la sucursal en el país de la que gira en la ciudad de Manchester, Inglaterra, bajo la denominación de "Crossley Brothers Limited" y dedicarse a los negocios de ingeniería eléctrica y mecánica, fundición de hierro y bronce, fabricación y construcción de plantas industriales, molinos, obras públicas, maquinaria, implementos o artículos de cualquier naturaleza que puedan utilizarse convenientemente por la Compañía en relación con cualquiera de sus objetos, y en general, fabricar, representar, distribuir, importar, exportar, vender o comprar toda clase de productos metalúrgicos, eléctricos y plásticos, ya sea como principal, como agente o como comisionista. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos: solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, hornos e instalaciones eléctricas, de aguas corrientes, hidráulicas, puertos, vías férreas o tracción a vapor diesel o eléctricas, embarcaciones, buques, líneas telegráficas y telefónicas o de cualquier otra naturaleza; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica o a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. Artículo 3º) El capital autorizado se fija en $ 12.700.000 curso legal representado por 12.700 acciones de pesos 1.000 curso legal cada una, divididas en 5 series de $ 2.540.000 curso legal cada una de ellas. Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta pesos 63.500.000 curso legal por emisión total o parcial de 20 series más de $ 2.540.000 curso legal cada una. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10%. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 12.700.000 más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Artículo 4º: Las acciones serán nominativas mientras que no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Artículo 5º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Elegirá además hasta siete directores suplentes que, en el orden de su elección, reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles, cualquier otro impedimento que impida formar quórum. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. —

Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director será necesario ser poseedor de usa acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. — Los directores que no puedan asistir a las reuniones del Directorio podrán designar por carta o cable a otro director para que lo represente y vote en su nombre, asumiendo toda responsabilidad por las decisiones tomadas con su voto. — Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean conveniente. — Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sin contar con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes o representados.—

Presidirá sus sesiones el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros de Directorio. —

Quien presida tendrá otro voto en caso de empate. De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán quien la presida y un director. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares; girar, extender, aceptar, descontar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas; h) Emitir acciones de acuerdo con el Artículo 3º de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de la leyes respectivas, en las condiciones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio; i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gestos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicando a la Inspección de Justicia; k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Ambos podrán ser relectos. — Artículo 10: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con 10 y con 8 días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. —

Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un director de la Sociedad. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. —

Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto. — Quien presida la Asamblea de acuerdo con el Art. 7º de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital suscripto, serán distribuidos en la forma que el Directorio pueda recomendar y que la Asamblea resuelva, una vez fijadas las remuneraciones del Directorio y Síndico. — Artículo 13º: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — E|líneas "hasta" Vale. — p.p. — Crossley Brothers Limited H. Buckley. — A. Wynveldt. — H. A. Whittall. — N. W. Powell. — D. F. D. Adamson. — R. Deane. — A. Cerezo. — J. A. Stewart. — J. R. Crosby. — D. M. Whittall. — David A. Drysdale. — G. A. Beale. — M. Cubria. — R. Ubeda. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249 que las firmas que anteceden y dicen: "H. Buckley" "A. Wynveldt", "H. A. Whittall", "N. W. Powell", "D. F. D. Adamson", "Robert Deane", "J. A. Stewart", "J. R. Crosby,,, "A. Cerezo", "G. A. Beale" "D. M. Whittall", "David A. Drysdale", "M. Cubria" y "R. Ubeda", pertenecen respectivamente a los señores Eric Buckley, Andrés Wynveldt, Harold Astley Whittall, Norman Wells Powell, David Frederic Dobell Adamson, Robert O'Callaghan Newenham Deane, Jorge Alejandro Douglas Stewart, Juan Raymond Crosby, Alberto Cerezo, Guillermo Arturo Beale, Diana Margaritha Whittall, David Alfredo Drysdale, Mario Hernán Cubria y Ricardo Ubeda y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Certifico asimismo que los señores Eric Buckley y Andrés Wynveldt son apoderados de la socieda danónima registrada en Gran Bretaña, que gira en la ciudad de Manchester de dicho país bajo la denominación de 'Crossley Brothers Limited", a mérito del poder que les fuera conferido el 24 de mayo de 1967 ante el Notario Público de Manchester, don John Bernard O'Connell, protocolizado por escritura pasada ante mi el 19 de junio ppdo. al folio 1.161 del Registro a mi cargo, con facultad suficiente para suscribir la documentación necesaria para la formación de la sociedad anónima Crossley Belliss (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial' o como en definitiva se llamare. — A pedido de los firmantes y para ser presentado ante la Inspección General de Jusaiict, expido la presente certificación en Buenos Aires a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Conste. — F. J. del Castillo. — Hay un sello notarial. — "Crossley Brothers Limited. — Domicilio de la Casa Matriz: Openshaw Manchester 11, Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Balcarce Nº 610, Capital Federal. — Objeto y Ramo Principal: Importación de máquinas y repuestos. — Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 20 de marzo de 1928. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de abril de 1928. — Ejercicio económico Nº 39 iniciado el 1º de mayo de 1966. — Balance General al 31 de marzo de 1967. — Capital Casa Matriz: Autorizado £ 1,492.293 o:o. — Suscripto y realizado: £ 1,390.781: o:o. — Capital Asignado a la Sucursal: m$n. 5.000.000. — Activo. — m$n. — m$n. — Disponibilidades: Caja 226. — Bancos 106.612. — 106.838. — Créditos. — Por Ventas: Deudores comunes 12.867.969. — Deudores morosos 159.295 — Obligaciones a cobrar 498.349. — 13.525.613 — Otros créditos: Salario Familiar 124.142. — Diversos 1.016.541. — 1.140.683. — 14.666.296. — Menos: Previsión para deudores incobrables 350.000. — 14.316.296. — Bienes de Cambio: Valuados al costo o valor de plaza, el menor Mercaderías de reventa 13.550 937,17. — Materiales 782.754,85. — 14.333.692,02. — Obras para terceros en ejecución 412.796. — 14.746.488.02 —Inversiones: no existen. — Bienes de Uso: Terrenos edificios, maquinaria, herramientas, muebles y útiles, rodados y moldes. — Valores originales 3.754.918,88. — Menos: Amortiz. anteriores 1.889.758,26 —.— ,, del ejercicio 231.687,62. — 2.121.445,88. — 1.633.473. — Subtotal del Activo: 30.803.095,02. — Bienes Inmateriales — No existen. — Cargos Diferidos. — Pagos adelantados 884.019. — Intereses moratorios en suspenso 1 335.148. — 2.219.167. — Total: 33.022.262,02. — D. M. Whittall. — H. A. Whittall. — J. R. Crosby. — D. F. D. Adamson. J. A. Stewart. — J. A. Beale. — R.

Deane. — M. Cubria. — David A. Drysdale. — N. W. Powel. — A. Cerezo. — A. Wynveldt. — E. Buckley. — Ian G. Drysdale". — "Crossley Brothers Limited. — Sucursal Buenos Aires. Balance General al 31 de marzo de 1967. — Pasivo m$n. m$n. Deudas. Comerciales: Provecdores 9.147.926. — Diversas 6.157.682. — Casa Matriz en Cta. Cte. 7.627.689,02. — 22.933.297,02. — Bancarias: Obligaciones a pagar: 50.000. — Financieras: Acreedor hipotecario a más de un año de plazo: 78.347. — Otras deudas: por cargas fiscales y sociales, sin documentar. Hasta un año de plazo 868.647. — A más de un año de plazo: 3.361.009. — 4.229.656. — 27.291.300,62. — Provisiones: Para impuestos (Ver Nota A) 644.152. — Menos: Anticipo impuesto sustitutivo 61.190. — 582.962. — **Total de compromisos:** 27.874,262,02. — Previsiones: Ley Nº 11.729 (Ver nota B). — 148.00. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Total 28.022.262,02. — Capital, Reservas y Resultados: Capital asignado: 5.000.000. — Utilidades: Saldo del ejercicio: 6,278.295,30. — Transferido a Casa Matriz en Cta. Cte.: 6,278.295,30. - 5.000.000. - 33.022.262,02. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: 209.672. Nota A: La estimación del impuesto a los réditos y emergencia sobre el resultado del ejercicio es menor en $ 246.732 al importe que realmente corresponderá abonar. Nota B: No se ha incrementado la reserva para despido que permanece en $ 148.000. — A los efectos impositivos se ha calculado un aumento de la Reserva de $ 163.768 basado en el 2 % de las remuneraciones del personal en actividad al final del ejercicio. — D. M. Whittall. — H. A. Whittall. — J. R. Crosby. — D. F. D. Adamson. — J. A. Stewart. — J. A. Beale. — R. Deane. — M. Cubria. — David A. Drysdale. — N. W. Powell. — A. Cerezo. — A. Wynveldt. — E. Buckley. — Ian G. Drysdale." — "Crossley Brothers Limited. Sucursal Buenos Aires. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1967. — Ventas netas de mercaderías y servicios 44.403.392. Menos: Costo de las mercaderías o productos vendidos 29.007.640,87. — 15.395.751,13. — Menos: Sueldos: 5.101.450. — Cargas Sociales: 1.923.841,05. — Amortizaciones 231.687,62. — Honorarios 558.200. — Impuestos 1.769.955. — Gastos de viajes: 845.164. — Intereses 1.045.553,14. — Comisiones 851.459,36. — Reserva para morosos 114.912. — Gastos de Oficina 2.904.112,66. — 15.346.334,83. — 49.416,30. — Más: Alquileres 2.005.600. — Comisiones 2.058.521. — Intereses 861.858. — Diferencia de cambio 1.802.900. — 6.228.879. — Utilidad Neta del ejercicio: 6.278.295,30. — J. A. Stewart — G. A. Beale. — H. A. Whittall. — David Drysdale. — J. R. Crosby. — D. F. D. Adamson. — M. Cubria. — A. Cerezo. — N. W. Powell. — R. Ubeda. — R. Deane. — D. M. Whittall. — Por Crossley Brothers Limited E. Buckley. — A. Wynveldt. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249 que las firmas que aparecen al pie de este balance y dicen: H. Buckley, A. Wynveldt, H. A. Whittall, N. W. Powell, D. F. D. Adamson, Robert Deane, J. A. Stewart, J. R. Crosby, A. Cerezo, G. A Beale, D. M. Whittall, David A. Drysdale. M. Cubría, R. Ubeda e I. D. pertenecen respectivamente a los señores Eric Buckley; Andrés Wynveldt, Harold Astley Whittall, Norman Wells Powell, David Frederic Dobell Adamson, Robert O' Calaghan Newenham Deane, Jorge Alejandro Douglas Stewart, Juan Raymond Crosby, Alberto Cerezo, Guillermo Arturo Beale, Diana Margaritha Whittall, David Alfredo Drysdale, Mario Fernan Cubria, Ricardo Ubeda e Ian Drysdale y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Certifico asimismo que los señores Eric Buckley y Andrés Wynveldt son apoderados de la sociedad anónima registrada en Gran Bretaña, que gira en la ciudad de Manchester de dicho país bajo la denominación de "Crossley Brothers Limited", a mérito del poder que les fuera conferido el 24 de mayo de 1967 ante el Notario Público de Manchester don John Bernard O'Connel, protocolizado por escritura pasada ante mí el 1º de junio ppdo. al folio número 1161 del Registro a mi cargo con facultad suficiente para suscribir la documentación necesaria par la formación de la sociedad "Crossley Belliss (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial" o como en definitiva se llamare. A pedido de los firmantes y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Conste: F. J. del Castillo. Hay un sello notarial." — "Denominación de la sociedad: Crossley Brothers Limited Sucursal Buenos Aires. — Balance General al 31 de marzo de 1967. — Anexo A: Bienes de Uso. — Rubro. — Valor Origen al comienzo del ejercicio (1). — A[illegible] por compras, mejoras permanentes, etc. (2). — Disminuciones por ventas o retiros (5). — Valor de origen al finalizar el ejercicio (4). — Amortizaciones. Anteriores (5) Del Ejercicio % (6) Importe (7) Total (8) Neto resultante (9). Terrenos 56 400. — 56.400. — 56.400. — Edificios 891.166,21. — 132.500 — 1.023.666,21. — 426.792,21. — 2,75 — 27.739. — 454.530,21. — 569.136. — Maquinaria: 461.245,59. — 187.897. — 649.142,59. — 85.865,59. — 4,58 — 30.359. — 116.224,59. — 532.918. — Herramientas: 548.872,47. — 88.196. — 42.177,38. — 594.895,09. — 333.535,47 — 18.33. — 83.048.62. — 416.584.09. — 178.311. — Muebles y Utiles: 267.837.44. — 60.878. — 328.715.44. — 187.242.44. — 9.17. 19.489. — 206.731.44. — 121.984. — Rodados: 703.608,30. — 703.608,30. — 703.607,30. — 703.607.30. — 1. — Moldes: 321.591.25. — 76.900. — 398.491.25. — 152.715.25. — 18.33. — 71.053. — 223.768.25. — 174.723. — 3.250.725,26 — 546.371. — 42.177,38. 3.754.918,88. — 1.889.758,26. — 231.687.62. - 2.121.445.88. - 1.633.473. — Ian D. Ian G. Drysdale. Contador Público Nacional Reg. Nº 247. Tomo II. C. P. C. E. Totales". Denominación de la Sociedad: Crossley Brothers Limited Sucursal Buenos Aires, Anexo B. Balance General al: 31 de marzo de 1967. Propiedades Inmuebles. Inmuebles. Costo originario. — Ampliaciones y Mejoras. (Valores de costo) Monto amortizado. Neto resultante. Valores de libros. Valuación Fiscal. Edificio: México y Balcarce: 21.54 x 12.40. Planta Baja y 5 pisos, 1.440m2. Construcción moderna para escritorios y gaipones 34 x 6.50 y 21 x 5.50: 307m2., para taller. — 947.566,21. — 132.500. — 454.530.21. — 625.536. — 625.536. — 23.910.000. — I. Drysdale. — Ian G. Drysdale. Contador Público Nacional. Reg. Nº 247. — Tomo II. C. P. C. E. "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N.24.388. Buenos Aires, 16 Oct. 1967. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Crossley Bellis (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 22 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) y doce (12) y el anexo de fojas treinta y uno (31). — Dicha sociedad procederá según se indica a fojas treinta y cinco (35) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 1775." — Es copia fiel, doy fe. — En virtud de lo transcripto queda constituida definitivamente la sociedad de que se trata, solicitando los comparecientes la expedición de cuantos testimonios fueren menester. — El impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado o sean setenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, será abonado en la declaración jurada del mes de enero. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, todo por ante mí, de que doy fe. — J. A. Stewart. — E. Buckley. — A. Wynveldt. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos noventa y ocho del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y siete, al presente y el siguiente número: A cero cero ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Este sello viene del sello de actuación notarial número: A cero cero ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve. — Fdo.: Francisco V. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.600.— e.26|12-Nº 50.603-v.26|12|67

TRANSPORTES VERTICALES
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: mil noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen don Alberto Héctor Maiolizo, casado; don Roberto Gabriel Barron, casado; don Aldo Rubén Luis Chiozza, casado; don Pedro José Rojas, casado; don Ernani León Zambianchi, casado; don Ramón Oscar Careaga, casado; don Jaime Regos Vázquez, casado; doña María Amelia Estela Benito de Zambianchi, casada; don Carlos Tomás Constancio Rótulo, casado y don Oscar Horacio Gollo, casado; domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil setecientos cuarenta y siete de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Transportes Verticales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta capital el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y cuatro mil novecientos trece. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cinco mil ochocientos quince de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Héctor Maiolino, Roberto Gabriel Barrón, María Amelia Estela Benito de Zambianchi, Pedro Rojas, Carlos Tomás Constancio Rotulo, Ernani León Zambianchi, Oscar Horacio Gollo, Jaime Regos Vázquez, Ramón Oscar Careaga, Aldo Rubén Luis Chiozza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES VERTICALES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de artículos para la construción; b) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto Héctor Maiolino, 1.000, A, m$n. 10.000. — Roberto Gabriel Barrón, 1.000, A, 10.000. — María A. B. de Zambianchi, 1.000, A, 10.000. — Pedro Rojas, 1.000, A, 10.000. — Carlos T. C. Rotulo 500, A, 5.000. — Ernani León Zambianchi, 1.500, A, 15.000. — Oscar Horacio Gollo, 1.000, A, 10.000. — Jaime Regos Vázquez, 1.000, A, 10.000. — Ramón Oscar Careaga, 1.000, A, 10.000. — Aldo Rubén Luis Chiozza, 1.000, A, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Héctor Maiolino; Vicepresidente a Roberto Gabriel Barrón; Vocales a Aldo Rubén Luis Chiozza, Pedro Rojas, Ernani León Zambianchi; Suplentes a: Síndico titular a Ramón Oscar Careaga y Síndico suplente a Jaime Regos Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Alberto Héctor Maiolino y|o Roberto Gabriel Barrón a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernani Zambianchi. — Amelia de Zambianchi. — C. Tomás Rotulo. — R. G. Barrón. — A. H. Maiolino. — Pedro J. Rojas. — J. Regos Vázquez. — O. H. Gollo. — Ramón O. Careaga. — A. R. Chiozza. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 271 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Héctor Maiolino, Roberto Gabriel Barrón, María Amelia Estela Benito de Zambianchi, Pedro Rojas, Carlos Tomás Constancio Rotulo, Ernani León Zambianchi, Oscar Horacio Gollo, Jaime Regos Vázquez, Ramón Oscar Careaga, Aldo Rubén Luis Chiozza. — Buenos Aires, junio 14 de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Verticales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de artículos para la construcción; b) Comerciales: La compraventa de bienes muebles, su importación, exportación, lo mismo que de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades por cuenta propia y|o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejer-

cicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referédum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Ernani Zambianchi. — Amelia de Zambianchi. — C. Tomás Rotulo. — R. G. Barrón. — A. H. Maiolino. — Pedro J. Rojas. — J. Regos Vázquez. — O. H. Gollo. — Ramón O. Carcaga. — A. R. Chiozza. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos, número 271, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Héctor Maiolino, Roberto Gabriel Barrón, María Amelia Estela Benito de Zambianchi, Pedro Rojas, Carlos Tomás Constancio Rotulo, Ernani León Zambianchi, Oscar Horacio Gollo, Jaime Regos Vázquez. Ramón Oscar Careaga, Aldo Rubén Luis Chiozza. — Buenos Aires, junio 14 de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 24913. — Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Verticales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Resolución Nº 5815. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Transportes Verticales, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Ernani Zambianchi. — A. H. Maiolino. — R. G. Barron. — Pedro J. Rojas — A. R. Chiozza. — Amelia de Zambianchi. — Ramón O. Careaga. — J. Regos Vázquez. — C. Tomás Rotulo. — O. H. Gollo. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil noventa y cinco, al folio dos mil setecientos sesenta y dos, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|r.: — Maiolino, León Chiozza, jurídica, cinco, suscripción fiscalizador, Héctor, modificaciones, domicilio, podrá productos, derecho, acción, hubieran, pertinente, y, ordinaria, desde, establezcan, un para, o, miembros, administración, directorio, diez Boletín convocatoria modificada, número, Oscar, Ramón, junio, Inspector, sociedad, acordada, Zaldívar, Ramón sesenta. Vale. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.- e.26|12 Nº 50.670 v.26|12|67

M E D R A N O

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo publíquese por un día lo siguiente:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Roberto Díaz, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rojas número mil seiscientos treinta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Medrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasado ante mí, el autorizante, al folio mil seiscientos ochenta y seis de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación de dicho Estatuto, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veinticinco mil setenta y dos. Que el mencionado Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, del Texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Luis Antonio González, domiciliado en Grecia 4771; Raúl Luis González, domiciliado en Grecia 4771; Adauto Díaz, domiciliado en Chacabuco 343, piso 3º; José Díaz, domiciliado en Chacabuco 243, piso 3º; Emilio Juan Fernández, domiciliado en Colpayo 55; José Carbajal, domiciliado en Laprida 1655, departamento "B"; Gumersindo Ordóñez u Ordóñez Tejo, domiciliado en Mansilla 2721, piso 1º, departamento 4, por sí y como apoderado general de José Luis Ordóñez u Ordóñez Tejo, también domiciliado Mansilla 2721, piso 1º, departamento 4; a mérito del poder general que en fotocopia autenticada se acompaña, todos vecinos de esta Capital Federal, y Roberto Díaz, domiciliado en Rojas 1632, Castelar; y Ramón Carlos Alberto Jueguen, domiciliado en Cangallo 123, Temperley; ambos vecinos de la Provincia de Bs. Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) El depósito de vehículos y mercaderías en general y los servicios de carga, descarga, estiba y conservación, así como todo otro servicio conexo o afín; c) La manufactura de artículos textiles, plásticos inflables y metalúrgicos para la obtención de productos intermedios o elaborados; d) el aporte de capital y otorgamiento de créditos en general, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, con excepción de lo comprendido en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos del público en general; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; y la compraventa y administración de créditos, ajustándose a las disposiciones del decreto seis mil seiscientos setenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno, y demás normas vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en veintincinco (25) series de m$n. un millón (m$n. 1.000.000) cada serie (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Antonio González 3.125 Ord. de cinco votos $ 312.500. — Raúl Luis González 3.125. Ord. de cinco votos $ 312.500. — Adauto Díaz 6.250. Ord. de cinco votos $ 625.000. — José Díaz 6.250. Ord. de cinco votos $ 625.000. — Emilio Juan Fernández 6.250. Ord. de cinco votos $ 625.000. — José Carbajal 6.250. Ord. de cinco votos pesos 625.000. — Gumersindo Ordóñez 6.250. Ord. de cinco votos $ 625.000. — José Luis Ordóñez 6.250. Ord. de cinco votos $ 625.000. — Roberto Díaz 3.125. Ord. de cinco votos $ 312.500. — Ramón Carlos Alberto Jueguen 3.125. Or. de cinco cotos $ 312.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento (10) del total de lo suscripto. Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Díaz. Vicepresidente a Emilio Juan Fernández. Vocales a José Carbajal, Raúl Luis González, Gumersindo Ordóñez. Suplentes: No hay. Síndico titular a Ramón Carlos Alberto Jueguen y Síndico Suplente a José Díaz. — Cuarto: Autorizar a los doctores Ramón Carlos Alberto Jueguen, Roberto Díaz y Laura Graciela Calvo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada. — Luis A. González. Adauto Díaz. Emilio J. Fernández. Gumersindo Ordóñez. Roberto Díaz. R. L. González. José Díaz. José Carbajal. R. C. A. Jueguen". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Medrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) El depósito de vehículos y mercaderías en general y los servicios de carga, descarga, estiba y conservación, así como todo otro servicio conexo o afín; c) La manufactura de artículos textiles, plásticos inflables y metalúrgicos para la obtención de productos intermedios o elaborados; d) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, con excepción de lo comprendido en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos del público en general; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; y la compraventa y administración de créditos, ajustándose a las disposiciones del decreto seis mil seiscientos setenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno; y demás normas vigentes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen ntn directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) m|n. representado por acciones de pesos cien (m$n. 100) m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las

acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo qeu la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3, y un máximo de siete (7), con mandato por dos (2) año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. El directorio fucionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar - criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Luis A. González. — Adauto Díaz. — Emilio J. Fernández. — Gumersindo Ordoñez. — R. Díaz. — R. L. González. — José Díaz. — José Carbajal. — R. C. A. Jueguen. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25072. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Medrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta), y el agregado para el artículo 3º del último párrafo que figura a fs. 3 (fojas tres). - 2. Regístrese, diríjase esta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 5903. Un sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituída la sociedad "Medrano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios. — El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de treinta mil pesos, moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Roberto Díaz. — Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio tres mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de Contratos Públicos, número cien, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al presente, inclusive, de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — R. H. Burlo. — Hay un sello que dice: "Roberto H. Burlo, Escribano". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.26|12 Nº 50.545 v.26|12|67

CASA YOEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.389. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen don Moisés José Yoel, argentino naturalizado, casado con doña Alegre Azubel, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento catorce mil doscientos sesenta y seis; don Isaac Mizraji, argentino naturalizado, casado con doña Regina Sevita, comerciante, domiciliado en la calle General Pirán doscientos cuarenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y dos; don José Yoel, argentino, casado con doña Susana Mizraji, comerciante, domiciliado en la calle Migueletes mil doscientos veintinueve de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres; don Simón Gabriel Yoel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, con, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos seis; don Simón Azubel, argentino, casado con doña Irma Rebeca Surijón, comerciante, domiciliado en Soldado de la Independencia ochocientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis; doña Sara Aída Yoel, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Díaz Vélez mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta; don José Mizraji, argentino, casado con doña Clara Grinberg, comerciante, domiciliado en la calle Castillo número mil setecientos seis de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil ciento cuarenta y seis; don Isaac Félix Carmona, argentino, casado con doña Victoria Nelly Jabif, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo ciento dieciocho de Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco; don Isaac Fresco, argentino, casado con doña Zoraida Catalina Yoel, empleado, domiciliado en la calle Chubut novecientos sesenta y ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos dos; y don Roberto Gonzalo Dicrosta, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil tres; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de agosto del corriente año, y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Casa Yoel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil once, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil setecientos sesenta y siete del día dieciséis de octubre del año en curso, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de "Casa Yoel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En consecuencia los comparecientes dejan en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los que obran de fojas tres a fojas seis vuelta del expediente relacionado. — Estatutos de "Casa Yoel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Artículo primero: Con la denominación de "CASA YOEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y|o subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo ó no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La duración y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con manda-

to por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección.

— Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y distribuirán los más cargos que estimen conveniente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. —

Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos. — Acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, afines con su objeto. — La representación legal de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los señores directores, que actuarán en forma conjunta y cuyas firmas obligarán a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, fijando la remuneración respectiva "ad-referendum de la asamblea general de accionistas. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración también será fijada por el directorio "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y **realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento de capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o|a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.** — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. J. Yoel. — José Yoel. — Isaac Fresco. — José Mizraji. — Isacc Mizraji. — Simón G. Yoel. — R. G. Dicrosta. — Sara Yoel. — I. F. Carmona. — S. Azubel". — "Buenos Aires, 1 de agosto de 1967. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés José Yoel, Isaac Mizraji, José Yoel, Simón Gabriel Yoel, Simón Azubel, Sara Aída Yoel, José Mizraji, Isaac Félix Carmona, Isaac Fresco y Roberto Gonzalo Dicrosta, y que han sido puestas en mi presencia. — Constc. — L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein - Escribano - Buenos Aires". — A continuación se transcribe el Acta Constitutiva de la sociedad, la que obra de fojas uno a fojas dos vuelta del expediente referido. — Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Moisés José Yoel, argentino naturalizado, casado con doña Alegre Azubel, comerciante domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento catorce mil doscientos sesenta y seis; Isaac Mizraji, argentino naturalizado, casado con doña Regina Sevita, comerciante, domiciliado en la calle General Pirán doscientos cuarenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y dos; José Yoel, argentino, casado con doña Susana Mizraji, comerciante, domiciliado en la calle Migueletes mil doscientos veintinueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres; Simón Gabriel Yoel, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos seis; Simón Azubel, argentino, casado con doña Irma Rebeca Surijón, comerciante, domiciliado en Soldado de la Independencia ochocientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos treinta y seis; Sara Aída Yoel, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Díaz Vélez mil ciento diez, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos treinta; José Mizraji, argentino, casado con doña Clara Grinberg, comerciante, domiciliado en la calle Castillo número mil setecientos seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil ciento cuarenta y seis; Isaac Félix Carmona, argentino, casado con doña Victoria Nelly Jabif, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo ciento dieciocho, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco; Isaac Fresco, argentino, casado con doña Zoraida Catalina Yoel, empleado, domiciliado en la calle Chubut novecientos sesenta y ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos dos; y Roberto Gonzalo Dicrosta, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará **"Casa Yoel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y se regirá por los Estatutos, que aprobados y suscriptos por todos los accionistas constituyentes se agregan por separalo y forman parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Declarar emitida y totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de ochenta acciones por cada uno de los constituyentes, quienes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional.** — Tercero: Establecer que el primer Directorio de la Sociedad estará compuesto de cuatro miembros titulares y elegir para integrar el mismo, hasta la fecha de celebración de la primera Asamblea que se realice: Presidente: señor Moisés José Yoel; Directores titulares: señor Isaac Mizraji, señor José Yoel y el señor Simón Gabriel Yoel. — Cuarto: Elegir como Síndico titular al señor Moisés Estrugo y como Síndico suplente al señor Simón Azubel. — Quinto: Autorizar a los señores Moisés José Yoel, Moisés Estrugo y Antonio Pedro López, para que conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para que la sociedad pueda funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de los Estatutos que regirán su funcionamiento, con amplias facultades para aceptar y proponer las modificaciones, adiciones o supresiones que aquél indique, incluso el cambio de la denominación social. — Sexto: Dejar expresa constancia que la escritura de constitución definitiva de la sociedad, deberá ser firmada por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Séptimo: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera si lo estima conveniente y en las condiciones más ventajosas a los intereses sociales, el fondo de comercio "Yoel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Azcuénaga trescientos sesenta y uno, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos uno, al folio trescientos setenta y tres, del libro cuarenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dedicada principalmente a la compraventa de tejidos en general y ramos afines. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — M. J. Yoel. — Simón C. Yoel. — R. G. Dicrosta. — Sara Yoel. — Isaac Mizraji. — José Yoel. — Isaac Fresco. — I. F. Carmona. — José Mizraji. — S. Azubel. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés José Yoel, Isaac Mizraji, José Yoel, Simón Gabriel Yoel, Simón Azubel, Sara Aída Yoel, José Mizraji, Isaac Félix Carmona, Isaac Fresco y Roberto Gonzalo Dicrosta y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein. — Escribano. — Buenos Aires". — Es copia fiel de los Estatutos y del Acta Constitutiva de la sociedad, doy fe. — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente, la que, íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expte. N. 25.011. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Yoel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1767. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de cláusula de referencia, doy fe. — Leída que les **fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. J. Yoel. — Isaac Mizraji.** — José Yoel. — **Simón G. Yoel.** — S. Azubel. — Sara **Yoel.** — José Mizraji. — I. F. Carmona. **Isaac Fresco.** — R. G. Dicrosta. — Hay **un sello. — Ante mí:** L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz que **pasó ante mí, en** el Registro ciento **veintidós, a mi cargo, y** queda en el folio dos mil trescientos ochenta y nueve, **doy fe. — Para la** Sociedad expido el presente Primer Testimonio, en ocho sellos de Actuación Notarial, números **correlativos** los cinco primeros, del ocho millones **cuatrocientos** caurenta y dos mil quinientos setenta y uno, al ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco, y los siguientes números ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos **setenta y siete, y el presente,** ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho, Serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Leopoldo Orenstein. (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200.— e.26|12 Nº 50.683 v.26|12|67

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 30 de octubre de 1967, pasada al folio 3.000, bajo el Nº 826 del Registro Nº 456 adscripción del Escribano Luis Andrés Pietrani, la sociedad "Miglioli Hnos. y Rizzo' Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, ha modificado sus estatutos, por Asamblea de fecha 29 de abril de 1967, aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1699 del 16 de octubre de 1967. — En tal virtud los artículos reformados en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:... 1º) Bajo la denominación de "MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "M. R." Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial Sociedad Anónima" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 3º) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde el 12 de agosto de 1959 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 4º) La sociedad tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de obras en general, públicas o privadas, rurales y urbanas. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arriendo, subdivisión, explotación, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones u otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, plástica, química y textil; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 5º) El capital social autorizado se fija en m$n. 37.500.000.— representado por acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una y dividido en 75 series iguales de m$n. 500.000.— cada serie. — 6º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se detemine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelvan al

emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En éste último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 7º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Se encuentran emitidas y suscriptas las primeras 15 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación por tres días que se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 8º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 9º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En éste último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — 10º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidads líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue. — 11º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse presente representativamente en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 12º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva legal; — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; — c) 10 o|o entre los constituyentes (Fundadores) en partes iguales en un todo de acuerdo a los dispuesto por el artículo 321 del Código de Comercio; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 13º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e. 26|12 Nº 50.775 v. 26|12|67

EPICENTRO

Sociedad Anónima Comercial

Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Talgham, casado, argentino naturalizado, de profesión contador, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Juan Eduardo Moravek, casado, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos mil quinientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Berutti tres mil quinientos dos, segundo piso; don Ricardo Salomón Naka, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y tres mil quinientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes dos mil doscientos setenta y cuatro, cuarto piso, unidad diez; don Juan Carlos Méndez Ribas, casado, mayor de edad, odontólogo, con C. I. número tres millones setecientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Cabildo mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Dibo Naka, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y siete mil noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Gaspar Campos mil setecientos once de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Moravek, casado, argentino naturalizado mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa mil ochocientos dos de esta Capital, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, departamento "A"; don Adolfo Daniel Olmedo, casado, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos ocho, segundo piso, unidad "A"; don Manuel Ignacio Colombres, casado, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear novecientos setenta y tres, tercer piso; don José María Méndez Ribas, casado, argentino, médico, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Liniers mil ciento doce; don Jorge Raúl Rodríguez Pastore, casado, argentino, empleado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y tres, domiciliado en la Avenida Cabildo dos mil novecientos once, piso undécimo, unidad "C", y doña Raquel Marta Nakah, soltera, argentina, comerciante, mayor de edad, con libreta cívica cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Gaspar Campos mil setecientos once de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en virtud del poder que éstos le confirieron con fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio mil novecientos trece de este mismo registro y protocolo, manifiestando el apoderado que el mismo no le ha sido suspendido, revocado ni limitado en manera alguna, como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por documento privado del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Epicentro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veinticinco mil seiscientos once en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres por resolución número seis mil ciento diecisiete de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitimavente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ricardo Salomón Naka, Juan Eduardo Moravek, Juan Carlos Méndez Ribas, Dibo Naka, Juan Morabek, José Talgham, Adolfo Daniel Olmedo, Manuel Ignacio Colombres, José María Méndez Ribas, Jorge Raúl Rodríguez Pastore y Raquel Marta Nakah y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EPICENTRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, comisiones, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o confección de productos textiles, plásticos, del cuero, metalúrgicos, alimenticios, químicos, materiales de construcción, máquinas y herramientas. Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra y venta o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 21.000.000.— (veintiún millones de pesos moneda nacional), representado por 21.000 (veintiún mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 21 (veintiuna) series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Ricardo Salomón Naka, 500 — 5 — votos — $ 50.000. — Juan Eduardo Moravek, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Juan Carlos Méndez Ribas, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Dibo Naka, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Juan Moravek, 500 — 5 votos — $ 50.000. — José Talgham, 500 — 5 votos — $ 50.000. — José María Méndez Ribas, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Adolfo Daniel Olmedo, 500 — 5 votos — $ 50.000. — Raquel Marta Nakah, 400 — 5 votos — $ 40.000. — Manuel Ignacio Colombres, 300 — 5 votos — $ 30.000. — Jorge Raúl Rodríguez Pastore, 300 — 5 votos — $ 30.000. — Totales — Acciones, 5.000. — Monto, $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo Salomón Naka. — Vicepresidente, a Juan Eduardo Moravek. — Vocales, a Juan Carlos Méndez Ribas, Juan Moravek y Dibo Naka. — Suplentes, a José María Méndez Ribas. — Síndico titular, a José Talgham y Síndico suplente, a Adolfo Daniel Olmedo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Talgham y|o Juan Eduardo Moravek a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Naka. — J. Méndez Ribas. — Dibo Naka. — Juan Moravek. — A. D. Olmedo. — M. I. Colombres. — J. M. Méndez Ribas. — J. Rodríguez Pastore. — Raquel M. Naka. — J. E. Moravek. — J. Talgham. — Conste. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Acc. N. 25.611. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Epicentro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Constituida en esta Ciudad el 23 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 43 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.117. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. —Escribano Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 26|12 Nº 50.643 v. 26|12|67

F E R N I K

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.303. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de General

San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Jenik, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Safra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos catorce mil trescientos setenta y cuatro; don Germán Alejandro Helfer, húngaro, casado en primeras nupcias con Isabel Steinhart titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta mil doscientos setenta y nueve; don Oscar Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Nudelman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veinticinco mil ciento doce; don Mauricio Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Mary Beatriz Segal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento doce; don Jorge Luis Campobassi, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil ciento setenta y nueve; don Silvio Arturo Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Lucile Santagostino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis; doña Sara Safra de Jenik argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Jenik, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil cien; doña Isabel Steinhart de Helfer, austríaco, casada en primeras nupcias con Germán Alejandro Helfer, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil sesenta y cuatro, doña Frida Nudelman de Jenik, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Jenik, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y uno y don Héctor Strada, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Cattaruzza, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes domiciliados en la calle Julián Alvarez número doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, mayores de edad de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente instrumentada y constituida la sociedad "FERNIK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", instrumentada provisoriamente el diecinueve de abril del corriente año, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, según expediente número veintitrés mil novecientos cincuenta, que tengo a la vista por este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar con el carácter de persona jurídica, previos los trámites de estilo dictó a fojas veintitrés del mencionado expediente, la cual, literalmente copiada, es del siguiente tenor: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 23.950. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto N. 3329|63. Inspección General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fernik, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" constituida en esta Ciudad el 19 de abril de 1967 con el nombre de "Catya, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", cuya acta constitutiva obra ds fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs 13 (fojas trece) de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y de fs 20 vta. (fojas veinte vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 5910. — Es Copia Fiel, doy fe" — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, proceden a declarar protocolizados en este Registro de Contratos Públicos los siguientes documentos: a) La resolución ministerial acordando personería jurídica a la sociedad que ha sido transcripta; b) El acta de constitución provisoria; y c) El Estatuto Social que ha de regirla, solicitándome a mí, el Notario autorizante que transcribe a continuación el texto definitivo del mismo, como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, en la cual se encuentra el detalle del crédito de cada socio de "Fernik, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Isaac Jenik, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Sara Safra, C. I. P. F. 714.374; don Germán Alejandro Helfer, húngaro, casado en primeras nupcias con Isabel Steinhart, C. I. P. F. Nº 4.530.279; don Oscar Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Nudelman C. I. P. F. Nº 1.625.112; don Maurizio Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Mary Beatriz Segal, C. I. P. F. Nº 1.462.112; don Jorge Luis Campobassi, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 4.721.179; don Silvio Arturo Jenik, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila Santagostino, C. I. P. F. Nº 4.779.146; doña Sara Safra de Jenik, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Jenik, C. I. P. F. Nº 1.683.100; doña Isabel Steinhart de Helfer, austríaca, casada en primeras nupcias con Germán Alejandro Helfer, C. I. P. F. Nº 4.575.064; doña Frida Nudelman de Jenik, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Jenik, C. I. P. F. Nº 2.636.961 y don Héctor Strada, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Cattaruzza, C. I. P. F. Nº 1.742.658, todos domiciliados en la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Fernik, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º).

— c) Tendrá por objeto: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercadería materias primas, y productos elaborados; b) En especial: Transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos. Inmobiliarias: Compra, venta, subdivisión loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones de carácter inmobiliario, constituir hipotecas y actos relacionados con la ley de Propiedad Horizontal. Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o a personas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos e interés y financiación en general, o toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, excluídas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos electromagnéticos, químicos, plásticos, sintéticos y productos y subproductos metalúrgicos en general y sus accesorios, así como también tubos de precisión y de artículos tubulares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

— d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, y dividido en 20 series de m$n. 500.000 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el primero de mayo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: El señor Germán Alejandro Helfer, suscribe novecientas noventa acciones por un voto nominal de novecientos noventa mil pesos moneda nacional, e integra la cantidad de noventa y nueve mil pesos moneda nacional; los señores Isaac Jenik y Oscar Jenik, suscriben, cada uno de ellos, cuatrocientas setenta acciones, por un valor nominal de cuatrocientos setenta mil pesos, moneda nacional, integrando cada uno de ellos, la cantidad de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y los señores: Isabel Steinhart de Helfer, Jorge Luis Campobassi, Sara Safra de Jenik, Héctor Strada, Mauricio Jenik, Frida Nudelman de Jenik y Silvio Arturo Jenik, suscriben cada uno de ellos, diez acciones por un valor nominal de diez mil pesos, moneda nacional, cada uno de ellos. La integración se efectuará en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: Germán Alejandro Helfer; Vice Presidente: Oscar Jenik; Vocales: Isaac Jenik, Frida Nudelman de Jenik, Isabel Steinhart de Helfer; Jorge Luis Campobassi; Vocales suplentes: Sara Safra de Jenik, Silvio Arturo Jenik, Maurizio Jenik; Síndico titular: Héctor Strada; Síndico suplente: Lucila Santagostino. — C u a r t o: Autorizar a los señores Oscar Jenik y Jorge Luis Campobassi, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, con facultad para aceptar y proponer modificaciones, inclusive a la denominación social. — Sobrerraspado: Beatriz — Frida — publicitarios — radiales — extranjeras — eléctricas — pesos — acción — Frida — Isaac Jenik, Germán Alejandro Helfer, Oscar Jenik, Mauricio Jenik, Jorge Luis Campobassi, Silvio Arturo Jenik, Sara Safra de Jenik, Isabel Steinhart de Helfer, Frida Nudelman de Jenik, Héctor Strada. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Isaac Jenik; Germán Alejandro Helfer; Oscar Jenik; Mauricio Jenik; Jorge Luis Campobassi; Silvio Arturo Jenik; Sara Safra de Jenik; Isabel Steinhart de Helfer; Frida Nudelman de Jenik; y Héctor Strada, quienes acreditan su identidad con las Cédulas expedidas por la Policía Federal Nº 714.374; 4.530.279; 1.626.112; 1.462.112; 4.721.179; 4.179.146; 1.683.100; 4.575.064; 2.636.961 y 1.742.658 respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Liliana S. Salvo, escribano". — Texto Estatuto Aprobados: "Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fernik, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: El artículo tercero quedará redactado así: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercadería, materia prima, y productos elaborados; b) En especial transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, de televisión, cinematografía, editoriales, depósitos. — Inmobiliarias: compra, venta, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones de carácter inmobiliario, constituir hipotecas y actos relacionados con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o a personas constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. — Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos electromagnéticos, electrónicos, químicos, plásticos, sintéticos y productos y subproductos metalúrgicos en general y sus accesorios así como también tubos de precisión y de artículos tubulares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determinó al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en la proporción de las que posean; este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe haberse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles.

— Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelto la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para aquellas criminales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. — Este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del

Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o de segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el primero de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Sobre raspado: Industrial — inversiones — interés — últimas — condiciones — para — relacionadas — anuncios — más preferidos — los — acumulativos — Steinhart — Frida Nudelman — Vale. — Isaac Jenik — Germán Alejandro Helfer — Oscar Jenik — Mauricio Jenik - Jorge Luis Campobassi — Silvio Arturo Jenik — Sara Safra de Jenik — Isabel Steinhart de Helfer — Frida Nudelman de Jenik — Héctor Strada. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 306, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Isaac Jenik; Germán Alejandro Helfer, Oscar Jenik; Mauricio Jenik; Jorge Luis Campobassi; Silvio Arturo Jenik; Sara Safra de Jenik; Isabel Steinhart de Helfer; Frida Nudelman de Jenik; y Héctor Strada, quienes acreditan su identidad con las cédulas expedidas por la Policía Federal Nº 714.374; 4.530.279; 1.625.112; 1.462.112;4.721.179; 4.779.146; 1.683.100; 4.575.064; 2.636.961 y 1.742.658 respectivamente y fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Liliana E. Salvo — Escribana". — Son copias fieles de sus originales, que he tenido a la vista para este acto y se encuentran insertas a fojas uno a siete, doce, doce vuelta, trece, trece vuelta, catorce, catorce vuelta, dieciocho, diecinueve, diecinueve vuelta, veinte y veinte vuelta del expediente referenciado ut supra. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — (Fdo.) Isaac Jenik. — (Fdo.) Germán Alejandro Helfer. — (Fdo.) Oscar Jenik. — (Fdo.) Mauricio Jenik. — (Fdo.) Jorge Luis Campobassi. — (Fdo.) Silvio Arturo Jenik. — (Fdo.) Sara Safra de Jenik. — (Fdo.) Isabel Steinhart de Helfer. — (Fdo.) Frida Nudelman de Jenik. — (Fdo.) Héctor Strada. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Borro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos tres del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fernik, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y ocho al cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos, y los sellos ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve, ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa, ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno, ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos, ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y tres, ocho millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Borro (escribano). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.800.— e.26|12 Nº 50.736 v.26|12|67

A M I E N S
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número novecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante mí, comparecen don César Lorenzo Román Buscalia, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Boquerón veintiuno, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Simón Gotlib, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en Milton cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital; don Abraham Blumenthal, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Río Colorado mil ochocientos cincuenta y uno, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Compaired, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en O'Higgins setecientos cincuenta, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Victorina Compaired de Buscaglia, casada en primera nupcias, comerciante, española, domiciliada en Boquerón veintiuno, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jorge Buscaglia, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Boquerón veintiuno, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Liciaga, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Larrea mil trescientos setenta y seis, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro De Luca, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Mansilla dos mil setecientos treinta y cuatro, de esta Capital; don Eduardo Armando Fernández Prol, casado en primeras nupcias, contador público, argentino, domiciliado en Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres, de esta Capital, y don Jorge Augusto Maggio, casado en primeras nupcias, empleado, argentino, domiciliado en Italia mil doscientos diez, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "AMIENS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veinticinco mil ciento veintinueve, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número mil ochocientos diecisiete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que corre a fojas diecisiete del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 25.129 — Buenos Aires. 20 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad Amiens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. - Resolución P. J. Nº 1817. — Conrado Etchebarne - Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordando personería jurídica y, b) el Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas— el texto definitivo del mismo, y el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a día primero del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores César L. R. Buscalia, Simón Gotlib, Abraham Blumenthal, Juan Compaired, Victorina C. de Buscalia, Jorge Buscalia, Eduardo Liciaga, Alejandro De Luca, Eduardo A. Fernández Prol y Jorge Augusto Maggio y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará Amiens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de m$n. 800.000 valor nominal cada serie, de las cuales se suscribe la primera en este acto según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — César L. R. Buscalia, 100 ord., 5 votos, 10.000. — Simón Gotlib, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Abraham Blumenthal, 200 ord. 5 votos, 20.000. — Juan Compaired, 150, ord. 5 votos, 15.000. — Victorina C. de Buscalia, 50 ord. 5 votos, 5.000. — Jorge Buscalia, 50 ord. 5 votos, 5.000. — Eduardo Liciaga, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Alejandro De Luca, 50, ord. 5 votos, 5.000. — Eduardo A. Fernández Prol 50 — ord. 5 votos — 5.000. — Jorge Augusto Maggio 50 — ord. 5 votos — 5.000. — 800. — 80.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero; Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a César L. R. Buscalia. — Vicepresidente a Simón Gotlib. — Vocales a Abraham Blumenthal, Juan Compareid, Alejandro De Luca. — Síndico Titular a Eduardo A. Fernández Prol. — Síndico suplente a Joaquín S. Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores directores titulares y|o síndico titular para que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Buscalia. — J. Compareid. — Jorge A. Maggio. — Alejandro De Luca. — A. Blumenthal. — E. Liciaga. — Simón Gotlib. — V. C. de Buscalia. — J. Buscalia. — E. A. Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 486 de esta Capital, que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores César L. R. Buscalia, Simón Gotlib, Abraham Blumenthal, Juan Compareid, Victorina C. de Buscalia, Jorge Buscàlia, Eduardo Liciaga, Alejandro De Luca, Eduardo A. Fernández Prol y Jorge Augusto Maggio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. Rodolfo E. Olivé". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Amiens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y se excluyen las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. cuatro millones representado por acciones de pesos moneda nacional un mil valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. ochocientos mil cada serie. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su

elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemlazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la frima social serán ejercidas por el presidente, vicepresidente y un director, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio de los poderes que resuelvan otorgar en forma general o especial a miembros del directorio o extraños. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. —

10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comucándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Buscalia. — J. Compaired. — Jorge A. Maggio. — Alejandro De Luca. — A. Blumenthal. — E. Liciaga. — Simón Gotlib. — V. C. de Buscalia. — J. Buscalia. — E. A. Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 486 de esta Capital, que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores César L. R. Buscalia, Simón Gotlib, Abraham Blumenthal, Juan Compaired, Victorina C. de Buscalia, Jorge Buscalia, Eduardo Liciaga, Alejandro De Luca, Eduardo A. Fernández Prol y Jorge Augusto Maggio, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. Rodolfo E. Olivé". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — C. Buscalia. — Simón Gotlib. — A. Blumenthal. — J. Compaired. — V. C. de Buscalia. — J. Buscalia. — E. Liciaga. Alejandro De Luca. — E. A. Fernández. Jorge A. Maggio. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del ocho millones seiscientos cuatro mil doscientos uno, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Carlos A. Rezzónico (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.26|12-Nº 50.792-v.26|12|67

INTERLATINA

Sociedad Anónima

de Comercio Exterior

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, el autorizante, comparece el señor Horacio Antonio Simmermacher, argentino, casado con doña Clara Haydée Sanz, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, hijo de Federico Augusto Simmermacher y Cora Van Domselaar, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso N, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y ademas en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de "INTERLATINA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO EXTERIOR", y a los efectos de dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a mérito del mandato otorgado por escritura de fecha siete de agosto del año en curso ante el autorizante, al folio mil cuatrocientos veintidós, protocolo corriente, que más adelante transcribiré. — Y continúa diciendo el señor Simmermacher: Que en la citada escritura fue constituida la sociedad de referencia, aprobándose en la Asamblea constitutiva los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número mil ochocientos ochenta y ocho de fecha veinticinco de octubre último. — Que en ejercicio de las facultades que le confiere el citado mandato y a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales definitivos que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita en la Inspección General de Justicia, bajo el número veinticinco mil doscientos dos|sesenta y siete, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos así como también la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue. — Primero: Escritura de constitución de la sociedad: "Primer testimonio. — Escritura número mil diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Horacio Antonio Simmermacher, argentino, casado con doña Celia Haydée Sanz, comerciante, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, hijo de Federico Augusto Simmermacher y Cora Van Domselaar; don Jorge Federico Simmermacher, argentino, casado con María de las Mercedes Carreras Presas, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, hijo de Federico Augusto Simmermacher y Cora Van Donselaar, ambos domiciliados en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso N; don Alberto Gennari, argentino, casado con doña Nelly Ordóñez, nacido el dos de julio de mil novecientos veinticinco, industrial metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y tres, hijo de Angel Gennari y Luisa Barrere, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos treinta y seis; don Juan Esteban María de Larminat, argentino, soltero, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones diez y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; don Armando Antonio Belfiglio, argentino, casado con Antonia Yolanda Mitre nacido el doce de agosto de mil novecientos veintiséis, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez mil ciento cuarenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad; don Juan Dose, italiano, casado con Isabel Varela, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintidós, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos trece mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Rioja dos mil doscientos cuarenta y uno de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires, don Julio Roberto Rago, argentino, casado con Dora Susana Esnos, nacido el diez y siete de abril de mil novecientos veinticuatro, industrial metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Urquiza mil ochocientos quince de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Gigino Ernesto Santiago Rivara, italiano, casado con Ofelia Yáñez, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro, industrial metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho hijo de Pedro Rivara y Cristina Roncati, domiciliado en la calle Liniers dos mil quinientos setenta y cuatro; don Jorge Eduardo Saborido, argentino, casado con Elida Edith Acerbo, nacido el nueve de abril de mil novecientos catorce, industrial metalúrgico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno, hijo de Belisario Saborido y Elvira Ponce de León, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y don José Gerónimo Oneto, argentino, casado con Carolina María Carante, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintiséis, industrial metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, hijo de José Isidro Oneto y Josefina Masia, domiciliado en la calle Marcelino Ugarte dos mil cuatrocientos veinticinco, estos tres últimos vecinos de la localidad de Olivos, pratido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; estos cinco últimos de paso aquí; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir, y por este acto constituyen bajo la denominación de "Interlatina, Sociedad Anónima de Comercio Exterior", una sociedad anónima cuyo objeto será dedicarse a las operaciones de comercio exterior especificadas en los Estatutos que regirán a la misma y que por separado suscriben todos los comparecientes a este otorgamiento, cuyas firmas, puestas al pie de dichos estatutos, han sodo certificadas por el escribano autorizante, doy fe, como de que por este acto los comparecientes, previa lectura de dichos Estatutos, los aprueban por unanimidad, sin modificación alguna, y resuelven también por unanimidad adoptar las siguientes resoluciones. — Primero: Emitir las cuatros primeras series de acciones del capital social, de mil acciones cada serie, o sean cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, todas ordinarias al portador de la clase A, procediendo a suscribirlas los comparecientes en la forma que a continuación se indica: don Horacio Antonio Simmermacher, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Gigino Ernesto Santiago Rivara, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Eduardo Saborido, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Dose, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Esteban María de Larminat, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Federico Simmermacher, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Julio Roberto Rago, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Gennari, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; don José Gerónimo Oneto, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Armando Belfiglio, cuatrocientas acciones por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional todo lo cual hace un total de cuatro mil acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno de los constituyentes el diez por ciento del capital que han suscripto o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, haciendo entrega los comparecientes al señor Horacio Antonio Simmermacher de los importes respectivos por el expresado total de cuarenta mil pesos moneda nacional, a fin de que el nombrado efectúe el depósito de dicha suma para que pueda tramitarse la obtención de la personería jurídica de la sociedad. — Segundo: Designar el Primer Directorio de la Sociedad, integrado por cuatro miembros, siendo elegidos por unanimidad: Presidente el señor Horacio Antonio Simmermacher, Vicepresidente el señor Gigino Ernesto Santiago Rivara y Directores los señores Jorge Eduardo Saborido y Juan Dose, quienes en garantía del buen desempeño de sus mandatos y hasta la renovación que conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos sociales se produzca el término del tercer ejercicio, depositarán cien acciones de la Sociedad que por este acto se constituye. — También por unanimidad quedan designados directores suplentes los señores Juan Esteban María de Larminat, Jorge Federico Simmermacher, Julio Roberto Rago y Alberto Gennari. — Tercero: Quedan designados por unanimidad: Síndico Titular Armando Antonio Belfiglio; Síndico Suplente José Gerónimo Oneto. —

Cuarto: Se autoriza a los señores Horacio Antonio Simmermacher y Jorge Federico Simmermacher para que personalmente o por medio de mandatarios, realicen conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos quedando igualmente autorizados para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudiere exigir la Inspección General de Justicia para la aprobación de los Estatutos y en fin, hacer y practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación de los mismos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro y en nombre y representación de la Sociedad, solicitando los medios que sean del caso para obtener la inscripción correspondiente. — Quinto: Se otorga poder especial irrevocable a favor del Presidente del Directorio de la Sociedad don Horacio Antonio Simmermacher y del señor Jorge Federico Simmermacher aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, para que actuando los nombrados mandatarios conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente y en nombre y representación de todos los comparecientes, suscriban la escritura pública de protocolización de los Estatutos Sociales de la entidad que por este acto se constituye y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, otorgando personería jurídica a la misma, a cuyos efectos se les otorga el más suficiente mandato. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan de Larminat. — Jorge E. Saborido. — Armando A. Belfiglio. — A. Gennari. — Gigino Rivara. — Juan Dose. — Julio R. Bago. — Horacio A. Simmermacher. — Jorge Simmermacher. — José G. Oneto. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi". —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. —

Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: cero cero ocho mililones doscientos sesenta y nueve mil trescientos doce A., al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Marchesi". — Segundo: Estatutos de Interlatina Sociedad Anónima de Comercio Exterior. — Capítulo Primero. Denominación - Domicilio - Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Interlatina Sociedad Anónima de Comercio Exterior", queda

constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país y fijarle o no un capital determinado. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea General de Accionistas, reducir o prorrogar este plazo. — Capítulo Segundo. — Objeto — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de comercio, de y para el exterior mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras y relacionado con operaciones de comercio de y para el exterior, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones, representaciones y agencias. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada serie. — El Directorio fijará la oportunidad, clase, condiciones y forma de pago de cada una de las series restantes que componen el capital autorizado. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escrituras pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de la Clase "A" o de la Clase "B". — Las de la clase "A serán al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico, en que tendrán derecho a un voto por acción. — Las de la clase "B" serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas si se emitieran gozarán de un dividendo básico de hasta un veinte por ciento acumulativo o no. — Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto de su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al quince por ciento, las acciones preferidas podrán tener una participación adicional no mayor al cincuenta por ciento del dividendo a distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia en la devolución del capital y con sujeción al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y a las condiciones pactadas, ser rescatables total o parcialmente con las utilidades líquidas y realizadas y|o mediante una reducción del capital. — En el caso de rescates parciales éstos serán efectuados por sorteo. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva, no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. — Sólo en ese caso, y a partir de la asamblea siguiente inclusive a aquélla que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas o existiera mora en el pago de dividendos básicos ya sancionados, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir, conforme a lo determinado en estos estatutos pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. — La resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de dos millones de pesos nacionales, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos estatutos. El impuesto correspondiente al aumento de capital autorizado se abonará con motivo de cada emisión de acciones. — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y a prorrata del monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" en cuyos supuestos tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A' y "B" a prorrata del monto de sus tenencias' Este derecho, deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si se emiten acciones preferidas todos los tenedores de acciones tendrán igual derecho de preferencia para la suscripción de las mismas. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán las firmas de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. —

La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo Cuarto. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determinará. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El directorio elegirá de su seno el Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. —

La Asamblea podrá elegir además igual número de suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su designación a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta- poder. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les podrá conferir poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, a los efectos de dar cumplimiento al objeto social: a) Comprar, vender, ceder, aportar, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos. títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar y tomar en locación por plazo aún o mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales. c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos de los Bancos Oficiales y|o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores. e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagars, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, "trust receipts", endosar pólizas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su renumeración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea. h) Conferir poderes especiales o generales los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión de integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero. pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. 1) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad. m) Solicitar y explotar concesiones de todas clases, de los gobiernos nacional y|o provinciales, muncipales y entidades autárquicas, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales. n) Representar a la sociedad ante todas las entidades públicas y|o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales. autárquicas o no, que fuere necesario a los fines de la sociedad. ñ) Celebrar por último ,todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Sexto. Asambleas - Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá durante cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en cuyo caso el Directorio deberá resolverse dentro de los diez días y si no lo hace queda obligado el Síndico a convocar la Asamblea. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días contados desde la fecha en que debió celebrarse, en primera convocatoria y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El derecho a voto en las Asambleas se ejercerá con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todas estas disposiciones rigen también para las asambleas en primera o segunda convocatoria que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta- poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea y deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a Directores y en su caso, al Síndico. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulativos. comenzando por los más atrasados, si los hubiere, observando además el orden de emisión de las series de las acciones preferidas. d) El dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que les pudiere corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones establecidas en su emisión. e) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que el Directorio los puso a disposiciones de los accionistas, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los balances e inventario se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo Octavo: Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio. constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El producido de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma será aplicado. distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, proporcionalmente al capital integrado y al número que de las mismas posea cada uno, sin perjuicio de satisfacer la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese. Artículo Décimo Octavo: Los casos no previsto sen estos estatutos se regirán por las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, acorde con las disposiciones del Código de Comercio las supletorias del Código Civil, las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia y|o de las Leyes de la materia. Juan de Larminat. — Jorge E. Saborido — Armando A. Belfiglio. — A. Gennari. — Gigino Rivara. — Juan Dose. — Julio R. Rago. — Horacio A. Simmermacher. — Jorge Simmermacher. — José G. Oneto" — Tercero: Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente número veinticinco mil doscientos dos. — Buenos Aires, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Interlatina Sociedad Anónima de Comercio Exterior", constituida en esta Capital el siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete y apruébase su Estatuto de fojas

cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. número mil ochocientos ochenta y ocho. Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia Hay dos sellos". — Es Copia Fiel, doy fe del Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres vuelta de los Estatutos Sociales obrante de fojas cuatro a diez vuelta de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez y siete que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expresado en esta escritura, queda Definitivamente Constituida la Sociedad "Interlatina Sociedad Anónima de Comercio Exterior". Previa lectura en la que se ratifica así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Horacio A. Simmermacher. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio dos mil doscientos diecinueve del Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial número: ocho millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro correlativos al ocho millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos: ocho millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: segundo — por — en — últimos — cuatro — del — Simmermacher — tener — misma — Horacio — preferidas — prioridad. El — es — recibir — el — reglamentaciones — Vale Hay un sello. — J. M. Marchesi. — Para el Registro Público de Comercio — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido esta copia en catorce fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: adelante — el — mismo nombre — Jorge Rivara — publicarse — Carecerá. Vale. — Una firma. — Un sello: "Jorge M. Marchesi. Escribano". — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 31.000.— e.26|12-Nº 50.646-v.26|12|67

AMIRAS Y CIMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christain Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 2.377. — Primer Testimonio. — Escritura número mil treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen don Gabriel Amiras, argentino, comerciante, casado con doña Matilde Mutal, domiciliado en la calle Pehuajó número novecientos veinticinco de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento seis millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro; don Pascual Cima, argentino, comerciante, casado con doña Sara Isidora Ramos, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y dos de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y seis; don José Antonio Giovagnoli, argentino, comerciante, casado con doña María del Carmen Díaz, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento setenta y siete de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintiocho; don Ernesto Schnaiderman, ruso, comerciante, casado con doña Sofía Berger, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento veintidós, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y dos mil veinticuatro; doña Sara Isidora Ramos de Cima, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Pascual Cima, domiciliada en la calle Santa Fe cinco mil ciento treinta y dos de esta Ciudad, con Libreta Cívica doscientos cuatro mil veintidós; doña Matilde Mutal de Amiras, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Gabriel Amiras, domiciliada en la calle Pehuajó novecientos veinticinco de esta Ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos once mil ochocientos noventa; don Roberto Moses, argentino, empleado, casado con doña Victoria Mutal, domiciliado en la calle Morón tres mil setecientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y dos mil ochocientos treinta y siete; don Florencio Cima, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento treinta y dos, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa mil doscientos veinte; don Víctor Estrugo, argentino, contador público nacional, casado con doña Victoria Bengiath, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil cuatro, segundo piso "B" de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos treinta y un mil novecientos diecinueve; doña Rosa Artemisia Dinardo, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle General José G. de Artigas dos mil doscientos diez de esta Ciudad, con Libreta Cívica número tres millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de setiembre del corriente año, y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Amiras y Cima Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil doscientos sesenta y tres, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil ochocientos noventa y cuatro del día veinticinco de octubre del corriente año, aprobó los referidos estatutos, autorizando el funcionamiento de "Amiras y Cima Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En consecuencia dejan en este acto definitivamente constituida la sociedad anónima, mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los que obran de fojas tres a fojas seis vuelta del expediente referido. — Estatutos de "Amiras y Cima Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Artículo Primero: Con la denominación de "AMIRAS Y CIMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, del caucho y cualquier procesamiento industrial, derivado de dicho producto, en plantas propias o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones; — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean.— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y distribuirán los demás cargos que estimen conveniente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos. Acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, afines con su objeto. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los señores directores, que actuarán en forma conjunta y cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, fijando la remuneración respectiva ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración también será fijada por el directorio ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria conjuntamente con un suplente; esta última reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. - Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento, por lo menos, del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. - V. Estrugo. G. Amiras. — V. Moses. — Ernesto Schnaiderman. — José A. Giovagnoli. — R. A. Dinardo. — P. Cima. — F. Cima. — Sara R. de Cima. — Matilde M. de Amiras. "En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Gabriel Amiras, de Pascual Cima, de José Antonio Giovagnoli, de Ernesto Schnaiderman, de Sara Isidora Ramos de Cima, de Matilde Mutal de Amiras, de Roberto Moses, de Florencio Cima, de Víctor Estrugo, y de Rosa Artemisia Dinardo, y que han sido puestas en mi presencia. - Buenos Aires, 2 de setiembre de 1967. - L. Orenstein. - Hay un sello: Leopoldo Orenstein, escribano. - Buenos Aires". — A continuación se transcribe el Acta Constitutiva la que obra de fojas uno a fojas dos del expediente antes relacionado: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Gabriel Amiras, Pascual Cima, José Antonio Giovagnoli, Ernesto Schnaiderman, Sara Isidora Ramos de Cima, Matilde Mutal de Amiras, Roberto Moses, Florencio Cima, Víctor Estrugo y Rosa Artemisia Dinardo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Amiras y Cima", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se regirá por los Estatutos que aprobados y firmados por todos los accionistas constituyentes, se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Declara emitida y totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Gabriel Amiras, ciento veinte acciones; Pascual Cima ciento veinte acciones; José Antonio Giovagnoli ochenta acciones; Ernesto Schnaiderman ochenta acciones; Sara Isidora Ramos de Cima cuarenta acciones; Matilde Mutal de Amiras cuarenta acciones; Roberto Moses ochenta acciones; Florencio Cima ochenta acciones; Víctor Estrugo ochenta acciones y Rosa Artemisia Dinardo ochenta acciones. — Tercero: Integrar en este acto por los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea en total la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarto: Establecer que el primer directorio de la sociedad estará compuesto de tres miembros titulares y elegir para integrar el mismo: Presidente: Señor Roberto Moses; Directores Titulares: Señor José Antonio Giovagnoli y señor Ernesto Schneiderman. — Quinto: Elegir como Síndico titular al señor Moisés Estrugo y como Síndico suplente a la señorita Rosa Artemisia Dinardo. — Sexto: Autorizar a los señores Roberto Moses, Moisés Estrugo y Antonio Pedro López, para que conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para que la sociedad pueda funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de los Estatutos que regirán su funcionamiento, con amplias facultades para aceptar y proponer las modificaciones, adiciones o supresiones que aquel indique, incluso el cambio de la denominación de la sociedad. — Séptimo: Dejar expresa constancia que la escritura de constitución definitiva de la sociedad deberá ser firmada por todos los constituyentes a sus mandatarios au-

rizados en legal forma. — Octavo: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones más ventajosas a los intereses sociales, el fondo de comercio de la sociedad colectiva "Amiras y Cima", con domicilio actual en la Avenida Santa Fe cinco mil ciento treinta y seis, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro sesenta y dos, de Contratos Privados, y dedicada a la compraventa de neumáticos y repuestos para automotores, vulcanizaciones y afines. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. — V. Estrugo. — G. Amiras. — V. Moses. — Ernesto Schnaiderman. — José A. Giovagnoli. — R. A. Dinardo. — P. Cima. — F. Cima. — Sara R. de Cima. — Matilde M. de Amiras. — "En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Gabriel Amiras, de don Pascual Cima, de don José Antonio Giovagnoli, de don Ernesto Schnaiderman, de doña Sara Isidora Ramos de Cima, de doña Matilde Mutal de Amiras, de don Roberto Moses, de don Florencio Cima, de don Víctor Estrugo, y de doña Rosa Artemisia Dinardo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1967. — L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein, Escribano. - Buenos Aires" — Es copia fiel de los Estatutos y del Acta Constitutiva de la sociedad, doy fe. A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Buenos Aires, 25 Oct. 1967 - Expte. N-25.263. - Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amiras y Cima", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 2 de setiembre de 1967 y apruébanse su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). - Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. - Resolución P. J. Nº 1394. - Hay una firma ilegible. - Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." - Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. - Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe — G. Amiras. — P. Amiras. — José A. Giovagnoli. — Ernesto Schnaiderman. — Sara R. de Cima. — Matilde M. de Amiras. — R. Moses. — F. Cima. — V. Estrugo. — R. A. Linardo. - Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí al folio dos mil trescientos setenta y siete y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de Ley números ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta, ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ochenta y cuatro y sus correlativos al ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete — E|líneas: en: vale — Leopoldo Orenstein (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.400 e. 26|12 Nº 50.688 v. 26|12|67

MOTOR PLATA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.093. — Testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ponciano Antonio Culasso, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, soltero, hijo de don Felipe Julio Culasso y de doña Aniceta López del Río, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez y seis, tercer piso; y don Alberto Coronel, argentino, escribano, nacido el tres de abril de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Matilde Mayo, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Anchorena número mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento "A"; ambos accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, de fe, como de que este último concurre a este otorgamiento por su propio derecho y el primero lo hace, por derecho propio y a su vez en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de los señores don Luis Francisco Mazzotta, argentino, Contador Público, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis, con cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos diez, casado en primeras nupcias con Lilia Alicia Díaz, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Beruti número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Nella Ana Bonfiglioli de Seggiano, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número siete millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos trece, casada en primeras nupcias con Aldo Seggiaro, domiciliada en Villa María, Boulevard Alvear número doscientos treinta y dos; don Mauro Estanislao Ozaita, argentino, vicecomodoro, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos quince, casado en primeras nupcias con Felisa Evelia Offredi, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Manuela Pedraza número mil setecientos cuarenta y siete; doña Clara Rosa Pacheco, argentina, empleada, nacida el ocho de marzo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y cinco, soltera, hija de Julio Argentino Pacheco y de Ramona Antonia de los Angeles Díaz, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número dos mil ciento veintiocho, cuarto piso, departamento B.; don Julio Argentino Tessari, argentino, ingeniero, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos doce, hijo de Gregorio Pedro Tessari y de Carmen De Romedi, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Silvia Victoria Alvarez Gelves, domiciliado en la ciudad de La Plata, calle Dos número seiscientos noventa y dos; don Jaime Mestre, español, comerciante, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Ada Gabriela Culasso, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiliciado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez y seis, tercer piso; don Roberto Carlos Von Büren, argentino, empleado, nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y dos mil cincuenta, soltero, hijo de Erico Von Büren y de Cecilia Giusti, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle número mil quinientos noventa y dos; don Benjamín Moritan Colman, argentino, vicealmirante, nacido el veintidós de julio de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuatro mil trescientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Flora María Manghi Ferrari, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y dos, noveno piso; don Juan Ramón Castro, argentino, odontólogo, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos quince, hijo de don Emilio Castro y de doña Victoria Zugasti, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, separado de hecho con trámite de divorcio, de su esposa en primeras nupcias Nelly de Azevedo, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Jean Jaurés número mil ciento noventa, quinto piso, departamento "B"; doña Raquel Mercedes Ritzer, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y seis, domiciliada en Salta, calle Balcarce número quinientos cuarenta y tres; don Arnaldo Pedro Nasute, argentino, empresario, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuatro, casado en primeras nupcias con Dolores Montells, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento A; doña María Rosa Culasso de Morsetti, argentina, modista nacida el catorce de julio de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número un millón novecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con Antonio Morsetti, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil setecientos dieciséis, tercer piso; don Juan Nicolás Buonviri, argentino, empleado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Elisa Elba Sánchez, domiciliado en la ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, calle Jacinto Díaz número quinientos ochenta; don Juan Roberto Pombo, argentino, Contador Públlico, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno, hijo de Juam Pombo y de Teresa García, casado en primeras nupcias con Livia Petrina Purich, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Concordia número dos mil ochocientos noventa y cinco, departamento B; don Roberto González Dosil, argentino, Contador Público, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y nueve mil doscientos veintiocho, soltero, hijo de Abelardo Cayetano González y de Consuelo Dosil, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número doscientos veinticinco, décimo piso, departamento treinta y nueve; doña Elba Aurelia Villafañe Bombal, argentina, doctora en medicina, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veinte mil setecientos setenta y siete, soltera, hija de Manuel Villafañe Iturrioz y de Isabel Bombal, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Junín número mil cuatrocientos setenta y nueve, tercer piso; don José María Vayo, argentino, médico, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con Isabel Teresa Ayerza Lynch, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número mil seiscientos diez y seis, quinto piso; don Abraham Rechter, argentino, maestro mayor de obras, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos once mil setecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Silvia Teresa Weinstein, domiciliado en la localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, calle Malabia número trescientos veintisés; don Ricardo Roberto Morari, argentino, empleado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con María Amalia Antonia Beghin, domiciliado en la localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, calle Piedras número setecientos cincuenta y seis; don Carlos Alberto Titolo, argentino, empleado, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos diez y seis mil seiscientos veintiuno, soltero, hijo de Blas Titolo y de Primavera Irma Ciociola, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santander número dos mil sesenta y ocho, departamento E; don Bernardo Weinstein, argentino naturalizado, comerciante, nacido en veintiuno de febrero de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil diez, viudo en primeras nupcias de Sara Bujman, domiciliado en la localidad de Bánfield, de la Provincia de Buenos Aires, calle Malabia número trescientos diez y nueve; don Aldo Miguel Culasso, argentino, viajante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Elda Lerda, domiciliado en San Miguel de Tucumán, calle Mendoza número mil ciento cuarenta y uno; doña Irva Galotti, argentina nacionalizada, analista, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintitrés, soltera, hija de Augusto Carlos Gaiotti y de Ida Gorassini, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, Avenida La Plata número mil ciento cinco, departamento diez y siete; don Sotero Juan Victorio Covini, argentino, empleado, nacido el cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos doce mil cuatro, soltero, hijo de Juan Guido Covini y de Carmen Marandola, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, quinto piso, departamento quince; don Juan Humberto Batlle, argentino, empleado, nacido el tres de noviembre de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Irma Celia Bordachar, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Sánchez de Bustamante número dos mil quinientos treinta y uno; doña Nélida Amelia Rodríguez Mallo, argentina, empleada, nacida el once de setiembre de mil novecientos diez, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, soltera, hija de Inocencio Rodríguez y de Amelia Mallo, domiciliada en la ciudad de Bueno sAires, calle Güemes número cuatro mil cuarenta y cuatro, octavo piso, departamento "B"; y don Carlos Daniel Maccarrone argentino, empleado, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil doscientos noventa, soltero, hijo de Luis Maccarrone y de Rosa Treccarichi Palma, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Trabajo número dos mil quinientos sesenta y uno; personería que acredita con la documentación que más adelante se relaciona, la que tengo de manifiesto y, declara el mandatario, se encuentra en pleno vigor. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete quedó constituida entre los dicentes y los nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad anónima "Motor Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron los Estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente se presentó el Acta Constitutiva, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veinticinco mil doscientos quince|año mil novecientos sesenta y siete. — Que con las modificaciones impuestas al Acta Constitutiva y a los Estatutos, relativas al monto del Capital social autorizado, se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección más adelante transcripta. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por el presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Motor Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ,a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas y aprobadas, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Ponciano Antonio Culasso, Luis Francisco Mazzotta, Mauro Estanislao Ozaita, Julio Argentino Tessari, Clara ren, Benjamín Moritan Colman, Juan Rosa Pacheco, Roberto Carlos Von Buren, Benjamín Moritan Colman, Juan Ramón Castro, Arnaldo Pedro Nasute, Alberto Coronel, María Rosa Culasso de Morsetti, Juan Nicolás Buonviri, Juan Roberto Pombo, Roberto González Dosil, Elba Aurelia Villafañe Bombal, José María Vayo, Abraham Rechter, Ricardo Roberto Morari, Carlos Alberto Titolo, Bernardo Weinstein, Irva Gaiotti, Sotero Juan Victorio Covini, Juan Humberto Batlle, Nélida Amelia Rodríguez Mallo y Carlos Daniel Maccarrone, el primero por sí y a su vez en representación de Nella Ana Bonfiglioli de Seggiaro, Jaime Mestre, Raquel Mercedes Ritzer y Aldo Miguel Culasso y los demás por derecho propio, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOTOR PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINAN-

CIERA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I - Comerciales: a) en general, la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución y toda otra comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, carrocerías, combustibles, equipos, productos elaborados o no, y sus repuestos y accesorios; y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; y b) en especial las relacionadas con la industria automotriz; operaciones todas ellas que podrá formalizar por cuenta propia o por representaciones, comisiones mandatos y consignaciones; II - Industriales: Mediante el estudio, proyecto y|o fabricación, elaboración, transformación, e industrialización de repuestos, accesorios, carrocerías y maquinarias de la industria automotriz, por cuenta propia y|o de terceros; establecimiento y|o participación en industrias afines, subsidiarias o complementarias de la industria automotriz, otorgando o no apoyo técnico, financiero o comercial de las mismas; y III - Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas físicas empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos reales; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Quedan excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nacional Nº 11.672 y toda otra operación que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Noventa y Ocho Millones de pesos moneda nacional, representado por novecientas ochenta mil acciones de cien pesos nacionales, valor nominal, cada una y dividido en noventa y ocho series iguales de diez mil acciones (un millón de pesos m|n), cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones ordinarias al portador (series primera a trigésima segunda inclusive), de clase "A", de cinco votos por acción. — La totalidad de las acciones emitidas son suscriptas en este acto, según se detalla a continuación: Suscripción — integración; (en primera columna): Accionistas; (en segunda y tercera columna): Suscripto; (en cuarta columna): integrado; (en segunda columna); Clase "A", 5 votos; (en tercera columna): Monto m$n.; (en columnas primera a cuarta): Ponciano Antonio Culasso, 70.000 — 7.000.000 — 700.000; Luis Francisco Mazzotea, 30.000 — 3.000.000 — 300.000; Nella Ana Bonfiglioli de Seggiano, 28.000 — 2 800.000 — 280.000; Mauro Estanislao Ozaita, 20.000 — 2.000.000 — 200.000; Clara Rosa Pacheco, 20.000 — 2.000.000 — 200.000; Julio Argentino Tessari 15.000 — 1.500.000 — 150 000; Jaime Mestre, 15.000 — 1.500.000 — 150.000; Roberto Carlos Von Buren, 13.000 — 1.300.000 — 130.000; Benjamín Moritan Colman, 10.000 — 1.000.000 — 100.000; Juan Ramón Castro, 10.000 — 1.006.000 — 100.000; Raquel Mercedes Ritzer, 10.000 — 1.000.000 — 100.000; Arnaldo Pedro Nasute, 10.000 — 1.000 000 — 100.000; Alberto Coronel, 8.000 — 800.000 — 80.000; María Rosa Culasso de Morsetti, 7.000 — 700.000 — 70.000; Juan Nicolás Buonviri, 7.000 — 700.000 — 70.000; Juan Roberto Pombo, 5.000 — 500.000 — 50 000; Roberto González Dosil, 5.000 — 500.000 — 50.000; Elba Aurelia Villafañe Bolbal, 5.000 — 500 000 — 50.000; José María Vayo, 5.000 — 500.000 — 50.000; Abraham Rechter, 5.000 — 500 000 — 50.000; Ricardo Roberto Morari, 4.000 — 400.000 — 40.000; Carlos Alberto Titolo, 4.000 — 400.000 — 40.000; Bernardo Weinstein, 4.000 — 400.000 — 40.000; Aldo Miguel Culasso, 2.000 — 200 000 — 20.000; Irva Gaiotti, 2.000 — 200.000 — 20.000; Sotero Juan Victorio Covini, 2.000 — 200.000 — 20.000; Juan Huberto Batlle, 2.000 — 200.000 — 20.000; Nélida Amelia Rodríguez Mallo, 1 000 — 100.000 — 10.000; Carlos Daniel Maccarrone, 1.000 — 100.000 — 10.000; Totales, 320.000 — $ 32.000.000 — $ 3.200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las accionistas Nella Ana Bonfiglioli de Seggiaro, Clara Rosa Pacheco, Raquel Mercedes Ritzer, María Rosa Culasso de Morsetti, Elba Aurelia Villafañe Bombal, Irva Gaiotti y Nélida Amelia Rodríguez Mallo se efectúa, exclusivamente, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ponciano Antonio Culasso; Vicepresidente: Roberto Carlos Von Büren; Directores: Jaime Mestre, Alberto Coronel, Julio Argentino Tessari, Luis Francisco Mazzotta y Juan Roberto Pombo; Directores suplentes: Mauro Estanislao Ozaita, Juan Ramón Castro y José María Vayo; Síndico titular: Roberto González Dosil; Síndico suplente: María Teresa Beas. — Cuarto: Autorizar a los señores Ponciano Antonio Culasso, Roberto Carlos Von Büren y Alberto Coronel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Sobre raspado: señores — Seggiaro — 200.000 — Titular. Valen. — Fuera de renglón: Mallo — 1.000 — 100.000 — 10.000. También vale). — P. A. Culasso. — Luis Mazzotta. — (Firma ilegible de Mauro Estanislao Ozaita). — J. Tessari. — C R. Pacheco. — (Firma ilegible de Roberto Carlos Von Büren). — Moritan Colman. — J. R. Castro. — (Firma ilegible de Arnaldo Pedro Nasute). — A. Coronel. — María R. C. de Morsetti — J. N. Buonviri. — J. R. Pombo. — (Firma ilegible de Roberto González Dosil). — (Firma ilegible de Elba Aurelia Villafañe Bombal). — J. M. Vayo. — A. Rechter. — R. Morari. — C. Titolo. — (Firma ilegible de Bernardo Weinstein). — (Firma ilegible de Irva Gaiotti). — (Firma ilegible de Sotero Juan Victorio Covini). — (Firma ilegible de Juan Roberto Batlle). — Nélida A. Rodríguez. — C. D. Maccarrone. — Certifico, en mi carácter de Escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden al pie del acta constitutiva de "Motor Plata, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera" corresponden a: Ponciano Antonio Culasso. Luis Francisco Mazzotta. Mauro Estanislao Ozaita. Julio Argentino Tessari. Clara Rosa Pacheco Roberto Carlos von Büren, Benjamín Moritan Colman, Juan Ramón Castro, Arnaldo Pedro Nasute, Alberto Coronel, María Rosa Culasso de Morsetti. Juan Nicolás Buonviri; Juan Roberto Pombo. Roberto González Dosil, Elba Aurelia Villafañe Bombal, José María Vayo, Abraham Rechter. Ricardo Roberto Morari, Carlos Alberto Titolo, Bernardo Weinstein, Irva Gaiotti, Sotero Juan Victorio Covini, Juan Huberto Batlle, Nélida Amelia Rodríguez Mallo y Carlos Daniel Maccarrone, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia Conste. Buenos Aires, 10 de julio de 1967. — Rodolfo Silvestre (sello) Rodolfo José Silvestre. Escribano. Autorización Nº 234. Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 24, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Motor Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 1, (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 27, (fojas veinte y siete) y sus Estatutos de fs. 5. (fojas cinco) a fs. 8 vta (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 26 (fojas veinte y seis). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (firma ilegible) Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, letrado a cargo Inspección General. — Resolución Nº 5.946. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Fdo.: Jaime Streger. Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200 e.26|12 Nº 50.799 v.26|12|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROMOTORA SUSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato social — "Promotora Susy S.R.L.". — Entre los señores Alberto Renato Cocito, argentino, casado en primeras nupcias con Herminia Tiscornia, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Nº 376.511, domiciliado en Capital Federal, calle Gelly y Obes 2247; y Alberto Felipe Cocito, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.820.150 de la Capital, domiciliado también en esta jurisdicción, calle Valle Nº 631, dejan celebrado el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y los siguientes artículos: 1º) Nombre: Se denomina "PROMOTORA SUSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Plazo: Se constituye por el plazo de veinte años, contados a partir de la fecha del presente. — 3º) Domicilio: Lo será en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en calle Gelly y Obes 2247, noveno piso, departamento "B"; pudiendo ser trasladado y establecer sucursales o representaciones en todo el país o en el extranjero. — 4º) Objeto social: Lo constituye todo trabajo de representaciones comerciales y distribución de mercaderías. — En especial se dedicará a la distribución y representación de "mamaderas Susy" y todos sus accesorios. — Importación y|o exportación de materia prima o productos manufacturados. — Operar en compra, venta y reventa de todo tipo de mercaderías y bienes muebles, pudiendo actuar a nombre propio, como gestora, mandataria de terceros o comisionista. — Aunque no forme parte de su objeto social, tendrá capacidad para comprar y|o vender o de otra manera disponer, sobre bienes inmuebles. — 5º) Capital: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Alberto Renato Cocito tres mil trescientas veinte cuotas, o sea la suma de tres millones trescientos veinte mil pesos nacionales ($ 3.320.000 m|n.).

— Alberto Felipe Cocito las seiscientas ochenta cuotas restantes o sean seiscientos ochenta mil pesos nacionales ($ 680.000 m|n.). — El capital social se encuentra totalmente integrado en los bienes que figuran en el inventario que firmado por los socios y por el contador público nacional Alberto Costa Maroni, matrícula tomo 30, folio 118 C.P.C.E., el cual es tenido por parte integrante de este contrato. — Se aclara que con relación al aporte del inmueble de la calle Valle 631|35 de esta Capital Federal se otorgará la respectiva escritura una vez inscripto el presente en el registro respectivo. — 6º) Gerentes: Ambos socios revisten el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social. — Cualquiera de los gerentes actuando individualmente tendrá las más amplias facultades de ley para representar y obligar a la sociedad dentro de su objeto, inclusive para los actos enumerados en los artículos 782, 806 y 1881 del Código Civil y punto noveno del decreto ley 5.695 del 19 de julio de 1963 y artículo 608 del Código de Comercio. — Como consecuencia cada gerente individualmente queda expresamente autorizado para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con bancos nacionales, provinciales o particulares, Cooperativas, Cajas de crédito, financieras, instituciones en general, sean privadas, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo en todos los casos abrir cuentas bancarias de toda índole, cajas de seguridad, hacer depósitos, girar cheques, órdenes de pago, letras, pagarés y todo tipo de papel de comercio, firmar remitos, extraer los fondos depositados, endosar, descontar, avalar, aceptar y girar esos documentos. — b) Con cualquier ministerio o repartición dependiente del mismo, embajadas, consulados, oficinas públicas, correos, aduanas, municipalidades, policía, Prefectura Marítima, comisiones de previsión, gobiernos provinciales y comunales, comisiones paritarias de conciliación y arbitraje, delegaciones de trabajo y previsión y de territorios nacionales. — c) Con cualquier empresa, sociedad, particular, y|o cualquier otra clase de entes oficiales, particulares o mixtos, o personas de existencia ideal o visible. — d) Ante los señores jueces y tribunales de cualquier fuero, clase y jurisdicción de la República en que la sociedad tenga intereses o sea parte actora o demandada, denunciante o testigo. — e) Dar poderes especiales o generales cuando así lo juzguen conveniente y revocarlos y actuando por sí o por los apoderados formular toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Podrá actuar en juicio por sí o por intermedio de apoderados con las más amplias facultades de ley. — f) Finalmente se aclara que la presente es meramente enunciativa de facultades para mayor claridad, pero no taxativa, pudiendo actuar en cuantos más asuntos causas o negocios sean conducentes al mejor desempeño de su cargo. — Expresamente se hace constar que no podrán comprometer a la sociedad en avales por terceros o en operaciones ajenas a su giro u objeto social. — 7º) La Contabilidad, Administración y oportuna liquidación se practicará conforme a las disposiciones legales y las que fueren convenientes para el giro social. Las ganancias y pérdidas se repartirán proporcionalmente al capital previa deducción de la reserva legal. — La liquidación se practicará de común acuerdo o por un tercero nombrado al efecto. — 8º) Retiro de un socio: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad voluntariamente, previo aviso dado al otro socio en forma fehaciente, con tres meses de antelación. — El socio saliente no podrá operar dentro de las plazas en que operare la sociedad, en competencia con la misma, dentro del mismo ramo, hasta el vencimiento del plazo del contrato. — El socio restante podrá continuar el giro social a nombre propio o con terceros, manteniendo la sociedad. — En todos los casos se practicará balance a la fecha de retiro, e inventario, y el importe por el cual resulte acreedor por saldos de cuenta corriente, capital, ganancias, valor llave, etc., le será reintegrado al socio saliente en el plazo de dos años, mediante amortizaciones trimestrales, iguales, con más un interés bancario corriente en plaza para descuentos, que se liquidará sobre saldos deudores con cada cuota vencida. — El valor llave se determinará como igual a siete veces la utilidad anual, computando el promedio anual de ganancia de los últimos tres años. El socio saliente se obliga a mantener los avales personales que hubiere acordado a la sociedad, por los créditos ya acordados, pero no queda obligado a avalar sus renovaciones o nueva obligaciones. 9º) En el supuesto de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, el socio restante podrá optar por continuar la sociedad con sus herederos o representante legal, o bien separarlo de la sociedad aplicando el sistema previsto en el artículo anterior, como si se tratara del supuesto de retiro voluntario. — 10º) Cierre de ejercicio social: El día treinta de junio de cada año quedará cerrado el ejercicio social, debiéndose practicar balance e inventario. — 11º) Para todo supuesto de desacuerdo entre las partes, con relación al giro de la sociedad o a la interpretación del presente contrato, dejan designado con carácter de Arbitro al señor Contador Público Nacional don Alberto Costa Maroni, cuyo fallo será siempre inapelable, no pudiendo ser reemplazado por otro, salvo acuerdo de partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones de ley, dejan constituida la presente sociedad, la cual se procederá a publicar y a inscribir en el registro respectivo. — En dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto firman las partes de entera conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Alberto F. Cocito. — Alberto Cocito. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 204 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Alberto Renato Cocito y Alberto Felipe Cocito, como de que retengo en este acto la cantidad de veinticuatro mil pesos moneda nacional, para proceder a la reposición del presente contrato, doy fe. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. Hay un sello. A. González Venzano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.000.— e.26|12-Nº 50.435-v.26|12|67

INDUSTRIAS QUIMICAS TACKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Angel Zanoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5789 de la Capital Federal: Demetrio Siagas, argentino, casado domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 887, Muñiz, Provincia de Buenos Aires y Jorge Dimopulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Daniel de Solier número 992, 2º piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de INDUSTRIAS QUIMICAS TACKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una planta elaboradora de materiales para la reparación de neumáticos y adhesivos a base de caucho en general, ubicada en la calle Teniente General Uriburu Nº 1475, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, su venta y distribución en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y la administración de los mismos, en la calle Almirante Daniel de Solier Nº 992, 2º piso de la Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a

cualquier otro punto de la República y crear sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día uno de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de las utilidades del socio saliente, quien percibirá el importe resultante en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.—), dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital de la siguiente manera: Angel Zanoni, cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—); Demetrio Siagas, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — (m$n. 200.000.—) y Jorge Dimópulos, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). Dicho Capital se halla totalmente integrado por maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y que forma parte parte del presente contrato. — Cada cuota representa un voto. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por simple mayoría de votos, emitiéndose las cuotas respectivas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. —En caso de que éstos no se interesasen, podrá admitirse nuevos socios, pero siempre por mayoría de votos. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, esctará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos indistintamente, quienes actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda Industrias Químicas Tacky, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Para el caso de que un proveedor requiriese el aval personal de uno de los socios, quedan obligados conjuntamente los demás. — Octava: Los ejercicios sociales finalizarán el día treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, se harán las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas y castigos que resuelvan los socios y el remanente quedará a disposición de los socios, en proporción a los aportes efectuados por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Aparte de los libros exigidos por las disposiciones vigentes, se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se harán constar las resoluciones que los socios adopten respecto al giro de los negocios. — Las actas deberan ser firmadas por todos los socios, expresando su conformidad o desacuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, percibir el monto de las cuotas de capital y las utilidades pertinentes, conforme con el balance general que por tal circunstancia deberá realizarse, en la mismo forma que lo estipulado en la cláusula tercera, o bien proseguir con el giro del negocio, en cuyo caso los herederos deberán unificar su personería. — Décima: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad, sino por mayoría de votos de los socios. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación la constitución de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes, o bien por un liquidador designado por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por cada uno de los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Angel Zanoni. — Demetrio Siagas. — Jorge Dimopulos. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.26|12-Nº 50.506-v.26|12|67

EL PARAISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Pablo Giler, argentino, casado, domiciliado en Combate de los Pozos seiscientos once, Capital Federal; Natalia Cosachov de Giler, argentina, casada, domiciliada en Combate de los Pozos seiscientos once, Capital Federal; Julio Mario Giler, argentino, casado, domiciliado en Belgrano mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Clelia Yolanda Mazzaferro de Giler, argentina, casada, domiciliada en Belgrano mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Julia Noemí Fredes, argentina, soltera, domiciliada en Lascano cinco mil setenta y cuatro, Capital Federal y Nélida Margarita González, argentina, soltera; domiciliada en Lascano cinco mil setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EL PARAISO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bermúdez mil ochocientos noventa y uno, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país así como establecer las sucursales y agencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a la fabricación y comercialización de artículos de vestir y bonetería, como así también todo lo relacionado con la indumentaria personal para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: El señor Pablo giler setecientas cuarenta y ocho cuotas o sean setecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, la señora Natalia Cosachov de Giler diecisiete cuotas o sean diecisiete mil pesos moneda nacional, el señor Julio Mario Giler setecientas cuarenta y ocho cuotas o sean setecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, la señora Clelia Yolanda Mazzaferro de Giler diecisiete cuotas o sean diecisiete mil pesos moneda nacional, la señorita Julia Noemí Fredes, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Nélida Margarita González, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente en este acto el capital suscripto según balance que se acompaña debidamente certificado y que forma parte del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Giler y Julio Mario Giler, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios. — Los señores gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse. — Sexto: Anualmente el día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a los socios para su aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) El remanente se repartirá entre los socios de la siguiente manera: al señor Pablo Giler el veinticuatro por ciento, a la señora Natalia Cosachov de Giler el uno por ciento, al señor Julio Mario Giler el veinticuatro por ciento, a la señora Clelia Yolanda Mazzaferro de Giler el uno por ciento, a la señorita Julia Noemí Fredes el veinticinco por ciento y a la señorita Nélida Margarita González el veinticinco por ciento. — La distribución de utilidades prevista en el inciso b) precedente, en cuanto a los porcentajes asignados a las señoritas Julia Noemí Fredes y Nélida Margarita González queda entendido que comprenden dentro de ellos las remuneraciones por la prestación exclusiva de sus servicios personales en favor de la sociedad, comprometiéndose las mismas a no ejercer ninguna otra tarea, oficio o prestación durante la vigencia del presente contrato. — La falta de cumplimiento por parte de cualesquiera de las socias nombradas a lo previsto en el párrafo anterior, determinará que a partir del ejercicio en que tal hecho se produzca, inclusive, la socia que falte a lo pactado sólo tendrá derecho a percibir, en lugar del veinticinco por ciento de las utilidades, el cinco por ciento de las mismas, y el veinte por ciento restante acrecentará, en proporción a sus capitales, las utilidades de los socios señores Fabio Giler y Julio Mario Giler. — Las pérdidas, cualesquiera sea la forma en que se distribuyan las utilidades conforme a lo pactado precedentemente, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: Vencido el término de duración de la sociedad los socios que representen la mayoría del capital podrán resolver la prórroga de la misma por un período menor, igual o mayor, y así sucesivamente lo podrán resolver al vencimiento de cualesquiera de las prórrogas. — Durante la vigencia de este contrato y durante la vigencia de cualesquiera de sus prórrogas los socios que representen la mayoría del capital podrán resolver la disolución y liquidación de la misma y así se lo tendrán que hacer saber con una anticipación de sesenta días a los demás. — Llegada la época de la liquidación, ya sea por el vencimiento del término de este contrato y la decisión mayoritaria de no prorrogarlo, o por la expresión mayoritaria de liquidación expresado en forma válida en cualquier tiempo, la misma será practicada por los socios gerentes conjuntamente. — Octavo: Todas las decisiones inherentes a la sociedad serán resueltas por los socios que representen la mayoría simple de capital. — Noveno: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad lo deberá comunicar en forma válida a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Vencido este término se practicará un balance general y el haber resultante del mismo a favor del socio saliente podrá ser adquirido por los demás socios en proporción a sus tenencias de capital, debiendo abonar el monto resultante en cuatro cuotas iguales trimestrales vencidas sin interés. — Queda entendido que para la confección del balance general previsto, no se tendrán en cuenta, ni nadie podrá exigir el aditamento o cálculo de valores llaves u otros que signifiquen aumentar en modo alguno los puros y simples valores que surjan de los libros de contabilidad. — En caso de que el socio saliente sea alguna de las señoritas Julia Noemí Fredes y Nélida Margarita González, la restante de las dos que continúe en la sociedad podrá adquirir la parte proporcional del capital que le corresponda, según lo previsto precedentemente, pero solo tendrá derecho a incrementar el porcentaje de utilidades que le corresponda a esa fecha en un cinco por ciento, distribuyéndose el remanente de utilidades de la socia saliente entre los demás socios en proporción a sus tenencias de capital. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad en reemplazo del socio incapacitado o fallecido, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — En caso de que los herederos no deseen continuar en la sociedad se procederá en la forma prevista en el punto noveno precedente, asimilando al socio incapacitado o fallecido a la condición de socio saliente. — En caso de que sean declaradas incapacitadas o fallezcan alguna de las socias señoritas Julia Noemí Fredes y Nélida Margarita González, los herederos de las mismas, si optan por continuar en la sociedad, sólo tendrán derecho a percibir el cinco por ciento de las utilidades, distribuyéndose el remanente de utilidades que a esa fecha le pudiera corresponder a la socia incapaz o fallecida, de la siguiente manera: En proporción a su capital y hasta un máximo del cinco por ciento a la socia, de las dos nombradas en este párrafo, que continúe en la sociedad, y el remanente entre los demás socios en proporción a sus tenencias de capital. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pablo Giler, Natalia Cosachov de Giler, Julio Mario Giler, Clelia Yolanda Mazzaferro de Giler, Julia Noemí Fredes, Nélida Margarita González.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.26|12 Nº 50.484 v.26|12|67

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christina Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de diciembre de 1967, entre los señores: José Enrique Vacas, casado; Roberto Vacas Araujo, soltero, ambos domiciliados en la calle Av. de Mayo 1277, 1er. piso, de Capital Federal y José María Belmonte, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 2046, 2º piso, de Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Maza 433, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a sus consocios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de confección de ropas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en 900 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir 300 cuotas de $ 1.000 c|u., según Inventario de iniciación de actividades, firmado de conformidad y que se agrega al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, y que revestirán el cargo de Gerentes, no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas a terceros ajenos al objeto social. Los socios actuando en la forma como se expresa en el párrafo anterior, quedan facultados expresamente para efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales y Municipales, las dependencias de cualquiera de ellos, los Bancos oficiales y particulares entre ellos el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial o municipal, autárquicas o particular del país, y todo otro acto necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, la presente enumeración es enunciativa, y no limitativa. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, previa deducción de la Reserva Legal y de las amortizaciones de acuerdo a las leyes vigentes, las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Además de los libros exigidos por Ley la sociedad llevará un Libro de Actas y las resoluciones que adopten los socios se hará constar en el mismo. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio incapacitado o fallecido, que deberán unificar su representación. La persona designada actuará en la sociedad con todos los derechos y obligaciones que los socios restantes. — Novena: Toda divergencia y|o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leído que fue, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — E|L.: y el uso de la firma social. Vale. — J. E. Vacas — R. Vacas Araujo — J. M. Belmonte.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.26|12 Nº 50.548 v.26|12|67

TUVILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Enrique Miguel Montes de Oca, Miguel Angel Medrano, Raúl Alberto Gervasio, Raúl Oscar Waiman, y Adolfo Gustavo Singer, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casados con excepción de Raúl Oscar Waiman, soltero, domiciliados en calle Santiago del Estero 366, 5º piso, of. 55, integrantes de TUVILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen: Primero: Los señores Montes de Oca, Gervasio y Singer, socios de Tuvilco S. R. L., han resuelto retirarse de la sociedad con lo cual están de acuerdo todos los socios. — Segundo: Cada socio que se retira es

titular de seiscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una. — Las venden enajenan y transfieren, a los señores Miguel Angel Medrano y Raúl Oscar Waiman, quienes siguen con la entidad en la proporción de novecientas cuotas a cada uno. —Tercero: La venta se hace al valor nominal, o sea Un millón ochocientos mil pesos y cada vendedor ha recibido la suma de Seiscientos mil pesos, en valores, en consecuencia dan con la firma del presente carta de pago. — Cuarto: Con la firma del présente, las partes declaran que no tienen reclamos pendientes, y que se han rendido cuentas recíprocas. Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes, a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Enrique Miguel Montes de Oca, Miguel Angel Medrano, Raúl Alberto Gervasio, Raúl Oscar Waiman, y Adolfo Gustavo Singer. — Acto continuo, los señores Miguel Angel Medrano y Raúl Oscar Waiman, únicos integrantes de Tuvilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: suprimir la cláusula Sexta del contrato de constitución de fecha 12|7|1965, y reemplazarla con la siguiente: Sexta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes. — Ambos representan a la sociedad, indistintamente, con las más amplias facultades. Se requiere la firma de los dos, para el libramiento de cheques, firma de pagarés, u otras obligaciones de pago. — Se firman los ejemplares de ley. — Firman: Miguel Angel Medrano. — Raúl Oscar Waiman.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e.26|12 Nº 50.471 v.26|12|67

COMIVENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.768. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Dinkeli, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Leiva cuatro mil ochocientos setenta y uno, titular de la Cédula de Identidad número cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Godofredo Heriberto Hunt, inglés, soltero, domiciliado en Paseo Colón, quinientos ochenta y ocho, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno; don Henry Dick Trivisono, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Gascón setecientos setenta y dos; titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos, y don Ronaldo Archivaldo Mc Donald, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, al igual que los anteriores, número dos millones setecientos dos mil ciento siete, domiciliado en la calle San Martín, doscientos treinta y siete, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo los anteriores vecinos de esta Capital y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "COMIVENT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su plazo de duración será de diez años a contar desde el primero de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraerán los efectos del presente entre las partes. — Tercero: Tendrá por objeto principal actuar como consignataria, intermediaria, comisionista, depositaria, mandataria, gestora de negocios, representante, corredora, pudiendo asimismo realizar todo tipo de actos de comercio, a cuyo efecto podrá adquirir o enajenar bienes, permutar, realizar operaciones de importación y exportación, gravar sus bienes con hipotecas u otros derechos reales, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y garantías que estime correspondan, y|o celebrar todos los contratos, otorgando los instrumentos necesarios para el cumplimiento de estos fines. — Cuarto: Fija su domicilio en esta Capital Federal, calle Gascón setecientos setenta y dos, piso primero departamento D., pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto. El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una, abonadas todas por los socios en partes iguales, integrando en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, todos los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes representarán a la misma con su sola firma, en forma individual e indistinta, con las más amplias facultades, incluyendo las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, como también celebrar todo tipo de contratos y otorgar escrituras públicas, tomar dinero prestado a interés de particulares o de Bancos públicos o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, y Banco Hipotecario Nacional, constituir depósitos en los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, negociar documentos comerciales, comparecer en juicio con amplias facultades, incluso la de poner y absolver posiciones, siendo el detalle de las atribuciones, de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario. — Las utilidades que se obtengan, previa deducción para el fondo de Reserva Legal, se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos, representantes o curadores a cuyo efecto los mismos deben unificar su personería. — De optar los herederos, representantes o curadores por ceder las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán dar preferencia para adquirirlas a los socios en proporción a su capital. — Noveno: En todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio, constituyendo las partes, domicilios especiales, en los consignados al comienzo. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad "Comivent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. — Abraham Dinkeli. — Godofredo H. Hunt. — H. D. Trivisono. — R. Mac Donald. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Corts. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil setecientos sesenta y ocho del Registro cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Goots Rovira (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120.— e.26|12 Nº 50.559 v.26|12|67

CREACIONES JONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 1º de Diciembre de 1967, reunidos los señores Hércules Marcos Pauleau, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Escalada 2249, Capital Federal y don Miguel Grinberg, argentino, soltero, menor de edad, autorizado legalmente a ejercer el comercio, domiciliado en Velasco 575, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados señores que suscriben el presente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CREACIONES JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jonte 4318, Capital Federal, asiento principal de las actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de confecciones y prendas en general, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias del objeto principal, podrá adquirir o enajenar inmuebles, realizar operaciones con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipoteracio Nacional. — Tercero: Este contrato tendrá una duración de 99 años, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000) dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales en muebles, útiles, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario que se acompaña, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios cualesquiera indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo llevar sus firmas en los documentos que comprometan a la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de Mayo de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general conforme a las normas legales respectivas y a las habituales en el ramo social, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán prorrateadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de separación, retiro voluntario, disolución, incapacidad o fallecimiento, no hay valor llave. — La venta de cuotas a favor de terceros deberá tener conformidad del socio restante. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, el otro socio tendrá opción para proseguir las actividades con los herederos del socio fallecido, debiendo unificarse la representación de los herederos o bien separarlo de la sociedad, abonándoles el capital, más las utilidades acumuladas, deduciendo los saldos deudores, y por último también será de opción del socio sobreviviente disolver completamente la sociedad quedando el mismo en calidad de liquidador. — Este mismo criterio podrá ser adoptado en el caso que uno de los socios sufriere alguna enfermedad que lo mantenga alejado de las actividades por más de seis meses a contar desde la fecha en que dejase de concurrir. — La sociedad podrá ser disuelta por voluntad expresa de mayoría de votos, considerándose un voto por cada mil pesos de capital aportado según contrato. — Será motivo para separar a alguno de los socios, el hecho de que realice actos que puedan considerarse como competencia con las actividades de la sociedad. — Novena: En lo no previsto se aplicarán las normas de la Ley 11.645. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Fdo.: Hércules Marcos Pauleau. — Miguel Grinberg.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.26|12 Nº. 50.669-v.26|12|67

FARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1967; entre Angel Faretta, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar 4375, de esta ciudad; Donato Faretta, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pilar 4375, de esta ciudad; Pascual Faretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Oliden 4395, de esta ciudad y la firma Vergili y Cía. S. R. L., con sede social en Paraná 123, piso 1º, of. 13|14|15, la que es representada en este acto por sus socios gerentes señores Rómulo César Angel Vergili y Arnaldo Rubens Roque Corti, todos hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Paraná 123, piso 1º, of. 13, 14, 15 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) el que estará subdividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y que se adjudicarán los socios por partes iguales, o sea 250 cuotas por valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance e inventario de bienes que se adjunta a la presente y que forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto social: El objeto de la sociedad será la realización de negocios inmobiliarios en general mediante la compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, en block o subdivididos, sin limitación alguna. — En especial, podrá adquirir fracciones de tierra en block para ser subdivididas, urbanizadas y vendidas por lotes con facilidades a terceros interesados. — Su objeto podrá ser extendido a todo otro género de actividad relacionada con la inmobiliaria, incluyendo la construcción de viviendas económicas o edificios urbanos. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo P. Vergili y Angel Faretta en forma indistinta. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestionse que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o bancos públicos o privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas; reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representarán ante la administración pública nacional o provincial y ante las autoridades municipales de todo el país. — f) Foramular denunciar o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — j) En forma especial quedan autorizados para adquirir, subdividir, vender al contado o a plazos, los bienes inmuebles adquiridos para su objeto social. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balances y utilidades: El 30 de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del fondo de reserva legal serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios no tendrán remuneración alguna salvo decisión en contrario por mayoría simple de votos de lo que se dejará constancia en el libro de actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán asamblea ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a asamblea extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un libro de actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Disolución y liquidación: Los socios no podrán retirarse de la sociedad durante los dos primeros años de su existencia, salvo conformidad unánime del resto de los socios. — Pasado dicho período únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas, pero en tal supuesto los socios restantes tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas sociales en iguales condiciones a las ofrecidas. — En caso de concurrencia, se

**prorratearán las mismas en proporción al capital de los interesados. — La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá por las causas y en las formas establecidas en las leyes. — La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes, pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital suscripto. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. — Si así no lo hicieren, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al fallecido, cuyo importe será el que arroje el último balance general que se hubiera confeccionado, en las siguientes condiciones 25 o|o al contado en el acto de la adquisición y el saldo en tres cuatrimestres iguales y consecutivos con más el interés del 8 o|o sobre saldos. — Novena: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la justicia nacional en lo comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes. — Firmado: Angel Faretta. — Donato Faretta. — Pascual Faretta. — En representación de Vergili y Cía. S. R. L. — Rómulo César Angel Vergili — Arnaldo Rubens Roque Corti — Socios gerentes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10.200.— e.26|12 Nº 50.591 v.26|12|67

CASTRO GALLEGO REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores José Antonio Castro Rovillard, César González Vázquez, Manuel Gulías, Hebe Freyre, Noemí Victoria Sanguinetti, Hugo Oscar de Bariazarra, y José Luis Campos, únicos integrantes de "CASTRO GALLEGO REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Primero: El señor Hugo Oscar de Bariazarra, cede y transfiere la totalidad de las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad al socio señor José Antonio Castro Rovillard. — Segundo: El señor José Luis Campos cede y transfiere dos de las cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en la sociedad al socio señor Castro Rovillard y las otras seis cuotas las cede y transfiere al socio señor César González Vázquez. — Tercero: La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas íntegramente pagadas a los cedentes quienes quedan así totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamar por concepto alguno. — Cuarto: Los demás comparecientes expresan su conformidad y aceptación. — En prueba de ello se firman el presente en doble ejemplar. — José Antonio Castro Rovillard. — César González Vázquez. — Manuel Gulías. — Hebe Freyre. — Noemí Victoria Sanguinetti. — Hugo César de Bariazarra. — José Luis Campos. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360. e.26|12. Nº 50.508. v.26|12|67

FOX ARGENTINA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Alberto Enrique José Benvenuti, que firma "Carlos A. Benvenuti", casado, argentino, con domicilio en Roque Sáenz Peña 3146, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Néstor Silvestre Bea, argentino, casado, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 6672, piso 2º, departamento 11, Capital Federal, únicos y actuales componentes de la razón social "FOX ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 1º de Julio de 1963 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 1823, folio 379, libro 46, el día 1º de agosto de 1963, y modificaciones del 23 de febrero de 1966 inscripta bajo el número 443, folio 464, libro 52, y del 2 de setiembre de 1966 inscripta bajo el número 2394, folio 242, libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero. — Aumento de Capital Social: el socio señor Carlos Alberto Enrique José Benvenuti eleva su aporte de capital en 1000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), integradas con dinero que ha aportado en distintas oportunidades antes de ahora y que se halla registrado en la contabilidad de la firma bajo la cuenta "Acreedores Varios Otros". — Con motivo de este aumento, el capital social elévase de Tres Millones a Cuatro Millones de pesos moneda nacional. — Segundo. — Como consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior, modifícase el artículo Cuarto del contrato originario, el que se leerá así: "El capital social fíjase en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Carlos Alberto Enrique José Benvenuti la cantidad de dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y al socio señor Néstor Silvestre Bea la cantidad de Un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Se modifica el artículo quinto del contrato de origen referente al uso de la firma social, el que deberá leerse así: "El uso de la firma social será ejercido por los socios en carácter de gerentes, en forma conjunta o separada, para el libramiento de cheques y todos los documentos sociales que deban firmar en representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie". — Cuarto. — Se modifica el artículo Octavo del contrato originario, el que deberá leerse así: "Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — No podrá distribuirse utilidades sin previa deducción de la reserva de ley". — Quinto. — Decláranse subsistentes todos los artículos del contrato de origen no modificados por este contrato. — Conformes las partes, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: "2394". Vale. — Firmado: Carlos Alberto Enrique José Benvenuti. — Néstor Silvestre Bea. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.880. e.26|12. Nº 50.504. v.26|12|67

ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 5 de octubre de 1967 otorgada ante el Escribano Lorenzo Mira en el Registro 106 de la Capital Federal Don Alberto Pugliese cedió y transfirió por el precio de m$n. 750.000.— a los señores Héctor Serafín Fernández, Oscar Héctor Fernández y Osvaldo Emilio Fernández Ribas, las setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando en ese acto a su cargo de Gerente y don Alfredo Bernardo D'Huicque cedió y transfirió por el precio de m$n. 150.000.— a los mismos Señores ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las setecientas cincuenta cuotas de su pertenencia en la citada sociedad. — Por la misma escritura los socios han convenido en reformar las cláusulas del contrato en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se reduce a tres años a contar desde el día primero de octubre actual venciendo en consecuencia el treinta de septiembre de mil novecientos setenta. — No obstante los socios por la mayoría del sesenta por ciento de capital, podrán con treinta días de anticipación a la fe- del vencimiento prorrogarlo por un nuevo período de tres años... — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Alfredo Bernardo D'Huicque y Oscar Héctor Fernández, quienes actuarán en el cargo de "Gerentes". — La firma social será la propia de cada Gerente precedida de la razón social seguida de la mención "Gerente". — Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente con las facultades que a los mismos acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, en préstamos a título gratuito o garantías a favor de terceros (sigue su redacción original)... — Séptima: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, requiriéndose la conformidad de los demás socios expresadas en el libro de actas respectivos en la forma y por la mayoría que se determinará en la cláusula octava bis del presente contrato. — Si esa autorización no se acordase, los socios que continúan en la sociedad deberán adquirir las cuotas en las mismas condiciones previstas al so[illegible]arse aquélla... — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará el inventario y balance general, los que se considerarán aprobados por los socios transcurridos treinta días de su facción si no hubieran sido observados en forma indubitada. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se realicen se distribuirá el cincuenta por ciento al socio Don Alfredo Bernardo D'Huicque y el otro cincuenta por ciento a los socios restantes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava (Bis): Cada cuota da derecho a un voto y será tenida por resolución de la sociedad la que se adopta por el voto favorable del sesenta por ciento del capital social, cualquiera sea el asunto a tratarse o el número de socios que concurran, inclusive para resolver los casos contemplados en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro y concordantes del Código de Comercio. — Las resoluciones se consignarán en un libro de actas foliado, pudiendo los ausentes emitir su voto por carta que se archivará, dejándose constancia en el acta respectiva... — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios. — La Asamblea de socios, determinará de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava (bis), si se acepta a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado. — En todo caso deberá unificarse la representación. — Si no se acordase continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado para determinar el haber del mismo en la sociedad, se practicará un balance especial a la fecha del suceso. — El pago del monto que resulte se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario a contar de la fecha del hecho. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360. e.26|12. Nº 50.537. v.26|12|67

CAMTEX
Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Francisco Campana, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Rodríguez Peña seiscientos ocho, piso quinto, departamento once; Osvaldo Justino Maurente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José E. Rodó tres mil novecientos treinta y tres; Reginaldo Clemente Maurente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el mismo domicilio que el anterior; Carlos Sica, argentino, casado, comerciante domiciliado en la calle Centenera seiscientos cincuenta y dos, piso quinto, departamento "A" y doña María Benita Pérez de Larrecochea, casada, domiciliada en la calle Santa Fe cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento treinta y seis, todos mayores de edad y hábiles, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato societario, conforme con las cláusulas que se puntualizan seguidamente: Primera: Los señores Francisco Campana y Osvaldo Justino Maurente, declaran que son en la actualidad los dos únicos socios y poseedores de la totalidad del capital de "CAMTEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y siguen afirmando que el capital se integraba con dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, perteneciéndole, un mil ochocientas al señor Francisco Campana y doscientas al señor Osvaldo Justino Maurente. — Segunda: El señor Francisco Campana manifiesta que no les es posible continuar atendiendo por más tiempo los negocios de esta sociedad, en mérito de tener otras actividades que le absorben la mayor parte de su tiempo disponible, por cuyo motivo, contando con la conformidad del señor Osvaldo Justino Maurente, decide desvincularse de esta entidad, a cuyo fin efectúa las cesiones de sus cuotas, en la forma que se detallan en las cláusulas venideras. — Tercera: Llevando a cabo su decisión, el señor Francisco Campana, vende, cede y transfiere al señor Carlos Sica, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cantidad que recibe el cedente en este acto en efectivo y a su entera satisfacción. — Cuarta: El señor Francisco Campana, también, cede, vende y transfiere al señor Reginaldo Clemente Maurente, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el primero recibe del segundo, en dinero de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinta: Asimismo, el señor Francisco Campana, cede, vende y transfiere a la señora María Benita Pérez de Larrecochea, cuatrocientas ochenta cuotas por la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, que el cedente percibe también por este mismo acto, actuando el presente de carta de pago en forma. — Sexta: Por último, el señor Francisco Campana, el saldo de seiscientas ochenta cuotas se las cede al señor Osvaldo Justino Maurente, en la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario le abona en este instante, sirviendo el presente instrumento de recibo suficiente. — Séptima: Como consecuencia de las cesiones efectuadas, el señor Francisco Campana, queda totalmente desvinculado de esta sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar ni a esta última ni al señor Osvaldo Justino Maurente en particular, suma alguna, aprobándose expresamente todas las gestiones que como gerente realizara, aunque es dable y preciso manifestar que en el hecho la gerencia fue desempeñada exclusivamente por el señor Maurente. Para mayor abundamiento, el señor Campana coloca en su lugar, grado y prelación, a los cesionarios. — Octava: En mérito de las cesiones apuntadas, las cuotas que integran el capital societario, quedan adjudicadas de la siguiente manera: a) Osvaldo Justino Maurente, ochocientas ochenta de mil pesos moneda nacional cada una; b) María Benita Pérez de Larrecochea, cuatrocientas ochenta cuotas del mismo importe; c) Carlos Sica, cuatrocientas cuotas del mismo valor y d) Reginaldo Clemente Maurente, doscientas cuarenta cuotas de igual importe, con lo cual se mantiene el capital societario de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en las mencionadas dos mil cuotas. — Novena: Los actuales socios y únicos componentes de "Camtex, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", proceden a modificar la cláusula cuarta del contrato originario, que queda redactada de la manera que se indica: "La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida en forma conjunta, indistinta o alternativamente, por los señores Osvaldo Justino Maurente, María Benita Pérez de Larrecochea, Reginaldo Clemente Maurente y Carlos Sica, con la única prohibición de no comprometer la firma en operaciones notoriamente extrañas al objeto de esta sociedad. Su violación hará incurrir en responsabilidad personal al socio que la consumara, no obligando en modo alguno a esta sociedad. Sin embargo para librar cheques, cobrarlos o negociarlos o suscribir letras, pagarés y cualquier otro papel o vale comercial, será imprescindible la firma del señor Osvaldo Justino Maurente, acompañada de cualquiera otro de los socios. Con excepción de esta limitación, los socios podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula quinta que constituye el objeto societario. — Décima: La cláusula séptima del contrato societario queda derogada y en su reemplazo, se dispone: Las utilidades resultantes, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción con el capital aportado. Para sus gastos particulares y de las utilidades liquidadas y realizadas podrán retirar mensualmente las sumas que determine el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital societario. — Undécima: Se deroga la cláusula octava y en su reemplazo se establece: "Los socios se obligan a dedicar todo su esfuerzo y tiempo necesario a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido dedicarse a tareas similares o iguales a las que constituyen el objeto específico de esta entidad". — Duodécima: La cláusula novena queda modificada de la forma que sigue: "No podrán cederse en ninguna forma o título las cuotas sociales a personas extrañas, salvo el consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios, considerándose nula y sin valor cualquier transferencia que se hiciera en contravención a esta prohibición. — Décima tercera: El domicilio legal de la sociedad se mantiene en esta Capital Federal, estableciendo su sede en la calle Centenera número seiscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "A". Su establecimiento fabril se trasladará a la calle San Martín ocho mil cincuenta y dos'cincuenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto los socios en representación de "Camtex, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", asumen el compromiso de dejar

desocupado el inmueble de la calle Schmidel cinco mil cuatrocientos treinta y seis, propiedad actual de Papelera Sirena, Sociedad en Comandita por Acciones, entidad esta última que queda facultada para entablar las acciones pertinentes en el caso de no cumplirse con esta obligación. — Décima cuarta: Se establece expresamente que todas las cláusulas del contrato primitivo en cuanto no hubieran sido modificadas o derogadas por el presente conservan toda su vigencia, a cuyo efecto las partes que han manifestado respetar y cumplir suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares de un solo tenor, quedando el original en poder del doctor Eugenio Durante, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando los demás ejemplares en poder de los restantes socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Campana. — Osvaldo Justino Maurente. — Reginaldo Clemente Maurente. — Carlos Sica. — María Benita Pérez de Larrecochea. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro número trescientos cincuenta y ocho y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, que la firma que antecede es auténtica de doña María Benita Pérez de Larrecochea, don Osvaldo Justino Maurente, don Carlos Sica, don Francisco Campana y don Reginaldo Clemente Maurente. — Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e. 26|12 Nº 50.547 v. 26|12|67

CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, los señores: Don Leonardo Berretta, argentino, titular de la libreta de enrolamiento Nº 745.819, soltero, domiciliado en calle Chile Nº 970; y don Hugo Luis Propato, argentino, con cédula de identidad Nº 3.619.090, casado, domiciliado en calle Mendoza Nº 3318; ambos vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada conforme a lo preceptuado por la Ley Nacional Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, octavo piso, departamento "C", pudiendo establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a partir del día primero del mes y año en curso, debiendo este plazo considerarse prorrogado por dos años más, no mediando manifestación en contrario, efectuada fehacientemente con sesenta días de anticipación al vencimiento del término originario. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: La ejecución de proyectos, dirección y realización de obras en general, sean públicas o privadas y negociaciones complementarias y conexas con el fin principal; la construcción y refección de toda clase de edificios y la ejecución y modernización de instalaciones comerciales y|o industriales; mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles; financiaciones y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa; inversiones mobiliarias o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas y|o aportes de capital a particulares o entidades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de naturaleza alguna, que los socios estimen de interés social. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de enajenación o adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, percibiendo o pagando el importe correspondiente, al contado o a crédito. — Celebrar contratos de locación de obras con las cláusulas y condiciones que crean convenientes. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, ya sea con o sin garantía real o personal, estableciendo en cada caso las normas de pago y tasas de interés respectivo. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados; constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación en general pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir, aceptar y ceder derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios para el cumplimiento de su objetivo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en igual proporción e integrado en su totalidad en este acto, en dinero efectivo; el cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, según se acredita con la boleta respectiva. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, mediante su firma individual acompañada del sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad y realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. Para el caso de comprar, vender o gravar inmuebles se requerirá la firma de ambos socios. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por los asistentes o sus representantes. — Artículo Octavo: Los socios gerentes no pdorán dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato, o que se aprobaran unánimemente por los socios. — Artículo Noveno: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los gerentes, con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término al otro integrante de la sociedad, a su valor nominal únicamente. Sólo en el caso de que éste no lo deseare, podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo Décimo Primero: El retiro de un socio implicará la disolución de la sociedad, estimándose la parte de cada uno de la siguiente forma: a) Se confecionará un Balance General a la fecha de retiro o disolución. — b) El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — c) El remanente que resulte luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. Cada uno tendrá el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen conveniente, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Artículo Décimo Tercero: Al treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. Expirado dicho plazo sin que medie observación, quedará automáticamente aprobado. Los socios podrán en cualquier momento solicitar balances de comprobación. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para firmar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo soportarse las pérdidas en idéntica proporcion. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Producida una de las situaciones enunciadas, los herederos, representante del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. El otro socio en tales casos, podrá optar entre: a) Continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad en el término y condiciones que en ese momento convengan, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción o la quiebra actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Artículo Décimo Sexto: Serán motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital, advertida en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez pagadas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Octavo: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada tres meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Artículo Décimo Noveno: Los gerentes quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejan, y soliciten de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, para lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al comienzo. — Sobre raspado: 3.619.090; inmuebles: inmobiliarias: socios; Industrial; pudiendo; parte: componen: la: resulte: inapelable. Valen. — Leonardo Berretta. — H. L. Proparo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.26|12 Nº 50.519 v.26|12|67

PAMPA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mario Freedman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y un mil setecientos cinco, domiciliado en Julio A Roca novecientos setenta y cinco, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Fernando Brunet Gallart, español, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos quince, domiciliado en Pilar cuatro mil quinientos setenta, Capital y el señor José Valentín De Mezzo, italiano, casado, con cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos dos, domiciliado en Triunvirato cuatro mil trece, segundo piso, departamento nueve, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "PAMPA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento, domicilio principal y administración de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Murguiondo cuatro mil trescientos quince, pudiendo trasladarlo a otros puntos, establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización, representación, consignación y elaboración, por cuenta propia y ajena, de toda clase de productos, mercaderías, materiales y elementos de toda clase sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad que por este acto se constituye será de cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo prolongarse a su vencimiento por voluntad de los socios en cuyo caso quedará automáticamente prorrogada por otro período de igual duración, si antes de la terminación del mismo, cualquiera de los socios no expresara, con sesenta días de anticipación y mediante telegrama colacionado su voluntad en contrario. — Cuarta :El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional), dividido en Cien (cien) cuotas de Mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional), cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la forma siguiente: Mario Freeman, Cincuenta (cincuenta) cuotas, que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional), Fernando Brunet Gallart, Veinticinco (veinticinco) cuotas, que representan Veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil moneda nacional) y José Valentín De Mezzo, Veinticinco (veinticinco) cuotas, que representan Veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil moneda nacional). Dicho capital es el resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios señores Mario Freedman, Fernando Brunet Gallart y José Valentín De Mezzo, en su calidad de socios gerentes, siendo necesaria la firma de dos de ellos, en forma indistinta para la firma de cheques y pagarés, siendo para la totalidad del resto de las operaciones, solo necepaña y se halla integrado en su totaliindistinta. Por el desempeño de sus funciones los socios gerentes podrán percibir la remuneración que en cada caso fijen los socios de común acuerdo. Sus funciones son las que el Código de Comercio y leyes especiales determinen para los gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las facultades más amplias y sin otra limitación que no sea la de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a ella, ni comprometer la firma en garantía de operaciones ajenas a la sociedad. Quedan así los socios gerentes autorizados para realizar todas las operaciones y negociaciones que constituyen el objeto de la sociedad y en general adquirir el dominio y condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales muebles, inmuebles, semovientes, etc.; solicitar préstamos de dinero

con o sin garantía ya sea de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación o cualquier otro Banco oficial o privado, abrir cuentas corrientes o de plazo fijo, girar en descubierto; representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional o Provincial, oficinas públicas, Institutos Nacionales de Previsión, Ministerios Nacionales o Provinciales, Aduanas Nacionales o Provinciales y|o en el extranjero; actuar en justicia. — Sexta: Los balances generales se practicarán el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando los socios así lo deseen. — Séptima: Anualmente de las utilidades realizadas y líquidas que reulten de cada balance general, se destinara en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios de común acuerdo deseen realizar, el saldo de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por los socios gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los derechos habientes, siempre que éstos unifiquen representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general, al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: Si un socio desea retirarse de la sociedad, antes de la finalización del plazo establecido, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación con telegrama colacionado, abonándosele su capital más las ganancias resultantes o menos las perdidas, más un importe considerado como "valor llave", en la misma forma de la cláusula novena. El "Valor Llave", será determinado de común acuerdo entre los socios, en caso de divergencia se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes decidirán y en caso de discrepancias, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Mario Freedman. — F. Brunet. — J. V. De Mezzo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.26|12 Nº 50.636 v.26|12|67

ABRAHAM ROSEMBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores, don Abraham Simón Rosemberg, argentino, viudo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 833, 1º piso. Dpto. "C", y doña Amalia Alvarez de Sánchez, argentina, divorciada judicialmente de don Domingo Sánchez, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 833, 1º piso, Dpto. "C", de esta Capital, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ABRAHAM ROSEMBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 833, 1º piso, Dpto. "C", pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución y|o comercialización de revistas y diarios, libros y publicaciones en general, asimismo podrá efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración será de 10 (diez) años, a contar desde el 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 200.000 m|n. c|l. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. (mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Abraham Rosemberg, la cantidad de 120 cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. (mil pesos moneda nacional de curso legal), o sea $ 120.000 m|n. c|l. (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), la señora Amalia Alvarez de Sánchez, 80 cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. o sea, $ 80.000 m|n. c|l. (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), según inventario realizado por los socios al 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete, el cual se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Abraham Simón Rosemberg, en forma exclusiva, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma forma. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el salo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días con interés bancario vigente en plaza, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios, los que previamente designarán un árbitro único por el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos se regirán por las cláusulas mencionadas en los no previstos por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Abraham S. Rosemberg. — Amalia Alvarez de Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.26|12 Nº 50.800 v.26|12|67

LABORATORIO MICROLENT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la auorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Guillermo Mario Pradines, argentino, casado y separado de hecho, sin voluntad de unirse, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Correa Nº 4416, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.707.676; Héctor Glitman, argentino, soltero, mayor de edad, licenciado en química, domiciliado en la calle Malabia Nº 567, 1º piso "B" Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.916.085 y Hugo Roberto Bernardele, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maipú Nº 73, 4º piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.717.537; y convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a lo prescripto por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIO MICROLENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Llerena número 2884|86 de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que pueda realizar en el futuro, pudiendo, por otra parte, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o aun en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, renovándose automáticamente por otro período similar si ninguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de seis meses (6) al vencimiento del plazo de diez (10) años. Para el caso de que alguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse mediante el procedimiento anterior, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los 3, 6, 9 y 12 meses. El haber se determinará de conformidad al balance a practicarse a la fecha del retiro. La suma resultante le será abonada con interés bancario, el que será pagadero al vencimiento de cada cuota. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración, manufacturación, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República de productos químicos y medicinales y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de valor nominal de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Guillermo Mario Pradines, 240 cuotas (doscientas cuarenta); Héctor Glitman, 240 cuotas (doscientas cuarenta) y Hugo Roberto Bernardele, 120 cuotas (ciento veinte); aportes todos en muebles, útiles, máquinas, herramientas e instrumental que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que se considera forma parte del mismo. — Sexta: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de cuotas. — Séptima: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes inmuebles y muebles y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos civiles o comerciales, con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; negociar con todos los bancos del país, sin excepción; siendo esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función, y no prohibido por las leyes en vigor. — Octava: En caso de que uno de los socios quisiera traspasar sus cuotas sociales deberá conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas. La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción deberá acreditarse fehacientemente. El adquirente total o parcial no inviste calidad de gerente, salvo que los demás socios lo autorizaren. El derecho de opción deberá ser aceptado dentro de los treinta (30) días de notificado. Si alguno de los socios aceptase la opción, el pago del importe de las cuotas se verificará en tres entregas: La primera se efectuará al contado y alcanzará al 50 por ciento del precio, las dos restantes serán del 25 por ciento del precio y se pagarán a seis y doce meses, con interés bancario. — Novena: La firma social será la firma de dos de los socios gerentes, seguida del sello de la sociedad. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas poseídas por cada socio. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio podrán optar por incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — Décimo segunda: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año; anualmente los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un proyecto de distribución de utilidades; el primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1967. — Décimo tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, quedando exceptuadas de dicha disposición todas las operaciones bancarias y firma de documentos en los cuales se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Décimo cuarta: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de febrero de cada año y les corresponderá únicamente la discusión, aprobación o modificación del balance general y del proyecto de distribución de utilidades que deberán presentar los gerentes. — Décimo quinta: De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcanzado el 10 por ciento del capital social. — Décimo sexta: Ninguno de los socios podrá tener relacion directa o indirecta, ya sea de subordinación o societaria, con otra empresa que explote el ramo de laboratorio u otro similar. — Décimo séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será ventilada por ante los tribunales ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes arriba citadas firman al pie y libran tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente instrumento. — Guillermo Mario Pradines. — Héctor Glitman. — Hugo Roberto Bernardele.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e. 26|12 Nº 50.649 v. 26|12|67

PEREZ REY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aldo Oscar Pérez Rey, Ramiro Pedro Hernández y Abdón Senén Echeverría, domiciliados en Ugarteche tres mil trescientos siete; Jerónimo Salguero tres mil cuarenta y cuatro, departamento ocho, y Ecuador mil cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento "D", todos de la Capital Federal respectivamente, en su carácter de únicos socios de "PEREZ REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, al folio noventa y seis del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el diez y siete de marzo del corriente año, resuelven: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El aumento de capital se efectúa mediante la capitalización del saldo acreedor de la cuenta particular del socio Sr. Aldo Oscar Pérez Rey, ...iendo en consecuencia la cantidad de tres mil novecientas cuotas de un mil pesos cada una, según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero: El capital social que por este acto se eleva a cuatro millones de pesos moneda nacional, queda suscripto de la siguiente forma: Don Aldo Oscar Pérez Rey, tres mil novecientas noventa cuotas, o sea tres millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional; Don Ramiro Pedro Hernández, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y don Abdón Senén Echeverría, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Este aumento de capital y la capitalización del crédito precitado, se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no se modifican por el presente. De conformidad firman todos los socios, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Aldo O. Pérez Rey; Ramiro P. Hernández; Abdón S. Echeverría.

Buenos Aires, diciembre 5 le 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 e.26|12 Nº 50.702 v.26|12|67

FOSSATI Y TOZZINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha primero de octubre de 1964, el señor Juan Facundo Bosco ha cedido las doscientas diez cuotas sociales de un mil pesos cada una que tenía en "FOSSATI Y TOZZINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1964, a los tres restantes socios, por partes iguales. Que por contrato privado de fecha 19 de mayo de 1967 el señor Segundo Tozzini ha cedido sus 490 (cuatrocientas noventa) cuotas sociales de un mil pesos

cada una al socio Norberto Pablo Fossati. Que finalmente, por contrato del 5 de setiembre de 1967 el señor Norberto Pablo Fossati, ha cedido sus (1.120) un mil ciento veinte cuotas sociales de un mil pesos cada una al señor Roberto Jorge Fossati, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning 2881, de esta Capital. Que asimismo, en dicho contrato se modificaron los artículos primero del contrato social, por el cual se cambia la razón social de "Fossati y Tozzini, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la de "Fossati y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se fija nuevo domicilio legal en la calle Azopardo 477, piso primero, oficina dos, de esta Capital, y se modifica también el artículo quinto donde se designan gerentes a la señorita Rossana Pasqualini y señor Roberto Jorge Fossati. Ambos socios gerentes tienen en forma indistinta la representación y el uso de la firma social. — En virtud de las cesiones el capital social queda: Roberto Jorge Fossati, 1.120 cuotas; Rosanna Pasqualini, 280 cuotas; E|líneas: diez; Enmendado: 5; En virtud. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.26|12 Nº 50.691 v.26|12|67

TOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de junio de 1967, el señor Emilio Guido Lamanna, cede, vende y transfiere las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad que posee en la sociedad "TOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Carlos Alberto Brandariz, Francisco Soro y Julio Benjamín Itzcovich, que las adquieren de la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Brandariz, 34 cuotas; el señor Francisco Soro, 33 cuotas, y el señor Julio Benjamín Itzcovich, 33 cuotas. Esta cesión se efectúa por la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080 e.26|12 Nº 50.684 v.26|12|67

5,6 FOTOGRAFIA PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, el día 15 de noviembre de 1967, entre los señores Roberto José Carlos Baldisserotto, argentino, casado, con domicilio en esta Capital calle Cnel. Salvadores 1326; Marta Emilse Vago de Baldisserotto, argentina, casada, con domicilio en esta Capital, calle Cnel. Salvadores 1326 (esposos entre sí); Agustín Segundo Ernesto Tejeda, argentino, divorciado, con domicilio en esta Capital, calle Libertad 434 y Mario Antonio Blas López, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Itaquí 3014, todos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "5,6 FOTOGRAFIA PUBLICITARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Libertad 434, 1er. piso, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país.— Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la toma, ampliación, revelación y presentación artística de fotografías y trabajos publicitarios, con extensión a toda otra actividad artística y|o producción afín. — A tales fines, la sociedad podrá obrar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociados con terceros. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con este fin, que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de 10 años, comenzando su vigencia el día 1º de octubre del corriente año, fecha en que retrotrae sus efectos; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen el 75 por ciento del capital social; esta determinación se llevará a cabo a los 3 meses posteriores y deberá comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determine tal temperamento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.— de curso legal que se divide en 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios o sea 500 cuotas cada socio, que representan m$n. 500.000 cada uno. — El mencionado capital está integrado en el 75,05 en implementos de trabajo, instalaciones, muebles y útiles, deudores varios, etc., según balance firmado por las partes, que se acompaña y forma parte del presente, y el 24,05 o|o que falta integrar, corresponde hacerlo a los señores Agustín Ernesto Tejeda, el 13,05 o|o o sea m$n. 270.000.— y Mario López el 11 o|o o sea m$n. 220.000 que lo harán con las utilidades que les corresponda en cada ejercicio hasta completar la mencionada suma. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta los señores Roberto José Carlos Baldisserotto y Marta Emilse Vago de Baldisserotto, indistintamente con cualquiera de los señores Agustín Ernesto Tejeda o Mario López. — Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula "5,6 Fotografía Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedándole prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ella, y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrán actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacional, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados conforme con la ley de impuesto a los réditos; y 3) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales realmente integrados y no de acuerdo al suscripto. — Noveno: Una vez que los socios señores Tejeda y López hayan completado su aporte de capital con las utilidades, sólo se distribuirá entre los socios el 75 o|o de las utilidades, pasando el 25 o|o para futuro aumento de capital social. — Décimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales requerirá el voto afirmativo del 75 o|o de los capitales realmente integrados y no de acuerdo al suscripto. — Decimoprimero: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser convocadas por un gerente o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de 7 días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social; b) resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que represente el 51 o|o del capital, asignándoles a cada socio tantos votos como capital posea. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; c) dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad; Décimo segundo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearan éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos, esta decisión debe manifestarse dentro de los 60 días. — Décimo Cuarto: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios que serán elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento de "En liquidación". — Décimo Quinto: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los 10 días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los 20 días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros 20 días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Sexto: Conforme con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Roberto José Carlos Baldisserotto. Marta Emilse Vago de Baldisserotto. Agustín Segundo Ernesto Tejeda. Mario Antonio Blas López.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.26|12-Nº 50.777-v.26|12|67

SURCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos uno.—En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece por una parte don Victorio Vaglica, italiano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Roseti número dos mil treinta y tres de la Capital Federal y por la otra lo hace don Leonardo Gallardo, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho domiciliado en la calle Pasco número quinientos cuarenta y nueve departamento dos de la Capital Federal. ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero dice: Que cede y transfiere a favor de don Leonardo Gallardo, las cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "SURCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida privadamente el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes y año, bajo el número tres mil ciento treinta al folio ciento cincuenta y dos del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado en tres oportunidades, a saber: La primera el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de ese mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos dos, del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; La segunda, el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos setenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la Tercera celebrada el seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de ese mismo mes y año, bajo el número mil novecientos quince, al folio ochenta y dos del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El contrato ordinario y sus respectivas modificaciones, las tengo a la vista para este acto y una copia de los mismos debidamente autenticada corre anexada al folio cuatrocientos treinta y cuatro de este mismo Registro. protocolo corriente, doy fe. — Que dicha cesión y transferencia la efectúa por el precio total y convenido de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ha recibido de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí de que certifico, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y lo coloca en su mismo lugar y con iguales derechos y obligaciones que tenía en la sociedad relacionada. — Impuesto el señor Gallardo de los términos de esta cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Hállase presente a este acto la señora Bella Dunkelmann, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos veinte y ocho de la Capital Federal de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de socia gerente de la mencionada Sociedad y en el carácter invocado juntamente con el señor Gallardo expone: Que han resuelto modificar los artículos primero y cuarto del Contrato Social, los que quedarán así redactados: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Surco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Zapiola número trescientos uno de la Capital Federal. — La entidad podrá cambiar de domicilio y|o establecer sucursales, con la salvedad de que el domicilio legal y comercial será siempre dentro del radio de la Capital Federal. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: La señora Bella Dunkelmann, aporta nueve mil seiscientas cuotas y el señor Leonardo Gallardo aporta Cuatrocientas cuotas. — Agregando: Que no siendo para más esta modificación hacen constar que quedan subsistentes las demás cláusulas establecidas en el contrato original que no fueron modificadas por el presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — V. Vaglica. — L. Gallardo. — D. Dunkelmann. — Hay un sello· Ante mí: B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil novecientos setenta y ocho, del Registro ochenta y nueve. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 610.714, que se agrega Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº fotocopia. Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Hay una firma y un sello: M. Osvaldo Tróccli, secretario.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.26|12 Nº 50.768 v.26|12|67

GRIMALDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de

1967, entre los señores Luis Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad (cédula de identidad número 5.296.186), domiciliado en la calle Estero Bellaco 1174 de Morón (Pcia. de Buenos Aires) y Carmelo Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad (cédula de identidad número 4.955.666) domiciliado en Avenida Dr. Cetrángolo 3880 de Villa Martelli, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires) se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de GRIMALDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de inmuebles en general, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, realizando todas las operaciones propias de una empresa constructora. — Podrá asimismo desarrollar todo tipo de actividad comercial e inmobiliaria, incluyendo la compra-venta y administración de propiedades y toda clase de operaciones vinculadas al rámo de la construcción. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio actualmente en Capital Federal, calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, quinto piso, departamento "G", pudiendo mudarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el 1º de setiembre de 1967, prorrogándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento si sesenta días antes de fenecido el mismo ninguno de los socios manifiesta fehacientemente su deseo de retirarse de la sociedad por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales; es decir seiscientas cuotas cada uno, suscribiéndose e integrándose totalmente en este acto por partes iguales mediante el aporte de los bienes detallados en el inventario que, suscripto por separado, se considera parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, representación y administración como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad; estándoles prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes se hallan facultados para representar a la sociedad en toda clase de operaciones y|o actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo operar asimismo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto de cada año se parcticará un inventario y balance general de las actividades sociales de acuerdo con las normas contables y legales en uso. — No siendo observado el mismo dentro de los treinta días de confeccionado se le tendrá por aprobado, sin ulteriores reclamos, feneciendo el primer ejercicio el 31 de agosto de 1968. — Octava: Las pérdidas y ganancias serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir en partes iguales. — De las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades, haciéndolo constar en un Libro de Actas. Novena: Las resoluciones sociales relativas al nombramiento de gerentes, aprobación de balances o demás cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad, debiendo ser registradas en el libro de actas. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro, teniendo éste preferencia para su adquisición. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios quedará a opción del o de los restantes la continuación de la sociedad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — Deberá practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, cuya parte ,en caso de no continuar en la sociedad será liquidada en tres semestres consecutivos, siguiéndose las normas de Fondo de Comercio generalmente aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Décima Segunda: En caso de disolución se designará por unanimidad a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma defintiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno de los interesados. — Décima cuarta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio para esta clase de sociedades. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad "Grimaldi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmando de conformidad. Fdos.: L. Grimaldi y C. Grimaldi.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120 e.26|12 Nº 50.748 v.26|12|67

T E N S O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1967, pasada por ante el escribano Sara Fedora Josevich de Neumann, los señores Enrique Puigbonet y Miguel Segura, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que cada uno de ellos tiene por valor de $ 1.000.000 m|n. en la sociedad "TENSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Nelly Margarita Barral Díaz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Hortiguera 189, Capital Federal y el segundo a favor del señor Luis Gonzaga Barral Díaz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reina Elena esquina San Lorenzo, de la localidad de Ezeiza, por la suma total y convenida de un millón de pesos moneda nacional para cada uno o sea un total de $ 2.000.000 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se resuelve modificar el artículo Séptimo del contrato original en el sentido de que en lo sucesivo, la Gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nelly Margarita Barral Díaz y Luis Gonzaga Barral Díaz, cualquiera de ellos indistintamente, quienes podrán actuar en forma individual incluso para firmar pagarés, cheques, vales y avales, letras de cambio y demás obligaciones, endosarlos y renovarlos y toda clase de escrituras públicas en cuyo caso será necesario la firma indistinta de ambos gerentes, bastando en todo otro acto de dirección y administración la firma individual e indistinta de cualquiera de los gerentes, con las limitaciones lógicas de no poder utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y a su objeto o garantías a terceros, como está ya estipulado. El nombramiento de remoción de cual quiera de los gerentes, aún de los designados en este acto se hará por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 26|12 Nº 50.640 v. 26|12|67

S B E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testmionio: En la ciudad de París, Francia, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Federico Fischer, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, por sí y en representación de don Guillermo Polacek, en virtud del poder otorgado por éste en la Ciudad de Buenos Aires en fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno por escritura número ochenta y tres pasada ante el Escribano de esa Ciudad don Agustín Lazcano Pizarro, y la señora Catalina Luisa Fischer de Ferraro, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, con domicilio en la ciudad de París, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Federico Fischer, en representación de don Guillermo Polacek y cumpliendo expresas instrucciones de su mandante, ceda a doña Catalina Luisa Fischer de Ferraro y ésta adquiere la cuota de capital de don Guillermo Polacek en la sociedad "SBEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha treinta y no de agosto de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre del mismo año bajo el número trescientos seis, al folio ciento sesenta y seis del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente según contratos de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio del mismo año bajo el número setecientos diecinueve al folio cuarenta y nueve del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de julio del mismo año bajo el Nº mil veinticinco, al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio doscientos sesenta y siete del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; auto que declara válido el testamento de don Ernesto Zucker y declaratoria de herederos en los autos "Zucker Ernesto y Lowenbach de Fischer Eva s| Testamentaría y Sucesión", inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil quinientos sesenta y cinco al folio ciento sesenta del Libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y contrato de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil veintinueve al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto, constituyendo el presente instrumento suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Esta cesión tiene efecto a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, desde cuya fecha doña Catalina Luisa Fischer de Ferraro tendrá derecho a las utilidades de la Sociedad correspondientes a la cuota cedida. Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, don Guillermo Polacek deja de pertenecer a la Sociedad en carácter de socio y de cubrir el cargo de gerente. Quinto: El señor Federico Fischer deja constancia que le ha sido previamente ofrecida por don Guillermo Polacek la adquisición de la cuota objeto de la presente cesión, de conformidad con la cláusula decimotercera del contrato social y que ha declinado ejercer el derecho preferencial de compra de dicha cuota. — De conformidad firman las partes el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firma: Federico Fischer; Catalina Luisa Fischer de Ferraro. — Nº de Orden: nueve mil setecientos veintisiete, barra, nueve mil setecientos vientiocho. - Número del Arancel: dieciséis b. - Derechos Percibidos: pesos moneda nacional dos mil ochocientos por dos igual a cinco mil seiscientos-cuarenta coma cero cuatro por dos es igual a ochenta coma cero ocho Francos Franceses. Cambio: un peso moneda nacional equivale a uno coma cuarenta y tres Francos Franceses. Sin aplicación de Valores Consulares (Dto. seis mil ciento veintitrés barra sesenta y uno) — El Consulado General de la República Argentina en Francia certifica que las firmas que aparecen en este documento y dicen Federico Fischer y Catalina Luisa Fischer de Ferraro son auténticas y fueron puestas en presencia del suscripto. — París, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Sello y firma: Susana Grané de Dabinovic. Vicecónsul. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina - París -. El Departamento Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifican que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a la Sra. Susana Grané de Dabinovic. Sello y Firma: Enrique F. Martínez, Departamento de Legalizaciones. — Catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e. 26|12 Nº 50.665 v. 26|12|67

S A Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4028. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Trescientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público comparecen los señores don Eduardo Jorge Sala, argentino, casado, domiciliado en la calle Tapiales número mil doscientos seis de la vecina localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Alejandro Alberto del Carril, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número dos mil sesenta y ocho de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Entre los señores Eduardo Jorge Sala y Alejandro Alberto del Carril queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de SAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha, plazo que se ampliará automáticamente en períodos iguales, si ninguno de los socios expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios, asesoramientos y construcciones en general. — Sin perjuicio del objeto referido la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o no, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarlos o prendarlos incluso con prenda agraria. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá asociarse con terceros constituyendo sociedades de cualquier tipo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir veinticinco cuotas cada uno, consistiendo los aportes en muebles y útiles que se detallan en inventario suscripto por los socios, del que una copia se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta los que a estos efectos quedan designados Gerentes de la misma. — En la forma indicada los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Son atribuciones de los Gerentes: a) Realizar todos los actos previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — b) Crear los empleos que juzguen convenientes y fijar sus remuneraciones. — c) Otorgar, aceptar, revocar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas. — d) Comprar, vender, permutar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de Locación, incluso de Locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos. — f) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — g) Constituir y transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real. — h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas. — i) Dar, aceptar, endosar y avalar toda clase de papeles de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito nacional o privada creada o por crearse, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio. — k) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren practicar se realizará

un balance general del giro social el que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por los socios. — Las utilidades reservadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que posean. — Las pérdidas sociales, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Los socios no podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y consentimiento dado por escrito por los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas. — Artículo Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes de las que forman el objeto de la sociedad. — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá por el mutuo acuerdo de los socios o por la expiración del plazo fijado y la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad paar determinar el haber que le correspondiere. — Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable haciendo cosa juzgada. — En la forma indicada los comparecientes dejan constituida a "Sayco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leida que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Eduardo Sala. — Alejandro del Carril. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil veintidós del Registro Quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de la siguiente forma: ocho millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — A. García Calvo. Está su sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.26|12 Nº 50.707 v.26|12|67

SURCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: por una parte la señora Bella Dunkelmann, argentina, mayor de edad, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos veinte y ocho de la Capital Federal, y por la otra lo hace doña Carmen de las Nieves Silva, argentina, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis domiciliada en la calle Carlos Calvo número dos mil setenta y nueve, segundo piso, A, de la Capital Federal; ambas comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que la primera concurre a este otorgamiento en su carácter de socia de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "SURCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida previamente el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes y año, bajo el número tres mil ciento treinta, al folio ciento cincuenta y dos del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado en cuatro oportunidades a saber: La primera el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de ese mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos dos, del Libro treinta y ocno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; La Tercera celebrada el seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de ese mismo mes y año, bajo el número mil novecientos quince, al folio ochenta y dos del Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato y sus respectivas modificaciones las tengo a la vista para este acto y copias debidamente autenticada de los mismos corren anexada al folio cuatrocientos treinta y cuatro de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe, y la Cuarta y última celebrada en la fecha, según escritura pasada al folio cuatro mil novecientos setenta y ocho de este mismo Registro protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción, y a la que me remito, doy fe. — Así como de que la señora Dunkelmann en el carácter expresado expone: Que cede y transfiere a favor de doña Carmen de las Nieves Silva, las nueve mil seiscientas cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Que dicha sesión y transferencia la efectúa por el precio total y convenido de Novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente recibe en este acto de manos de la Cesionaria, en dinero efectivo y a su satisfacción ante mí de que certifico, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y la coloca en su mismo lugar; grado y prelación que en la relacionada sociedad tenía y le correspondía. — Impuesta la señorita Carmen de las Nieves Silva de los términos de esta cesión, y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Hállase presente a este acto don Leonardo Gallardo, argentino mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Pasco número quinientos cuarenta y nueve, departamento dos de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio de la sociedad de referencia y en el carácter invocado juntamente con la señorita Silva exponen: Que han resuelto modificar los artículos Cuarto, Quinto: del contrato social, los que quedarán así redactados: Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: la señorita Carmen De Las Nieves Silva, aporta nueve mil seiscientas cuotas y el señor Leonardo Gallardo aporta cuatrocientas cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Carmen De Las Nieves Silva, quien a esos efectos es designada Gerente. — En el cumplimiento de sus funciones, que implican el uso exclusivo de la firma social, el Gerente podrá realizar todas las gestiones autorizadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil. — Podrá realizar todos los trámites y gestiones que correspondan con Bancos privados y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Agregado: Que no siendo para más esta modificación, hacen constar que quedan subsistentes las demás cláusulas establecidas. que no fueron modificadas por el presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Dunkelmann. — Carmen Silva. — L. Gallardo. — Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es foto copia de su original; doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil novecientos ochenta y uno, y uno, del Registro ochenta y nueve. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 610.715, que se agrega. — Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número fotocopia Lomas de Zamora, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Hay una firma y un sello: M. Osvaldo Troccoli, Secretario.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.26|12 Nº 50.771 v.26|12|67

JOYERIA POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Ernesto Perluzky Pozzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 3086; Isidoro Skilki, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 3830; Celia Beatriz Tonelli, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarmiento 3086; Juan Carlos Demaio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera 3781 y Ana María Torillo, argentina, soltera, mayor de dieciocho pero menor de veintidós y autorizada judicialmente para ejercer el comercio por su señor padre, según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de noviembre de 1967, bajo el número quinientos noventa y ocho al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cuatro de venias para ejercer el comercio, han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOYERIA POZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Jeán Jaurés 363, Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquien parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de joyería y afines y cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de tres años, contados a partir del primero de junio de 1967. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo prefijado, deberá comunicarlo al domicilio de la sociedad por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Ernesto Perluzky Pozzi, un mil (1.000) cuotas; Isidoro Skilki: cuatrocientas (400) cuotas; Celia Teresa Beatriz Tonelli; doscientas (200) cuotas; Juan Carlos Demaio: doscientas (200) cuotas y Ana María Torillo: doscientas (200) cuotas. Los aportes de los socios surgen del patrocinio líquido que el señor Ernesto Perluzky Pozzi posee en la empresa individual que explota a su nombre, en el ramo artículos de joyería y afines, en la calle Jeán Jaurés 363, Capital Federal, de acuerdo al balance practicado con fecha 31 de mayo de 1967 y que debidamente certificado por Contador Público Nacional se acompaña como parte integrante de este contrato, dejándose constancia que por convenio privado los otros componentes de la sociedad abonan al señor Ernesto Perluzky Pozzi sus respectivas participaciones. — Quinta: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la empresa individual del Sr. Ernesto Perluzky Pozzi mencionada en la cláusula anterior. A favor de la sociedad de responsabilidad limitada se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de junio de 1967. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ernesto Perluzky Pozzi e Isidoro Skilki, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de ambos gerentes en forma conjunta o la firma del socio gerente Ernesto Perluzky Pozzi en forma individual, quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social, quedándoles prohibido el uso de la firma para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros; sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes y se enumeran a título enunciativo y no limitativo; pudiendo efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinente; operar en cualquier establecimiento de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecarios Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las normas vigentes; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes; celebrar y rescindir contratos comerciales atinentes a la sociedad, y cuantos más actos gestionen y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto de las utilidades se acreditarán a los socios en las siguientes proporciones: Ernesto Perluzky Pozzi: cincuenta por ciento (50 por ciento); Isidoro Skilki: veinte por ciento (20 o|o); Juan Carlos Demaio: diez por ciento (10 o|o) Celia Teresa Beatriz Tonelli: diez por ciento (10 por ciento) y Ana María Torillo: diez por ciento (10 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, si las hubiere. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el socio gerente Ernesto Perluzky Pozzi será liquidador, procediendo en primer término a extinguir el pasivo social y después a reembolsar el capital, de acuerdo al aporte realizado por cada uno de los socios. — Novena: En caso de que ocurra deceso de un socio o de incapacidad sobreviniente, el socio Ernesto Perluzky Pozzi, tendrá opción de aceptar los herederos del causante como socios, en una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, según surja del valor de libros, sin sobre precio ni llave de ninguna especie, ni otra indemnización, abonando el importe que resulte en tres (3) cuotas trimestrales iguales. — En la hipótesis antes señalada, los herederos del socio señor Ernesto Perluzky Pozzi, tendrán la facultad de proseguir el negocio o disponer su liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima: Cuando un socio decidiere retirarse de la sociedad, el socio señor Ernesto Perluzky Pozzi, tendrá la facultad preferente de adquirir las cuotas del socio saliente, cuyo valor será el que resulte según la cláusula novena. — Undécima: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Duodécima: El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de junio de 1967. — Bajo lo establecido en las presentes doce (12) cláusulas, a cuya fiel observación se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato de sociedad en lugar y fecha ut-supra. — Ernesto Perluzky. — Isidoro Skilki. — Juan Carlos Demaio. — Ana María Torillo. — S|R. cincuenta (50 o|o) todo vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.26|12-Nº 50.795 v.26|12|67

PELETERIA GILDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Inda Litvak de Silberfich, casada, mayor de edad, argentina, naturalizada, con domicilio en la Avenida Luis María Campos Nº 747, 1er. piso, Dpto. "A", Capital Federal, y doña Sara Silberfis, soltera, mayor de edad, argentina, con domicilio en la Avenida Luis María Campos Nº 747, 1er. piso,

Dpto. "A", Capital Federal, integrantes de la razón social: "PELETERIA GILDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Luis María Campos Nº 747, 1er. piso, Dpto. "A", según contrato de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número: mil doscientos sesenta y uno, al folio ciento cuarenta y cuatro, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dar por disuelta la citada sociedad, por no haber logrado cumplir la misma las finalidades que motivaron su constitución. — Segundo: Proceder a la inscripción de la disolución en el Registro Público de Comercio, debiendo los socios gerentes efectuar la previa presentación ante Juez Nacional de Comercio. — Tercero: Proceder a la liquidación de la sociedad, cuyos actos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, estará a cargo de la socia gerente doña Inda Litvak de Silberfich, quien procederá al cobro de los créditos/ pago de todas las deudas, distribuyendo el efectivo resultante entre las socias, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Cuarto: Los libros de comercio y demás documentación de la sociedad quedarán a cargo de la Sra. Inda Litvak de Silberfich, quien acepta la tenencia de dichos efectos. — Bajo tales condiciones, las suscriptoras dan por disuelta la razón social "Peletería Gilda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdos.: I. Litvak de Silberfich y S. Silberfis.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.400 e.26|12 Nº 50.587 v.26|12|67

IBERA CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: Entre los señores Eduardo Cayetano Foresi, casado, argentino, domiciliado en la calle Concordia N 2751, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.200.929 de la Policía Federal; Jorge Samuel Schijman, casado, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3333, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.860.188, de la Policía Federal; Angel Pérez Vázquez, casado, argentino, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4236, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.244.053, de la Policía Federal; Enzo Juan Coffen, casado, italiano, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2447, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.792.611, de la Policía Federal; Isidoro Francisco Coffen, casado, italiano, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2466, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.792.609, de la Policía Federal; León Juan Coffen, casado, italiano, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2449, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.792.610, de la Policía Federal; Orlando Humberto Pepa, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje Monner Sans Nº 4414, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.663.378, de la Policía Federal; Aída María Garbossa de Bianchi, casada, argentina, domiciliada en la calle Nogoyá Nº 3508, de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.389.462; Vicente Ubaldo Pepa, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2635, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.510.004 de la Policía Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "IBERA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca Nº 2218, de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade pudiendo establecer sucursales o filiales en el interior del país. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto, dedicarse a las construcciones de edificaciones en general, en terrenos propios, o de terceros, financiación de las mismas, en forma directa de los interesados, o efectuadas con intervención de instituciones oficiales o privadas, realizar urbanizaciones, comisiones, gestores en la venta de negocios, permutas, transferencias y administraciones, compraventa de casas, terrenos, campos, fraccionamientos de loteos, promoción, venta, organización y todo lo relacionado con la Ley de la Propiedad Horizontal Nº 13.512, en sus reglamentaciones vigentes o futuras, y toda otra actividad comercial, industrial y financiera, que se vincule o no a las antes expresadas. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años contando a la fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuyo efecto se retrotrae el presente a esa fecha todos actos. Este período es prorrogable por otro de igual tiempo, lo que se entenderá tácita, si ninguno de los socios manifiestan en forma escrita y fehacientemente su decisión en contrario. Las resoluciones sociales deberán constar en el Libro de Actas. — Quinta: El capital social de pesos novecientos mil moneda nacional, que cada uno de los socios lo suscriben en la siguiente forma: Eduardo Cayetano Foresi, mil cuotas de cien pesos cada una; Jorge Samuel Schijffen, mil cuotas de cien pesos cada una, Angel Pérez Vázquez, mil cuotas de cien pesos cada una; Enzo Juan Coffein, mil cuotas de cien pesos cada una; Isidoro Francisco Coffen, mil cuotas de cien pesos cada una; León Juan Coffen, mil cuotas de cien pesos cada una; Orlando Humberto Pepa, mil cuotas de cien pesos cada una; Aída María Garbossa de Bianchi, mil cuotas de cien pesos cada una, y Vicente Ubaldo Pepa, mil cuotas de cien pesos cada una; los socios integran el capital suscripto en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de las negocios sociales estarán a cargo de los socios, quienes con el cargo de socios gerentes, tendrán las siguientes facultades, ejercerán la administración y representación de la sociedad, administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades, podrán aceptar, otorgar, toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad y escritura pública de cualquier naturaleza, adquirir, comprar, permutar, dación, pago y otro título y transferir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y otros productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y particulares Argentinos o Extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés, y toda otra clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o descubierto, dentro de los créditos que se le otorguen, abrir cuentas corrientes, firmar vales, garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores, o demandados a nombre de la Sociedad, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que toda esta enunciación es solamente enumerativa y no limitativa. Podrán también comparecer ante reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero. — Quédales absolutamente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad como garantes de obligaciones personales o de terceros, o usar la firma social en asuntos u operaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad. — Las asignaciones a percibir en concepto de sueldos se fijará posteriormente en el libro de actas. — Se requerirá la firma conjunta de tres socios en la siguiente forma: Eduardo Cayetano Foresi, Enzo Juan Coffen, Orlando Humberto Pepa; o Jorge Samuel Schijman, Aída María Garbossa de Bianchi, Isidoro Francisco Coffen; o León Juan Coffen, Vicente Ubaldo Pepa; Angel Pérez Vázquez, para obligar a la Sociedad, así como para todo movimiento de fondos, especialmente, libramientos de cheques, firmas de contratos, poderes, escrituras públicas o privadas, y todas las atribuciones especificadas en la cláusula sexta. — Para trámites ante las autoridades de la Administración Pública y entidades similares, gestiones comerciales, comunes, extensión de recibos y otros simples, podrá firmar uno de los socios. — El uso de la firma social se hará con la firma personal de o de los socios gerentes y un sello de la razón social con la indicación de gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo soliciten, y siempre que ello no entorpezca la marcha normal de la Sociedad. — El primer balance general deberá practicarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — La aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha de la citación de los socios, se considerará aprobado aunque no se halle provisto por la firma o conforme respectivo. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales previa toda deducción de utilidades, se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los socios gerentes los que procederán de acuerdo a las normas establecidas o a establecerse para ello. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyera conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia le será aceptada o no pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la Sociedad. — El haber del socio saliente, se le liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — En caso de que un socio deseare ceder total o parcialmente su cuota, tendrán preferencia los demás socios en forma exclusiva, en caso de mediar iguales o mejores condiciones por éstos. — Décima: en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance general o inventario al día del deceso o declaración de incapacidad para determinar el haber del causante y la Sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquel en la forma que se determina en las cláusulas siguientes o de lo contrario continuar la Sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquel, quienes unificarán su personería en un representante, el que actuará en la Sociedad en lugar del causante, con idénticos deberes y atribuciones siempre que sea técnico en la materia y sea evidentemente persona dotada de condiciones afines con los otros socios — Décima Primera: Para los casos previstos en la cláusula novena, o para cualquier otro, excepto lo establecido en la cláusula décima, de resolver los socios la disolución parcial de la Sociedad, quienes se retiraren percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados en su favor, en veinte cuotas consecutivas, iguales y escalonadas, pagaderas cada dos meses, abonándose la primera de dichas cuotas, a los noventa días de producido el retiro de la Sociedad. — En caso de lo previsto en la cláusula décima y resolviendo la Sociedad, proceder a retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, se procederá de la siguiente manera: el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor se abonará en veinte cuotas consecutivas, iguales y escolanadas, pagaderas mensualmente, abonándose la primera de ellas a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad declarada. — Por las cuotas a que se hace mención en ésta cláusula, no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo de dicho haber social, importe de cada cuota y forma de pago. — Las cuotas establecidas devengarán un interés bancario igual al vigente en esa fecha. — Décima Segunda: Todo lo que este contrato no ha previsto o resuelto, se regirá por la Ley Nº 11.545, y supletoriamente por el Código de Comercio y demás leyes que le sean de aplicación. — Décima Tercera: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato, o de su interpretación, los socios podrán resolverlo mediante la designación de árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio o parte, facultados para designar un tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para designar árbitros o arbitradores, amigables componedores, serán competentes para entender los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. — Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen sus domicilios legales "ut supra", debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — E L.: "Todos mayores de edad", vale. — Fórmula Aclaraciióin:

Sr. Juez Nacional de Comercio: Eduardo Cayetano Foresi, Jorge Samuel Schijman, Angel Pérez Vázquez, Enzo Coffen, Isidoro Francisco Coffen, León Coffen, Orlando Humberto Pepa, Vicente Ubaldo Pepa, y Aída María Garbossa de Bianchi, todos con domicilio comercial en la calle Cuenca Nº 2218 de la Capital Federal, donde también lo constituyen a los efectos legales en el pedido de inscripción de "Ibera Construcciones" S. R. L., Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a V. S. dice: Que al redactarse el contrato cuya inscripción se solicita, se deslizó un error al consignarse los nombres de dos de los contratantes, a los que se agregó como segundo nombre el de Juan, cuando en realidad los verdaderos nombres y apellidos son los que se expresan a continuación: Enzo Coffen y León Coffen, por lo que solicitamos de V. S., se sirva tener presente lo expuesto que Será Justicia. — Eduardo Cayetano Foresi Jorge Samuel Schijman, Angel Pérez Vázquez, Enzo Coffen, Isidoro Francisco Coffen, León Coffen, Orlando Humberto Pepa, Vicente Ubaldo Pepa, y Aída María Garbossa de Bianchi.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400. e.26|12 Nº 50.787 v.26|12|67

COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los señores Victorio Cecaro; Fausta D'Aquino de Cecaro y Luisa Carrani de Menna, venden, ceden y transfieren a favor del señor Vladimiro Dabinovic, las treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional que cada uno de los cedentes tenía y le correspondían en el capital social de "COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" efectuándose esta cesión por la suma total y convenida de noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. Por su parte el señor Federico Menna, vende, cede y transfiere a favor del señor Vladimiro Dabinovic, diez y siete cuotas valor un mil pesos moneda nacional, que también tiene y le corresponden en el seno de la precitada sociedad, por el precio total y convenido de diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.26|12 Nº 50.598 v.26|12|67

COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según contrato privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, las señoras Margarita Sauer de Dabinovic y Susana Sara Grane de Dabinovic, venden, ceden y transfieren a favor del señor Víctor Alberto Kogan, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Federico Lacroze ciento sesenta y siete, José M. Bosch, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, las treinta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional que cada una tenía y le correspondían en el capital social de "COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.26|12 Nº 50.599 v.26|12|67

JUAN BUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de noviembre de 1967, los componentes de la sociedad "JUAN BUCCI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven declararla disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bucci.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 680 e.26|12 Nº 50.633 v.26|12|67

RAPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 1967, otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff al folio 6624, del Registro Nº 28 de Capital Federal, a su cargo, la sociedad RAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio cons-

tituido en la calle Pueyrredón 468, piso 5º, oficinas [illegible] y [illegible], Capital Federal, se ha transformado en Rapol, Sociedad en Comandita por Acciones con el mismo [illegible].

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.26|12 Nº 50.570 v.26|12|67

[illegible]PAÑIA TURISTICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según contrato privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, los señores Vladimiro Dabinovic y Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, venden, ceden y transfieren a favor del señor Víctor Alberto Kogan la cantidad de setenta y dos cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional que ambos tenían y le correspondían en el capital social de COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es decir el señor Vladimiro Dabinovic la cantidad de treinta y dos cuotas y el señor Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic la cantidad de cuarenta cuotas; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.26|12 Nº 50.584 v.26|12|67

COLORANTES Y PRODUCTOS QUIMICOS FRANCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Las ciento treinta y siete mil quinientas cuotas de cien pesos (137.500) que Establecimientos Kuhlmann, Sociedad Anónima, tenía en COLORANTES Y PRODUCTOS QUIMICOS FRANCOLOR S. R. L., han pasado a nombre de Ugine Kuhlmann Sociedad Anónima, antes denominada Sociedad de Electro Química, de Electro-Metalurgia y de Acerías Eléctricas de Ugine, con sede en París, mediante instrumento del 7 de agosto de 1967, suscripto en la ciudad de París (Francia), y en virtud del aporte que como fusión hizo la otra sociedad a la sociedad definitiva que se hace cargo de las cuotas en cuestión, con efecto al 29 de diciembre de 1966

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e. 26|12 Nº 50.741 v. 26|12|67

OSVALDO SALATINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1967, se ha producido en la sociedad "Salatino y Da Dalt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente cesión de cuotas: El señor Alfeo Da Dalt, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de la señora Marta Tomasa de Pablo de Salatino, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós Nº 1275, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. La citada cesión de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1967, se efectúa por la suma total de $ 100.000 moneda nacional. El señor Alfeo Da Dalt cesa en su función de gerente. Como consecuencia de lo que antecede se modifica la cláusula primera en lo referente a la denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "OSVALDO SALATINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo la cláusula quinta, queda redactada así: "La administración social será ejercida únicamente por el socio Osvaldo Raúl Salatino, quien actuará en calidad de gerente, debiendo dedicar toda su actividad, tiempo y celo a los intereses societarios. De esta manera podrá comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645. La socia Marta Tomasa de Pablo de Salatino, no tendrá tales obligaciones, ni de prestar servicios a la sociedad, siéndole permitido dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e. 26|12 Nº 50.753 v. 26|12|67

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1967, pasada por ante el escribano E. D. Rodríguez Fuchs, ha quedado disuelta la sociedad MARIÑO E IRIBARREN SOCIEDAD COLECTIVA, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1966.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.26|12 Nº 51.638 v.26|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ONORATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.691 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUSTINA PIOVANO de ALDERETE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.587 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR BERNASCONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.584 v.9|1|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAZQUEZ JOSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. e.26|12|67. Nº 51.642 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BISIO y ADELA QUAGLIA de BISIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.611 v.9|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JOSE TOMAS VALLCANERAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.700 v.9|1|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ANGELA PUCCIO de BERETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.677 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO JAIME TRULL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800. e.26|12|67. Nº 51.731 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONTIGLIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.595 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PIÑEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.730 v.9|1|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARAMES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.760 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MELNIK de BERCUM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.657 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESPOSITO de PONCE, ISABEL o D'ESPOSITO de PONCE, ISABEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 49.281 v.9|1|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 22|12|67.

Juzgado Civil Seis, Secretaría Doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASSARELLI, SALVADOR PASSARELLI y PEDRO AIELO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.585 v.9|1|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO NUDELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.594 v.9|1|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO LOPEZ y ELISA MARTIN de LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.654 v.9|1|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANTORO de NAPOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.659 v.9|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LENTINI o LENTINE de MAZZA y JOSE MAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.749 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PINCOS o PEDRO KRAINER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.735 v.9|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO DIAZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.675 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.583 v.9|1|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA VILLAFAÑE de STIPANICIC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.563 v.9|1|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a Enrique Konvicka en el juicio "BENVENUTTI de KONVICKA MARIA ESTHER c|KONVICKA ENRIQUE s|Divorcio", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 12 de 1967... "Fallo. Haciendo lugar a la demanda de divorcio y desestimando el pedido de que se decrete la pérdida de la patria potestad del demandado. Costas a cargo [illegible], en atención a que resulta vencido en lo principal, y la naturaleza de la única pretensión desestimada. (art. 221 del Cód. de Proc.). Declaro, en consecuencia, el divorcio de los cónyuges Enrique Konvicka y María Esther Benvenutti, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Decreto, asimismo, la separación de los bienes de la sociedad conyugal y otorgo la tenencia definitiva del menor Enrique Adrián a su madre (art. 76 ley 2393). Regulo el honorario del letrado y letrado apoderado de la actora Dr. Walter Raúl Sempertegui en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Cópiese, regístrese, notifíquese, inscríbase en el Registro Civil y una vez que haya constancia en autos de haberse satisfecho esta última exigencia, archívese. — Guillermo R. Quintana Terán, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, Diciembre Seis de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 7.200. e.26|12|67 Nº 51.717 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA AMAYA de PIRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.800.— e.26|12|67 Nº 51.598 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LJUBOMIR FRLAN. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.800. e.26|12|67 Nº 35.502 v.9|1|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16 al 27|10|67 y del 11 al 22|12|67.

Jugado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERNANDO PELOROSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.686 v.9|1|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ ROSSI y MEILER. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.756 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMANUEL POSSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.704 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.608 v.9|1|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MURGA SANTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.612 v.9|1|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PROPATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.658 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA JARA de LUCERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

2.800.— e.26|12|67 Nº 51.624 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON STARCMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.586 v.9|1|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.695 v.9|1|68

Juzgado en lo Civivl Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.26|12 Nº 51.589 v.9|1|68

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO REHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|12 Nº 51.635 v.9|1|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.768 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROSSI de CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.600 v.9|1|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CICHERO de MARAULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e 26|12|67 Nº 51.711 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.623 v.9|1|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO AGIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 1º de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.734 v.9|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e 26|12|67 Nº 51.582 v.9|1|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.699 v.9|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LATORRE de PETRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. cretaria. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.26|12|67 Nº 51.660 v.9|1|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DEVESCOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e 26|12|67 Nº 51.706 v.9|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARBALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.26|12|67 Nº 51.707 v.9|1|68

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO DOMINGO AMEGHINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200 e.26|12|67 Nº 51.724 v.2|1|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION EYO vda. de PENA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200 - e.26|12|67-Nº 51.560-v.2|1|68

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SERVILIANO JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400 - e.26|12|67-Nº 41.732-v.2|1|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza a CELIA MAURICIA DELGADO DE CAPELLO, en los autos "Tarditi de Rivas Nelly Clementina, c| Lucini Juan B. y otro,s|escrituración", para que dentro de tercero día comparezca a tomar la intervención que le correspondan en los presentes autos y en su carácter de sucesora del co-demandado Ricardo Jacinto Capello, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 - e.26|12-Nº 51.615-v.28|12|67

Nº 23

Art. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la ley 11.924 Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a JUAN JOSE PITRAU, para comparecer en juicio "Araya Laureano y otros c|Paris A. D. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.320.— e.26|12 Nº 50.672 v.28|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Civil y Comercial Nº 13, en las ediciones del 19 al 21|12|67.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica ELBIO PEDRO LAVAGNA, en el juicio "D'Aranno Juan, c|Lavagna Elbio P., s|cobro de alquileres" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. Autos y Vistos: ...setencio este juicio de trance y remate, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario de la dirección letrada de autos en once mil pesos. Notifíquese... Dr. José M. Arias Uriburu. Juez Nacional de Paz". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.440 e.26|12 Nº 51.609 v.27|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón, Secretaría Nº 44 del Dr. Wathelet, cita a LUIS CARGIULO para que se presente en autos "Banco Hipotecario Nacional, c|Cargiulo Luis y otros, s|desalojo" dentro del término de cinco días de vencida la publicación a estar a derecho tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.600 e.26|12|67 Nº 51.664 v.2|1|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita por cinco días a FERNANDO DE LA HOZ para comparecer en juicio: "Aerolíneas Argentinas, c|Fernando de la Hoz, s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.602 v.2|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. SRL" ha sido postergada para el día 20 de marzo de 1968 a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.26|12|67 Nº 51.750 v.2|1|68

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a Wenceslao Aguiar, a estar a derecho dentro del quinto día de vencida la última publicación en juicio "Aerolíneas Argentinas, c|Wenceslao Aguiar, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000 e.26|12|67 Nº 51.618 v.2|1|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DANTE CASTAGNOLI, fecha provisoria de cesación de pagos 15|11|64. Síndico Luis Eduardo Outeiral, domicilio en Cangallo 537, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 22 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado para verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado y prohibiéndoles hacer pagos o entregar bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|67 Nº 51.722 v.2|1|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, cita por cinco días a Benito Feijoo, Ricardo Suárez, Adolfo Cortasa, Antonio Moralejo, Juan Carlos Demaría, Juan Demaría y Santiago Sanjiau para comparecer en el juicio: "WAIMAN MEYER contra EL PATIO S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400.— e.26|12|67 Nº 51.568 v.2|1|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos MURCHIO JORGE c|LIMA DE CASTRO AMELIA, s|ordinario, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 9,30 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor marca Luant Nº 451; Un combinado y radio tocadiscos General Electric. Sin base, contado mejor postor. Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040. e.26|12. Nº 51.674. v.28|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría N 25, comunica por cinco días en los autos BOTINDARI, CONCEPCION AGUSTINA y otras c|CHAUSOVSKY BERNARDO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Osvaldo Menta rematará en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el día jueves 4 de enero de 1968, a las 17 hs., el departamento situado en la calle Hortiguera Nº 19, entre las de Rivadavia y Ramón L. Falcón, piso 1º, unidad Nº 2, de esta Capital, con una superficie propia de 29 m2. y un porcentual del 14,65. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 850.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.600 e. 26|12|67 Nº 51.746 v. 2|1|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en el juicio PUIG ROBERTO O. y otros contra BASSI TERESA D. LOPEZ de, sobre desalojo, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 30 de diciembre de 1967, a las 15 hs., en Pico 2122, planta baja fondo donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparador de madera, una mesa comedor, una cama madera de 1 plaza con colchón a resortes, con su colcha en tela y tres almohadones; tres copas helado, un botellón vidrio, un vaso whiski, 1 copa agua; una solera vidrio; 1 azucarera de loza; una botonera vidrio y otros efectos según inventario de fojas 20 de los autos referidos. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 2.400. e.26|12. Nº 51.626. v.28|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: VIGGIANO MARRA, PROSPERO F. c|OSKIERKA de KLIMZA, ISABEL s|Ejec. hipot., que el martillero Néstor Seoane rematará en Suipacha 933, 1er. piso, el día 29 de diciembre de 1967, a las 15,30 hs., un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, paraje denominado City Bell zona de la "Quinta Cachito", próximo al Km. 44 del Camino Gral. Belgrano, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre haciendo esquina con otra también sin nombre, señalado en el plano que cita su título como lote: 9 de la manzana "C" y mide: 18,76 mts. de fte. al SE, ochava de 4,24 ms., 17 ms. en el contrafrente SO, 21,75 ms. al NO y 20 ms. al NE, o sea una superficie de 430,50 ms2. — Base $ 5.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1967. — Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.840. e.26|12. Nº 50.696. v.27|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos: VIGGIANO MARRA, PROSPERO F. c|SUPINSKI, JORGE y otra s|ejec. hipotec.", que el martillero Néstor Seoane, rematará en Suipacha 933, piso 1º, el día 29 de diciembre de 1967, a las 15 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de La Plata, paraje denominado City Bell, zona de la "Quinta Cachito" próximo al Km. 44 del Camino Gral. Belgrano, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre entre dos también sin nombre, señalado en el plano que cita su título como lote 12 de la manzana "C", y mide 20,85 ms. de fte. al SO, por 26,75 ms. de fondo al NO, o sea una superficie de 453,4875 ms2. Base: $ 1.760,— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.520.— e.26|12-Nº 51.697.v.27|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Judicial — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "WEROT S. R. L." s|quiebra, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas, en Paso 514, Oficina 703, los siguientes bienes: dos escritorios de madera; una mesa de madera; seis sillas; un reloj tarjetero International; 24 mallas bombachita para niña; 16 rollos latex, jersey, Streech, varios colores, para mallas, aproximadamente 300 mts., en total y demás bienes inventariados. — Entrega inmediata. — Se exhiben de 9 a 12 en el lugar de la subasta. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.440.— e.26|12-Nº 51.588-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c| ROMERO, LUIS s|Ejec. prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo Nº 4800, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 4 de enero de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB año 1965, motor Nº 654070113, serie Nº 52221-02560, patente Nº C-040344 de Capital Federal, transporte de carga, tipo pick-up, con motor marca IKA de 76,6 H.P., chasis marca IKA Nº 02726 nuevo, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 518.963 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.520.— e.26|12-Nº 51.687-v.28|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FADEC I. y C. S. R. L. c| VIÑALS ANDRES J. J. s|ejec." que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 29 de Diciembre de 1967, hora 17, en el local de la calle Catamarca 936, los siguientes bienes: Una heladera comercial de tres puertas marca Carma sin gabinete color blanco; Una máquina para hacer café tipo comercial marca Lapavoni de cuatro canillas a palanca, de acero inoxidable; otra ídem marca San Salvador de tres canillas a palanca del mismo material. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. e.26|12 Nº 51.710 v.28|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "OKS JULIO JORGE c|CAJARAVILLE JOSE MAXIMO" s|ejec. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Saipacha 574 pta. baja, Cap. Fed., el día 30 de diciembre 1967, horas 12; doscientas treinta y seis cuotas de capital de $ 500 cada una, que le corresponden al demandado Sr. Cajaraville José Máximo en la Sociedad Plaza Once S. R. L., con domicilio en Av. Rivadavia 2892, Cap. Fed., inscripta en el Reg. Público de Comercio según contratos de fecha 7 de mayo de 1958 bajo el Nº 878, Fº 288, Lº 34 y el 21 de agosto de 1961 bajo el Nº 1990 al Fº 221 Lº 41 de Soc. de Resp. Ltda. Sin base, al contado. Comisión 10 %, más infs. en autos.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760.— e.26|12 Nº 51.755 v.28|12|67

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "THEA S. A. C. I. F. I. c|ALDES MENDEZ J. J. s|ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Monroe 4352, Cap. donde se exhibe el 15 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Imperia mod. 1947, sedan 2 ptas. procedencia importado motor Nº 8310, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 389-517 año 1962, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 128.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.26|12 Nº 51.721 v.28|12|67

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio "PORRECA F. c|ILLARRAMENDI M. s|Ej. Prend.", que el martillero J. M. Sordi, rematará en Bonpland 1450, Cap., donde se exhibe el 17 de enero de 1968, hora 10 el siguiente objeto: 1 automóvil taxímetro Kaiser Bergantín mod. 1961, motor número 614052296, serie 15221-00804, patente Cap. Fed. Nº 10537 en el estado en que se encuentra. Base: $ 451.500 m|n.; Seña: 30 o|o; Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.26|12 Nº 51.726 v.28|12|67

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "PIEDRARENA S. A. s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 29 de diciembre de 1967, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital el siguiente bien: Chata "Florida" — Matrícula Nº 2075. Tonelaje 202,68 toneladas — Eslora 37,40 ms. — Manga 6,90 ms. — Puntal 1,90 ms. — Arboladura de chata. Con cadena del ancla; amarras de cable y pescante de botes. Embarcación apta para el tráfico de piedra y arena. Se encuentra amarrada en la Quinta del Sr. Miguel López (Paraná de Las Palmas). ... de transporte: Embarcadero s|Paraná de Las Palmas del camino de Escobar-Paraná de Las Palmas, alquilar lancha y remontar aproximadamente 15 Kms. hasta la quinta del Sr. López en cuya ribera se encuentra amarrada esta embarcación. En el estado que se encuentra. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.680.— e.26|12 Nº 51.729 v.27|12|67

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos: "RAMONDO, CARLOS c|PEREIRA FEIJOO, MANUEL s|Ejec.", que el martillero Pablo Chenti, rematará el día 28 de diciembre a las 15 hs. en el local de la calle Montevideo 548, donde se exhibe, un televisor marca "Hallicrafter" pantalla grande, funcionando. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado una vez aprobado la subasta.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e.26|12 Nº 51.754 v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos FARRALL JUAN JOSE c|METALFLEX S. R. L. s| Ejec., que el martillero Pablo Chenti, rematará el día 28 de diciembre, a las 15 hs. en el local de la calle Montevideo 548, donde se exhibe una máquina agujereadora marca "Wecheco" sin número visible. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e.26|12 Nº 51.748 v.27|12|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.170 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GIANNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.413-v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA COLOMBO de MILNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.188-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.551 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA LUISA TONIN de ARIAS o LUISA TONIN de ARIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.829 v. 26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 12|12 Nº 48.680 v. 26|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BLASI de DE LIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400 e. 12|12 Nº 48.694 v. 26|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO MORDASINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.929 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretaría.
$ 2.400 20|12|67 Nº 51.016 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GONZALEZ DE CASENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 50.964 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO DE LA VEGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.574 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA VERONICA VARELA de GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.731 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO PINEDA o PINEDA ITURBE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César A. Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.293-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.400 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES LEON DE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.046 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILO GASPAR FONTANELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.709 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIA BRINKMANN de MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.648 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SEMERIA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 49.771 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO BENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.756 v.29|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SCAGLIONE de TROMBETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.130 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTHA CLORE de LEFEBVRE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.988 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DICTINO NUÑEZ IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretaria.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.928 v.4|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ROSA FREUND de JANKA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.735 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO MERCURI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.734-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TAGLIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.200-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOCCISANO, ROQUE. Por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.623 v.28|12|67

El señor Juez en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORRIPIO de ALONSO, CARMEN MARIA, por el término de 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.261 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA PONTAUT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.019 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER CONCEPCION MARTINEZ de MURILLO PENTON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.008 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PICO y JOSEFA GONZALEZ de PICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.933 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOLIA PAPADOPOULOS o PAPADOPULOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.799 v.29|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA o MARIA DOMINGA AGUERRE de LAGAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.516 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.144 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA WAISH de DELCASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.21|12|67 Nº 51.140 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELVIDIO ANTONIO SCHIAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.869 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALEVSKY. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 — e.20|12|67 Nº 50.950 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUANOVA o EDUARDO RUANOVA LANDEYRA o EDUARDO RUANOBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.20|12-Nº 50.963 v.4|1|68.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ENRIQUE RIGOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.344-2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO SILVA RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — El secretario
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº50.171-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SAUCEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.580 v.28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO REYNALDO SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.184 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN URIAL BONNEU. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.088 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA MALACARNE de SELVA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.066 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CECCHINI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 29 noviembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.710 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedorse de doña NELIDA MARTA GUTIERREZ o GUTIERREZ MORCHIO de SENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Airse, 29 de noviembre de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.690 v.26|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MICAELA MUÑOZ MARIN y ANTONIO SAEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.449 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA ALEGRI de CATALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.267 v.5|1|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.218 v.5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a FRANCISCO ROQUE ROBLES, en el juicio ordinario promovido por Felipe Cardinali, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.845 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.700-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AKERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.805-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS RAMILO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de de 1967 — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 2 400.— e.18|12|67-Nº 50.313-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de SINARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.461 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.399 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ESTHER PENSA de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.395 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.696 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MIGOYA PEREYRA de FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.096 v.27|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5 y Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VALERIO o JUAN BARTOLOME VALERIO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.13|12 Nº 49.173 v.27|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROMEO o ROMEO CARLOS JUAN o JUAN CARLOS SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, escretario.
$ 2.800 e.21|12|67 Nº 51.217 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don HECTOR PAVAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.857 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por quince días a RUBEN DARIO LAURIA a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos "Nélida Ana Monina de Lauría c|Rubén Darío Lauría s|suspensión de patria potestad". Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 - e.19|12-Nº 50.782-v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CERQUIDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.597-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SOECHTING de ROSTAGNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.804-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CAPURRO de RAVAZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.333-v.2|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIELINO CARBAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.251-v.2|1|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA HENA TONINI de MALDONADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 40.576 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, treinta días a herederos y acreedores treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CAO CORBACHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.577 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCISCO SARRAQUIGNE y SERAFINA SARRAT de SARRAQUIGNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.209 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES BONNAHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.618 v.26|12|67

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GHIANO y LUISA JULIANA CARPIO de GHIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 30 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.787 v.26|12||67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS PICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — L. M. Ambroscioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.342-v.2|1|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67 Nº 51.524 v.8|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PINTOS QUINTEIRO de OLIVEROS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.200 e. 21|12|67 Nº 51.341 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA MONETA de DI LAZZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.270 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALIERE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.657-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO DE LARRAÑAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.473-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO CORNELIO VACCARO, JOSE RODOLFO VACCARO o JOSE VACCARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 3.200 e.14|12 Nº 49.653 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAGNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.872 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDERICO SCHLAMPP. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.671 v.26|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VOLASCHIN de AVERBOCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.016 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIOLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.761 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASTOR o ANTONIO PASTOR BARTOLOME SOLARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.760 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HIPOLITO LAGUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.745 v.29|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO RIZZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.503 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL VERNO. Publíquénse por diez días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.22|12|67-Nº 51.427 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM OSTROVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.498 v.8|1|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANELIDA MAXIMA CATALINA BERISSO de SEPPE. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — José M. Moncla, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.273 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTELAR CLEMENTE CUBA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.941 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GOBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.565 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO JUAREZ. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — José M Monclá, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.598 v.26|12|67

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KALIOPI PASCALIS de LURAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.22|12|67 Nº 51.544 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de MARIA CORINA AMUNDARAIN DE VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.399 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BARRANCO o BARRANCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.375 v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO DABINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.20|12|67 Nº 50.916 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESFIRA SELINGER de FELDMAN y ABRAHAM FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.770-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1967. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.681-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA RAMONA GONZALEZ LLANOS de LARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.622-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE ZAS. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.436 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AITRO (publíquese por diez días).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.403 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CARBONETTI de SCARPATI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.445 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ENRIQUE PANUNZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.609 v.26|12|67

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.373 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA FRANCISCA DOLORES DEVESI de KNYE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Mario C. Russomano, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.198 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR CRISTINA JOSEFA DOMINGUEZ DE ZOCCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Mario C. Russamanno, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.524-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICTOR CARABAJAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.316 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de INES MARIA DACHARRY de HAMBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.122 v.2|1º|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leoanrdo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.347 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don MAURICIO DIAMANTE. Publíquese por diez días.
Bueons Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.14|12 Nº 49.330 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO FERNANDFZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.197 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil, Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ELISABETH VON SEMASCO de WESTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.783 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA QUESADA MONGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.689 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO LEPORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.800 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA MARTINEZ DE GAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Maric C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.898 v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SAFDIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.636 v.26|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JULIAN PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.322 v. 5|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEO NORBERTO o ENEA NORBERTO CABRAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 14 de 1967 — Aníbal J La Rosa secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.100 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO PEREZ, EDUARDO PEREZ y NIEVES ELVIRA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.806-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.223 v.2|1º|68

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DALLOCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e. 18|12|67 Nº 50.189 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REISINGER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.063 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GUGLIELMINO de PERSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.142 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONELLI de MAZZUOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.12|12. Nº 48.589 v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.752 v.29|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ANHIESIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.500 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANASTASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67 Nº 51.377 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEZULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67 Nº 51.384 v. 8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PORTELLI Vda. de GRASSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 21|12|67 Nº 51.172 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FELIPE ANTONIO USOZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. diciembre 12 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.893 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARQUELADO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. — e.20|12|67 Nº 50.985 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA PERISSE de LAFFUE. Publíquese por diez días.
Bcenos Aires. noviembre 15 de 1967.— Luis Solari. secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.968 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA ELENA DE GIOVANNONI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.550 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don BAUTISTA FIORAVANTI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.575-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ROBESTO GIULA ó JUAN GIULA ROBESTO y MARIANA MARIA BIANCO de GIULA ROBESTO o MARIANA BIANCO de GIULA ROBESTO ó MARIANA BIANCO de ROBESTÓ GIULA ó MARIANA MARIA BIANCO de ROBESTO GIULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.19|12|67-Nº 50.629-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO IZQUIERDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.14|12 Nº 49.325 v.28|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILDE BERNARDINO MARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e. 21|12|67 Nº 51.328 v. 5|1|68

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ o MANUEL RAMIREZ CERVANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.884 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DIMITRI HINDALY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.493 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA o GARCIA MILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.494 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LEIB FINK. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67-Nº 50.477 v.3|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELIAS. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.376 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LETT viuda de BROWN. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.466 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO PEDRO JOULIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.162 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Covil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LUIS COMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.18|12|67 Nº 50.169 v.2|1º|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NECHOMJE SUSEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre 1967. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800. e. 18|12|67 Nº 50.153 v.2|1º|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SORBARA de LUCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.402 v.28|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SPASARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.723-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GENTILE de NOCITI y VICENTE NOCITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.343 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MONTECOF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.850 v.26|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERSILIA BENEDUCE de BENEDUCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.570 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MONFORT o MONTFORT de MORDEGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.998 v 27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELMIRNA CASILDA VILLALVA de CORONADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 47.668 v 26|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 11|12|67.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODIO DE MIRARCHI y SERAFIN MIRARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.405 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.411 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 22|12|67 Nº 51.413 v. 8|1|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO CUETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.412-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MURIAS de BLANCO NICASIO, MANUEL BLANCO y JOSE BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.22|12|67-Nº 51.414-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALINAS de IOSINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.382-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HERMINIA FILOMENA PILUSO de COZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.266 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ANGEL PICCOLO" o MIGUEL ANGEL PICCOLO y de YOLANDA PICCOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.304 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ BLANCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. Graciela González, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.158 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS IRAZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 3.400 e.20|12|67 Nº 50.895 v.4|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASTOR COMESAÑA o COMEZAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 51.054 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES o LOLA MARCO DEL PONT o MARCO DEL PONT y MOLINA DE VIACAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.737 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEKSANDER ZALANSKY o ZALANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.145 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BORGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.578 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANTONIO ZERBONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.972 v 27|12|67

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAARA DOROTEA o SARA GANDULFO de NOZZIGLIA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.805-v.29|12|67

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FERMINO Vda. de SCHIOPPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.209 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS GUZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.871 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SZUBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.020 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTO CARVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.178 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULIO LINO PESQUERA TEJEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.137 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO o CORA ROSA MARIA ISABEL JUANA MUÑIZ de MENDEZ DELFINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. e.14|12. Nº 49.397 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EULOGIO ROBLEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.834-v.29|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOMMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.792-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA MIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.004 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.857 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO MONETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.849 v.26|12|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ CASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.374-v.8|1|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES REAL SALAS DE SICILIA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.170 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.909 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MANUEL VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.769 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO PALLARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.767 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.604 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CESAREO JARES o CESAREO JARES ALVAREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.616 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BIEBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.581 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LINCOFF de CHESQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.246 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CANCELLARA de MARULO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.672 v.26|12|67

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CLARIS SKOCZDOPOLE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Rodolfo Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.22|12|67-Nº 51.442-v.8|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.505-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO TRIVELIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.420-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — El Secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.380 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.977-v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SALLI AUED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.660 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN GANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.392 v 28|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO SAA BORRAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.927-v.29|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA o TERESA FONTANARROSA de COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Roberto E. Greco, secretario
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.555 v.3|1|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARDARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.509 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUCAS LESCANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.20|12|67 Nº 51.014 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA BAZTERRECHEA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|12|67 Nº 50.975 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza, a herederos y acreedores de MERCEDES DELGADO de CEÑERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.593 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VICH DE COURTALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967.— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.384 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO GENOUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.779 v.28|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ LOIS. — Publíquese por diez días.
Bueños Aires, noviembre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.936 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCIASCIA y PANFILO SCIASCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.925 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.573 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA SIXTA LAVALLE de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.664 v.26|12|67

Nº 19

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINO JOSE MARRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.858-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secertaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA GUERRA DE AGÜERO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enrique R. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.930-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FALGUEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.520 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VICENTE OLIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1967.— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.295 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS GERCEHEGUSHIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.121 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA AZZURRO de RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.344 v.28|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEL NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.992 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE CHAPATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.753-v.29|12|67

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRADAS de PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.156 v. 5|1|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ SANDIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.111 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERPUHI BALASSANIAN de BALASSANIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.245 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA COMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 - e.20|12|67-Nº 50.927-v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO METTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.467 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAGUR de MOLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.14|12. Nº 49.533 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MITRE ELIAS MITRE o ELIAS MITRE o MITRE ELIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.14|12. Nº 49.338 v.28|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAVIGNANO. — Se publica diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.786 v.26|12|67

El Juuzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIUSEPPE o JOSE MORAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.012-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.593 v.26|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.512 v.8|1|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JUAN RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.208 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ARTURO KINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.132 v. 5|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.300 v.2|1|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL KRICHMAR de VAINBERG y SANSON o SAMSON VAINBERG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e. 14|12 Nº 49.670 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL o MIGUEL SANTIAGO TANCREDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.499 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.764 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.743-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ATLANTICO UNIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 50.025-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE ALFREDO AMOEDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. —e.15|12-Nº 50.080-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GALLI viuda de ABRAMOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires octubre 16 de 1067. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 50.078-v.29|12|67

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 2 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS SCHMIDT y de ANA o ANA AUGUSTA RASCHKE de SCHMIDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.249 v. 5|1|68

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.357 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.553 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FINAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.800 - e.20|12|67-Nº 50.865-v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAMON FERREYRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1967. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.269 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SILVESTRI de MODRINICH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre siete de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.546 v. 28|12|67

Juzzgado Civil N. 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de GARRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.973 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA EMILIA RADRIZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.962 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nro. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA EMMA TAZZIOLI de SEVERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.716 v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL o JOSE ANIBAL CURTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.569 v.26|12|67

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALBERTO ACCETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.402 v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MOSCHETTONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.23|12|67 Nº 51.403 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TIZON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.381 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LECHNER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 - e.22|12|67-Nº 51.576-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA KRUCHOWSKI y de MIGUELINA o MIJALINA LISOWSKA o LISOWSKA WANDA de KRUCHOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.20|12|67 Nº 50.888 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de CESAR CATRIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.052 v.4|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZO LUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — El Secretario
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.516 v.3|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña AMELIA BENITA MOLINA de SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Carlos Saubidet, secretario
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.567 v.3|1|68

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.18|12|67 Nº 50.182 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 48.964 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de E L V I R A CIANCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.774 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de B E R K O ZAMBROWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.761 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil 23, Sec. 46 Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de F A B I A N SEBASTIAN RUIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.595 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN CANOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.800 — e.15|12-Nº 49.755-v.29|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALBERTO VENTURINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967 María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.233 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA MAZZINI de ATENCIO. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 51.004 v.4|1|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO GEORGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.758 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO PEREIRA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.796 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ROSARIO GERVACIO o CELESTINO ROSARIO GERVASIO o CELESTINO GERVASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.200 e.19|12|67 Nº 50.668 v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATEO CAPUTO. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.530 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TUFIK AHMED JEDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.332 v.2|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES LLOSAS de RIVAROLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.220 v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO DOMENICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.556 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JORGE MARCOS EMILIANO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.039 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA BRUNO de PATERNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.017 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ALTUBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.12|12 Nº 48.868 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de T O M A S NASTRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.12|12 Nº 48.656 v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONACCI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 50.045-v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PETROCELLI Vda. de AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 49.941-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GARABATO de LERTORA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 49.889-v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Norberto C. Scotti, Secretario.
$ 2.400 — e.15|12-Nº 49.926 v.29|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DICONE de REALE o MARIA DECONI de REALE y de CARMEN MARIA CRISTINA REALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 3.200 - e.22|12|67-Nº 51.404-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH BER ALBUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.240 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO EXPOSITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.219 v. 5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VESELSKY. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 21|12|67 Nº 51.155 v. 5|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67 Nº 50.592 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MODARELLI Vda. de BONAFINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.703 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PEREZ o PEREZ LAGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 50.614 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VIRGILIO MARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.19|12|67 Nº 50.651 v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO IRURUETA o IRURUETA ARRIBELTZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.632. v.26|12|67

Juzgado en Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GONZALEZ de ECHEZURI y de don FORTUNATO ECHEZURI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 50.054 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA Del CORNO de TOSCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.917 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAUDINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.356 v. 28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIANTANIDA JOSE JUAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.286 v. 28|12|67

Juzzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1967 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 48.957 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JESUS ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.262 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.024 v.29|12|67

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a JORGE ALBERTO GUILLAUME para comparecer en juicio "Grandinetti de Giullaume, Haydée Susana c|Guillaume, Jorge Alberto; s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo', bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.000 - e.22|12-Nº 51.357-v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ESCUDERO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e. 21|12|67 Nº 51.138 v. 5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ILDEFONSO OTERO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.872 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TISMINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.19|12|67 Nº 50.509 v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANA o ANA PETRONILA MORRONE de MUZZILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|12|67 Nº 50.622 v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE DELAGUARDIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.272 v.2|1|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TOMAS MARIO NANO o MARIO NANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.582 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SEVILLA de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.504 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MENDEZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14|12 Nº 49.421 v. 28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAVIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 14.12 Nº 49.411 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SANJURJO de CAVALOTTO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e. 14|12 Nº 49.484 v. 28|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SIMONETTI de ZENOBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.13|12 Nº 49.168 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.13|12 Nº 49.167 v.27|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA URRIZA y O'REI

LLY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.396-v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUL MANUEL DASDORES y ROSA CLARA BARROS DE DASDORES. Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.365-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO JOSE RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 50.951 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica que en el juicio "DEMARIA DE ROBIROSA SARA y otro y ROBIROSA MARIO A., c|LEGARRETA, TOMAS, SERRA y CIA., S. R. L., s|incidente s|resultado de las Subastas", ha recaído la resolución que en lo pertinente se transcribe: — "Buenos Aires, abril 18 de 1967. Autos y Vistos... Se declara rescindida la operación de compra con pérdida de la seña oportunamente entregada, a las siguientes personas: Julio Agustín Ballestenia; ...Juan Bautista Sanucci; ...Víctor M. G. Santoro; ...Raúl Eaymaystv; ...Juan Di Yorio: ...Arturo A. M. Della Rocca; ...Juan Belmonte ...Luis A. Vincent Gache" — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.000 - e.19|12-Nº 50.556-v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO IGAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.476-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MOGUILEVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 - e.19|12|67-Nº 50.472-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO ROJAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.441 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 48.937 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.260 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA JOSEFA FRANCONE de GROSSO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.013 v.27|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS BOLOGNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 5 de 1967 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.732. v.26|12|67

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a D. CONSTANTINO KAMBURIS, a estar a derecho en el juicio: "Martín, Narciso c|Kamburis, Constantino, s| escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.000.— e.20|12 Nº 50.912 v.27|12|67

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUIS CASANOVA. — Publíquese por 10 días.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.22|12|67-Nº 51.518-v.8|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.22|12|67-Nº 51.385-v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.097 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO VALERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.21|12|67. Nº 51.185 v.5|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BENITO RIOS y NATALIO BENITO LEON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.552-v.3|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a CRISPIN SANCHO, para comparecer en juicio "Vergili y Cía., S. R. L. c|Sancho Crispín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 - e.19|12-Nº 50.589-v.26|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SANDALIA MENDEZ de PIÑEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.433 v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA HAYDEE LUCIA BARCELO de MENDIBERRY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e.18|12|67 Nº 50.346 v.2|1|68

Juzgado Civil Nro. 28, Secretaría Nro 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BESTEIRO o DAVID BESTEIRO CASTRO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez. secretaria.
— Publíquese por diez días.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.388 v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ATANASIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.950. v.26|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIGLIUCCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 50.091 v.29|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VERGA o ARTURO VERGA COLMEGNA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.779 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN BLAS VENEZIANO. Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.15|12-Nº 49.843 v.29|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 de la Capital Federal, a cargo del doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría número 57 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DICELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.22|12|67 Nº 51.444 v.8|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.176 v.5|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICARDI y de VICENTA URRESTI de ICARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.365 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO CAMILA TORRIANI de D'AGOSTINO. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.551-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BORGES de ARANZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 - e.19|12|67-Nº 50.746-v.3|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA BEATRIZ IERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.679-v.3|1|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BASILIO AVERSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.172-v.2|1|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA o AMANDA GERONIMA VACAREZA o VACCAREZZA de VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.13|12. Nº 49.116 v.27|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MARTIN REOYO y don JUAN MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.691. v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secret. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO JOAQUINA PEÑA de ACUÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 48.812. v.26|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ARAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.13|12. Nº 49.213 v.27|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CRUSOE de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.351 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTECUCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.12|12. Nº 49.639. v.26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don HAROLD HEAPS GOLTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.863 v.29|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JEROSOLINSKI o JEROSOLIMSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.15|12 Nº 49.762 v.29|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LUCIA MARQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.828 v.29|12|67

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE BARCHIESI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.22|12|67 Nº 51.370 v.8|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO SERRALLER y JOSEFA CAMPAZ de SERRALLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.22|12|67 Nº 51.424 v.8|1|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a ALFREDO GAHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.21|12|67. Nº 51.336 v.5|1|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.20|12|67 Nº 51.049 v.4|1|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PACHECO de MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.20|12|67 Nº 50.863 v.4|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AMERICO SILVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.19|12|67-Nº 50.499-v.3|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LISANDRO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — César D Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.18|12|67-Nº 50.136-v.2|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA RUZ de BATLLORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.322 v.28|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ESTEBAN de VITORES o VITORES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.513 v. 28|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA o HILDA PENINO de AZPITARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.14|12 Nº 49.713 v.28|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30 secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISAAC SALOMON MARF — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800. e.15|12 Nº 49.721 v.29|12|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LEONILDA BARBIERI de BORRACHIA o DEONILDA MATILDE BARBIERI de BORRACHIA o MATILDE LEONILDA BARBIERI o DEONILDA MATILDE BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200. e.12|12. Nº 48.634. v.26|12|67

El Juez Civil Nº 78, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.14|12 Nº 49.579 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de doña ENCARNACION SOUSA de NOVOA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Hernán Daray, secretario.
$ 1.200 e.22|12 Nº 51.393 v.29|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Dra. Ana María Moyano Escalera de Iturieta y Sea, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALEJANDRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.600. e.21|12. Nº 51.103 v.28|12|67

Nº 11

Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a Sucesores de VICENTE CIPRES (padre) y VICENTE CIPRES (hijo), para que dentro de seis días comparezcan a estar a derecho en los autos: Establecimientos el Guerrillero de Manuel Pérez y Cía. S. R. L. c|Ciprés Vicente y otro, s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800. e.21|12. Nº 51.287 v.26|12|67

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL SEOANE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200.— e.19|12 Nº 50.578 v.26|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días, a don ANTONIO VICITACION SANCHEZ MEDINA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Zeiguer Mario David c|Sánchez Medina Vicitacion Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1967. — Marcelo R. Moso, secretario
$ 1.320 e.22|12 Nº 51.426 v.27|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días, a VICTOR MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sucesión de Miguel Herschberg c|Martinez Victor s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967 — Juan C. Costa, secretario.
$ 800 e.22|12 Nº 51.522 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GIMENEZ — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Juan C. Costa secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.546-v.26|12|67

Nº 29

El Sr. Juez de Paz Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de esta Capital Federal, Secretaría del suscripto, en autos "Sirlin Federico, sucesión c|Marabini Edmundo, s|desalojo", cita por tres días al demandado, EDMUNDO MARABINI, para que a partir de los cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800. e.21|12. Nº 51.229 v.26|12|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RUFINO CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967 — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 1.200 e.21|12 Nº 51.210 v.28|12|67

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL EUSTASIO TUNEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El Secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.400 v.29|12|67

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEGLAJEC MAJDACIC. (Publíquese por cinco días). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200. — e.22|12-Nº 51.383 v.29|12|67

Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de JUANA FORMICA de CALABRO — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967 — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 50.515-v.26|12|67

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Macques Oscar César c|Fernández Oscar A. y otro s|cobro de alquileres" dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 diciembre de 1967. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.320. — e.22|12-Nº 51.540 v.27|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. J. PUBLICITARIA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 31 de mayo de 1966. Síndico Antonio Artusa con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.600. — e.20|12-Nº 50.856 v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GEORGE DODDS LTDA. CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y JORGE HORACIO DODDS, PEDRO IGLESIAS, EDUARDO IGLESIAS y JOSE MARIA IGLESIAS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1964. Síndico: Dr. Abraham Steimvorcel, domiciliado en Larrea Nº 315, piso 3º, Depto. 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, son pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 4.400 e.21|12 Nº 51.110 v.28|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DEBARRE, BULIC y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Nélida Bravo con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 811, 6º A, los justificativos de créditos. El 25 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000. — e.22|12-Nº 51.390 v.29|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de INDAL ARGENTINA S. A. y de HORACIO FARRINGTON — HALIL HID DIB o JALIL HID DIB — NICOLAS ORLANDO ARISTIDES BELFIORE — JOSE MARTINEZ — EDUARDO COPPOLA — ABEL SANTANA — MIGUEL ANGEL MOLINA — GUILLERMO RAUL FORN y PUIG — JESUS LOPEZ MARQUEZ — JORGE ALBERTO CALLE — JORGE SERGIO PAMPIN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de junio de 1964. Síndico: Enrique Rzezak con domicilio en Amenábar 3065 P. A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de veinte días de la última publicación. Señálase el día 19 de febrero de 1968, a las 7.30 horas, para la Junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 diciembre 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.800. — e.20|12-Nº 50.831 v.27|12|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que se ha postergado para el 6 de marzo de 1968, a las 7.30 horas, la junta de acreedores, que se celebrará con los que concurran. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800. e.13|12. Nº 48.976. v.27|12|67

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT — TROPEZ S. R. L. s|Convocatoria", que el día 9 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. — e.20|12-Nº 50.921 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FREELAND (EDITORIAL FREELAND). Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1964. Síndico: José M. V. M. Moreno, con domicilio en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 13 de marzo de 1968, a las 8 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000. — e.19|12-Nº 50.671 v.26|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita al Sr. JOSE LASKE para que en el término de tres días comparezca a Secretaría a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios bajo apercibimiento de seguirse adelante con el juicio (art. 56 Ley 11.719). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. — e.19|12-Nº 50.788 v.26|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FILSA SOC. RESP. LTDA., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 800. — e.22|12-Nº 51.441 v.26|12|67

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días a PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, en el pedido de quiebra formulado por Telmo Julián Godoy bajo apercibimiento de decretársele la quiebra y designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.440. — e.22|12-Nº 51.455 v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores en los autos "SILVANO ALDO MARIO, s|quiebra", cuya realización tendrá lugar el día 14 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, diciembre seis de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.800 e.21|12 Nº 51.225 v.28|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de ATLANPORT S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de abril de 1967. Síndico: Alberto Apodaca, domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 18 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.400. — e.19|12-Nº 50.784 v.26|12|67

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 44, cita por 5 días a JOSE VALENTIN COLL para que comparezca a estar a derecho, tomando la intervención que corresponda y constituyendo domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Representante Oficial para que asuma su defensa en juicio que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina sobre cobros de pesos. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — José María Watheiet, secretario.
$ 3.000 — e.22|12-Nº 51.453 v.29|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, de La Plata por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ y FAUSTINO GIORDANO para que comparezcan a tomar intervención en autos "Banco de la Nación Argentina c|Antonio Valentín Núñez y Faustino Giordano s|Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que los represente. Publíquese cinco días. — La Plata, octubre 4 de 1967. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 2.800. — e.19|12-Nº 50.727 v.26|12|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO, s| sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs. la Chacra ubicada en Saladillo, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Rivadavia mitad de la fracción de la chacra Nº 60, Circ. I. Sección G. chacra 197, sup. 10 Has. 69 as. 43 cas. Arrendada a razón de pesos 2.000 por año. Base 570.362,66. contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.600 e.21|12 Nº 51.206 v.28|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "TABORDA OSCAR ALBERTO y otra contra ROJAS ENRIQUE C . LANDO y otro, s|ejec. hipotecaria" que

el martillero Carlos Alberto Meira, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. el jueves 28 de diciembre a las 16 horas la propiedad en Valentín Alsina, Part. de Lanús, calle Luna 464 que mide 9,62 mts. de frente y 779 en su otro frente a la calle Darragueira, 18,83 m. y 24,49 m. en sus costados N.E. y S. O. — Superficie 168,75 m. c., Base $ 1.266.250 m|n. al contado totalmente desocupada seña 8 o|o —comisión 3 o|o en efectivo— informes Sarmiento 470 Cap. Fed. T. E. 49-0164 o en la secretaría autorizante.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.800 - e.21|12-Nº 51.223-v.28|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio MARISCAL JOSE DANIEL c|SALOMON JULIO", ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 16.30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad situada en San Justo, Partido de La Matanza, calle Paraguay Nros. 2269 y 2277, edificado en los Lotes 6 y 7 manzana 7 que miden el número 6: 8m66 frente S. E. 43 mts. al N. E. y 43m68 al S. O. y el Nº 7: 8m66 frente S. E. 43,68 al N. E. y 43m68 de frente S. — Base: $ 1.586.372. — Venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo en autos. — Seña: 10 o|o y Comisión: 3 o|o a cada parte en efectivo — En caso de comprar el acreedor hipotecario quedará eximido de entregar seña. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.600.— e.20|12 Nº 51.051 v.27|12|67

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12 comunica por cinco días en el juicio "SKWAROK PARAMON (RAMON) c|AVELLA y CROPANISE FRANCISCO ANTONIO y otros s|ejecutivo", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 26 de diciembre a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores; calle 25 de Mayo 311: el inmueble ubicado en la calle Pasaje Diego Fernández Spiro 2431|33, e ntre las de Biarritz y Adolfo P. Carranza, comprendiendo los tres departamentos ubicados en planta baja con entrada por el Nº 2433, excluyéndose el de planta alta. Medidas: 8,66 m. de frente S. O. por 30 m. de fondo. Base: $ 963.814. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Atento lo establecido en el contrato de mutuo el inmueble se subastará como desocupado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto R. pérez Demaría, secretario

$ 4.200. e.19|12 Nº 50.610 v.26|12|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "BERNARDEZ JOSEFINA y otros c|VILARRUBLA ANTONIA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Domínguez, rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en Sarmiento 735, (oficinas de Pascual y Cía.), de la Cap. Federal, el inmueble (local y vivienda) sito en la calle Peribebuy Nº 769 (Ciudadela, Pcia. de Bs. As) entre las de Pampa y Ombú, edificado en el lote de terreno que mide 8,17mts. de frente al N. E. por 38,85 mts. de fondo, o sea una superficie total de 317,4040mts.2. — Base pesos 2.500.000 al contado. Seña 8%, comisión 3 o|o, en efectivo. — Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: "Para el caso de subasta pública... los deudores se obligan a desocupar el inmueble gravado dentro de los diez días de notificado el remate judicial, a fin de ser subastado libre de ocupantes...". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200. — e.19|12-Nº 50.579 v.26|12|67

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "FIAT CONCORD, SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL c|VILLANUEVA HECTOR MANUEL y otra s|Hipotecario, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 diciembre actual, hora 11, en el local de remates de la calle Moreno 1441, venderá en subasta pública, los siguientes bienes inmuebles: 47 lotes de terreno, ubicados sobre Avda. Circunvalación ruta 3 (actual calle José Ingenieros) y las calles Vélez Sársfield y Sadi Carnot, de la ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Bs. Aires, de las siguientes características: Manzana 66 F; lotes 1 y 26, superficie de 195.50 m2.; Lotes 2, 3, 8, 19, 24 y 25 de 200 m2.; Lotes 4, 2, 3, 29 y 30 de 400 metros cuadrados; Lotes 5, 6, 21 y 22 de 500 m2.; Lotes 7, 20, 27, 28, 31 y 32 de 300 m2.; Lotes 9 y 18 de 232.35 m2.; Lotes 10 y 17 de 236.85 m2.; Lotes 11 y 16 de 336.85 m2.; Lotes 12, 13, 14 y 15 de 436.85 m2. Manzana 66 M; Lote Nº 1, superficie de 305.50 m2.; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 310 m2.; Lote 9 de 256.50 m2.; y Lotes 10 y 11 de 236.85 metros cuadrados. Manzana 66 K; Lote 9 de m2. 219,5528; y Lote Nº 10 de m2. 225.125. Manzana 66 E; Lote 10 de m2. 216,8250 y Lote Nº 11 de metros cuadrados 212.3250. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 66 F, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1) - 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Manzana 66 M, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. Manzana 66 K, parcelas 9 y 10. Manzana 66 E, parcelas 10 y 11. — Un departamento propiedad horizontal, ubicado calle Moreno Nº 501, ciudad de Tres Arroyos, planta baja, señalado con el número 1, con una superficie de 264.98 metros cuadrados constituido como lote 1 B, manzana 51. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, parcela 1b, subparcela 01 - 01. — Una finca ubicada calle Moreno Nº 525, misma localidad, edificada en dos fracciones de tierra, manzana 51, quinta 61, en plano especial se designa como Nº 1, mide 10.70 m2. frente por 25.42 m. fondo. — Superficie Total de m2. 271.9940. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 58 a, parcela 2, partida 19.279. — La venta se efectúa en block, con una base total de m$n. 4.800.000.00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Todos los lotes de terreno se encuentran desocupados. — La finca se encuentra ocupada por fábrica de puertas y ventanas; y el departamento ocupado por negocio de cereales, ambos con contrato de alquiler. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 14.000.— e.20|12 Nº 51.069 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK, S. A. de INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 27 de diciembre, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide 8m76 frente al O.; 17m578 fondo en el costado N., y 17m495 lado S. y 8m76 en el contrafrente. Base: $ 784.790. Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.229 v.27|12|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 21|12|67.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos: FOGLIA SALVADOR, su sucesión, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 27 de enero de 1968 a las 11 horas en Av. Callao 322, piso 3 "D", el inmueble sito en Suárez 2737, Capital, Superficie 361 m2. Base pesos 366.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se vende en el estado de ocupación y de embargos en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.000 e.21|12 Nº 51.160 v.28|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "FINTER S. C. por ACC. c|RYDBERG NICOLAS MAURICIO, s|ejec. hipotecaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, una fracción de terreno de Isla conocida por Quinta "El Maca", ubicado en la Sección IV de Isla del Ibicuy, distrito "Ceibas", departamento Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, compuesta su extensión: 311 hects. 46 as. 94 cs. con sus plantaciones, poblaciones mejoras y demás clavado y adherido al suelo. Sin base, al contado. Se entregará desocupada. Linderos: Al Norte Paraná Bravo, al Este ; Lote 22 de Manuel Castreje, al Sud, con Celulosa Arg. S. O. C. Anón. y Rydberg, y al Oeste, M. Lete. Inscripto en Reg. Prop. 24429. Folio 991, Tomo 76, Secc. Gualeguaychú. Dominio Rural, Prov. de E. Ríos. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.800.— e.20|12 Nº 50.984 v.27|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por cinco días en autos ALVAREZ LOZANO RICARDO y otros c|ACHALAY S. R. L. s|ejecución hipotecaria que el martillero Eduardo Serrano rematará el día 30 diciembre 1967, a las 17 horas, sobre la misma, inmueble ubicado en el Kilómetro 141 de la Ruta Nacional Nº 15, Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, circunscripción III, Sección E. Chacra 107 que mide: 118 ms. 80 cms., con frente al Nord Este, por 110 ms. de fondo o sean 12.999 mts. 80 dcms. cuadrados según escritura obrante en autos, con todo su edificado, dejándose constancia que el mismo se entregará a quien resulte comprador libre de todo ocupante, habiéndose decretado en autos el lanzamiento de los mismos. Base 17.696.281 m$n., al contado. El comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.800. — e.19|12-Nº 50.619 v.26|12|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "MACIAS de ROSALES OTILIA s|Sucesión" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 hs., muebles, cuadros, objetos varios, heladera, etc., que se exhiben en el mismo lugar. (Inventario de Remate R 4357). Sin Base. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30%. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.000. -- e.19|12-Nº 50.540 v.26|12|67

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ AQUILINO c|CALICHIO ROBERTO DAVID s|suc. y otros s|ord.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 2, el día 12 de enero de 1968, a las 19.30 hs., 1 máquina para la industria del papel marca Chn Mansfeld Nº 56708 imp. por Serra Hermanos, con motor eléctrico sin marca ni número visible; 1 lote de 4 mesas de madera para trabajo; 1 elevador de voltaje marca Vefben sin número visible, en uso: 3 aparatos de luz fluorescente con 2 tubos cada uno; que se exhiben en la calle Pola Nº 249, Cap. Fed., de lunes a viernes de 13 a 17.30 hs. (Inventario de Remate R. Nº 4337). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.640.— e.22|12 Nº 51.388 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio BERTRAN PEDRO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30, horas, el inmueble Cossio 6393, Capital, alquilado, mide: 8m66 frente S. E. y contrafrente N. O., 15m57 costado S. O. y 15m20 costado N. E. Base: $ 133.332. Contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Hágase saber asimismo que la declaratoria de herederos no se encuentra inscripta.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 3.200.— e.20|12 Nº 51.032 v.27|12|67

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "GONZALEZ, LUIS y otro c| PICCOLOMINI de BONFIGLIO M. y otra s|cobro de pesos" que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de diciembre, a las 15.30, la finca Donado 4109|11; edificada en terreno de 10m79 frente S. O. s|títulos; 10m74 s|mensura; fondo costado N. O. s|títulos 10m82 y s|mensura 10m91; fondo costado S. E. s|títulos 10m92 y contrafrente al N. E. s|títulos 10m955 y s| mensura 11m01. Base: $ 600.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.600.— e.22|12 Nº 50.369 v.29|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GARLASCHI de MARTINEZ NELIDA ILDA y otros c|SANCHEZ de SANCHEZ LUCIA y otros s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Estanislao del Campo 1053|57, sup. 541.25 metros cuadrados. Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 2.345.227, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 4.200.— e.20|12 Nº 51.033 v.27|12|67

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, que en autos "LO GIUDICE NICOLAS s|sucesión" el martillero Nicolás Américo Dragonetti, subastará en la calle Soler 3693, Capital Federal, el día domingo 7 de enero de 1968, a las 17 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Pastor Obligado s|n. entre Balcarce y Necochea, lote 24, manzana 12, Villa Granaderos, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; superficie 233 m2; base: m|n. 50.000. — Al contado. Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.905 v.27|12|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en los autos: "LEVRERO de ROSSI TERESA MARIA s|testamentaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 28 de diciembre, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal; un departamento por el régimen de propiedad horizontal, en la calle Valentín Gómez 3734, e|las de Bulnes y Jerónimo Salguero; designado como unidad 17, "F", del 2º piso interno; Sup. cubierta 35,79 m2., y semicubierta 1,37 m2., total 37,16 m2. Porcentual 4,15 céntimos por ciento. — Base $ 500.000. — Se entrega desocupado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la zona de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Oscar Chiocca, secretario.

$ 4.400. e.20|12 Nº 50.983 v.27|12|67

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "BENEDETTO de VALENTINO, MARIA J. E. y VALENTINO SALVADOR, s|sucesión — ab-intestato y testamentaría" que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de diciembre a las 17 hs. en Moreno 1441. Un inmueble ubicado en la calle Matheu Nros. 1010 y 1012. Superficie total 135,98 m2. Base $ 1.020.000,00 m|n. Otro inmueble ubicado en la calle Correa 3359. Superficie total 242,83 m2. Base pesos 1.142.000,00 m|n. Un lote de terreno ubicado en Villa Castellino. Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos 1818 entre Itapirú, Paso de Burgos y Pozos. Lote 27. Manzana 11. Superficie total 137,38 m2. Base $ 247.000,00 m|n. Otro lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Comodoro Py entre Pedro Raulet, Magnasco y Raulies. Lote 3, Manzana 1. Superficie total 219.20 m2. Base $ 110.000,00 m|n. Una boveda ubicada en el cementerio de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Lote 2 — Zona 2º — Parte A — Manzana 11 — Sección 6a, Según expediente municipal Nº 2144|63 tiene validez por 50 años a partir del 17 de julio de 1963. Base $ 200.000,00 m$n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 7 600 e.21|12 Nº 51.189 v.28|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "BINELLI de PRINZO JOSEFINA y otros c|FERRONI ANTONIO ARNALDO s|Ejecución Hipotecaria" que el mart. Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 28 de diciembre a las 15 y 30 horas; un inmueble compuesto de cinco lotes de terreno, sitos en el Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Tortuguitas" designados con los numeros uno, dos, tres,

cuatro y cinco, de la Manzana Nueve, con frente a la calle El Pacará esquina Los Aromos, con una superficie total y en conjunto de tres mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados. — Se hace constar que según constatación efectuada por el Oficial de Justicia en virtud de lo dispuesto por S. S., el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa, y en dependencia aparte una habitación por cuidadores, no existiendo inquilinos ni otros ocupantes. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. — De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 1.609.000 al contado. — Seña 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.600. e.20|12 Nº 50.833 v.27|12|67

Juzgado Nacional Civil 25, Secretaría 50, comunica por cinco días, en el juicio: LOBATO TERESA MARIA y otras c| MAURIÑO JACINTO H. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta de diciembre a las dieciséis horas, sobre el mismo, el inmueble Bolivia 1733, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz, cuyo terreno mide 8 m. por 37,70 m., con base de $ 1.710.012. — Se exigirá el 8 o o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El deudor declaró al hipotecario, que no reconocía locación alguna y se obligó a no darlo en locación ni cederlo. — El adquirente debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 4.000. e.20|12 Nº 51.037 v.27|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "LANZA de PICASSO ISOLINA ANGELICA c|BATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., cuatro lotes de terreno con todas las mejoras existentes en Don Torcuato, Partido de Tigre, frente a Av. Angel T. de Alvear, Ruta Panamericana y acceso Norte, señalados con los Nros. 4, 5, 6 y 7, manz. G., superficie total 1.728,47 ms. cs. — Base $ 2.717.200 contado. — El inmueble lo ocupa el demandado, según acta fs. 108. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.200. e.20|12 Nº 51.036 v.27|12|67

Nº 26

Juzg. Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en los autos: "MELMAN ENRIQUE s|sucesión", que el martillero Juan Mandri, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la unidad Nº 3, 4º piso, de la finca de la calle 19 Nº 720, de la ciudad de Miramar, Prov. Bs. As. — Sup. 56,96 ms2. Porcentual 2,254. — Base: m$n. 581.335. Contado: Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.200. e.20|12 Nº 50.940 v.27|12|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "GALLI, HECTOR OVIDIO, c| SORIANO GARCIA, ANTONIO, s|cobro hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el viernes 29 de diciembre a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, y por el régimen de propiedad horizontal, la unidad uno, planta baja del edificio calle Gral. Venancio Flores 179|85 entre Campichuelo y Otamendi, con superficie propia de: 136,26 m2. en la planta de la unidad; 23.92 m2. en la planta alta; 14,67 m2. en el sótano y 15,64 m2. en la galería y una superficie cubierta de: 41,86 m2. lo que hace un total de sup. cub. de: 232.45 m2. — Porcentual: 64,97 o|o. — Base $ 437,500 moneda nacional. — De acuerdo a la cláusula séptima del contrato de mutuo. "El deudor declara ser único ocupante de la finca gravada y se obliga a desocuparla en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. 8 o|o, seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 5.200 e.21|12 Nº 51.139 v.28|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en los autos "CIA. ARGENT. DE INVERSIONES AVELLANEDA, S. A., c|GUARANTAY LUCAS E. s|ejecución hipotecaria", comunica por 3 días que el martillero don Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el día viernes 29 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Rivadavia 1273, 1er. piso, Cap. Fed. 37|6670, un lote de terreno designado con el Nº 14, Manz. "E", ubicado en Barrio "Los Manzanos", Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., que mide: 10mSE; 10m04 NO; 23m45 NE; 22m60 SO; Sup. Tot: 230m25. — Nom. Catast: Cic. V — Sec. E — Manz. 58 — Parcela 14. — Base: $ 19.952,60. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.160 e.21|12 Nº 51.230 v.26|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el expediente "CERRUTI HNOS. S.A.C.I.F.", s|quiebra, que los martilleros señores M. Pascual & Cía., rematarán el día miércoles 27 de diciembre, a las 17 horas, en su salón de ventas calle Sarmiento 735, Capital, el edificio ubicado en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle 9 de Julio Nros. 349 y 381, casi esquina Av. Belgrano, desocupado, con todo lo plantado, edificado y adherido a sus terrenos los que se individualizan como Parcela 16 a. y Parcela 17 b., correspondiéndoles la siguiente nomenciatura Catastral: Circunscripción II, Sección "C", Manzana 40 del Partido de Avellaneda, con superficies de 1.170,25 y 3.170,33 metros cuadrados respectivamente, lo que hace un total de 4.340,58 m.c., según títulos, en un todo de acuerdo a planos en autos a fs. 1278|81. Tiene superficie cubierta de 2.530 m.c. de galpones en mampostería, pisos cemento tiranterías de hierro, techos tipo "sheds" que forman amplios salones y 800 m.c. de galpones de chapas galvanizadas. — Venta ad-corpus, sujeta a aprobación judicial, debiéndose construir pared medianera de aproximadamente 46 metros de largo, para independizar el inmueble que se subasta de la Parcela 14 a. que es lindera. Base Retasada $ 31.669.282 moneda nacional (Ley 14.237 - Art. 62) en las siguientes condiciones: 10 o|o del precio de venta como seña, en efectivo en el acto del remate; 40 o|o más abonará el comprador a la aprobación, en cuyo acto se le otorgará la posesión; y el saldo del 50 o|o a un año de plazo a contar de la fecha posesión, con más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. — Las tasas que afectan la propiedad son a cargo del comprador, desde la toma de posesión. — Títulos en autos. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — H. A. Patuel, secretario.

$ 11.400.— e.19|12-Nº 50.511 v.26|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|GORINI ARNOLDO LUIS y otro s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de enero próximo, hora 12,45 rematará en Hortiguera 736. donde se exhibe: Un automóvil "Cadillac" coupe. convertible, 2 puertas, año 1952. Motor 526295463. Pat. 977-474. año 1966. Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n 350.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.21|12 Nº 51.142 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ELIAS CHERRE y MARIA INES ABDALA de CHERRE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménes Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 27 de diciembre, a las 16 hs., los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de San Martín, 1º) Moreno 644 edificado en terreno de 8m66 por 25m98. — Base $ 1.124.207; 2º) Moreno 648, Sup.: 281,10 m2. — Base $ 459.248; 3º) Avellaneda 348, Sup.: 375 m2. — Base pesos 1.021.018; 4º) Avellaneda 350, Sup.: 375 m2. — Base $ 3.123.690. — El comprador de la finca Avellaneda 350 tendrá opción para adquirir el bien lindero de Avellaneda 348 a igual precio unitario por metro cuadrado que el pagado por Avellaneda 350. — Las propiedades se entregan en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 5.800.— e.20|12-Nº 50.824-v 27|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "FERRARI, SANTIAGO HUGO c|QUADRINI, RODOLFO y FERNANDEZ, ENRIQUE M." s|embargo preventivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Moreno 1441, Capital, el 5 de enero de 1968, a las 15 hs., el inmueble de la calle Vieytes Nº 323, de Ciudadela, Pdo. de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sup. total 344,62 m2. Base: $ 247.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.22|12 Nº 50.487 v.29|12|67

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "LA UNION S. R. L. c|ALVAREZ CAL JESUS VICENTE y otros. sobre prenda, que el martillero Segundo Manuel Iebra, rematará el día 25 de enero de 1968, a las nueve horas, en el local de exhibición de la calle Pasaje Rumania Nº 2727, un micro ómnibus marca Mercedes Benz modelo 1960, motor N. 312.915 - 16 - 2386, chassis N. 312056 - 06 - 1553 A con carrocería marca Caseros N. 356, con capacidad para 19 pasajeros. Base: 990.000 al contado. Comisión: 10 o|o. A media hora de iniciada la subasta al no haber ofertas saldrá a remate sin base. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640.— e.22|12 Nº 51.458 v.27|12|67

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "PUGLIA SALVADOR c|PASSINI HECTOR s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de diciembre de 1967, a las 8,30 horas, en el lugar donde se exhibe. calle Honorio Pueyrredón Nº 1841, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford tipo Futura, modelo año 1965, color gris, techo con cubierta plástica, sedan cuatro puertas, motor Nº 6ST714729, a patentar. — Al contado y mejor postor. — Base $ 500.000 m|n: Seña 30 o|o.; Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.21|12 Nº 51.125 v.26|12|67

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "AUTO PALAS C.I.P. C.A. c|MARQUEZ RAMON OSCAR s|Ej. Prendaria" que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 26 de diciembre de 1967, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Jujuy Nº 456, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Di Tella, 1.500, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-11225-S, Serie Nº A-11180, patente de la Capital Federal Nº 14.742, destinado a taxímetro. — Al contado y mejor postor. — Base: $ 519 200 m|n.; Seña: 30 o|o: Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160 e.21|12 Nº 51.123 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|DIAZ CARLOS ALBERTO y otros s| Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de enero próximo, hora 17, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe: Una motocicleta marca "Suzuki", modelo 1961, 250 c.c., motor y cuadro Nº 13.283. — Pat. 51.582. Cap. Federal. — Base m$n. 119.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560 e.21|12 Nº 51 146 v.26|12|67

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS, GARCIA y VELOSO S. R. L. c|CHIAPE RENATO s|Ej. Prend.", que el martillero Juan Bellini, rematará el 8 de enero de 1968, a la hora 10, en la calle Macedonio Fernández Nº 5799, Cap.; un automotor tipo Jeep. marca Land-Rover, mod. año 1952, motor Nº 173606979. patente Nº 761.688, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá los días 29 y 30 diciembre 1967, dentro del horario de 9.30 a 11. — Base $ 224 400 (50 o|o deuda), al cont Seña 30 o|o Com. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge A. González. secretario

$ 1.920 e 21|12 Nº 51.298 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por 5 días en el juicio "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S.A.I.C. y F. c|ANGEL PALLADINO y otros s|ej. hipot.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el día 28 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pilar, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, calle Juan B. Justo 246, (Lote E. 2-Manz. 7) Sup. 752,50 ms. cs. — Base $ 875.082.— contado, 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.200.— e.20|12-Nº 51.035-v.27|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "JUAN A. FRANZONI y CIA. C. I. c|VAZQUEZ, JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 4 de enero de 1968, a las 11.30 horas, en Av. Montes de Oca 465, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Studebaker, modelo 1937, motor Nº D-137109, patente Nº 203.088 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 124.000 m|n. al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (art. 520 C. Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.21|12 Nº 51.188 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'ANCOR S. C. A., c|LASALA E. I. s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo rematará el día 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, en el local de la calle White 158, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 torno Monopolea marca "Santos Vega" 1.500 mm entre puntas Nº 6020413, base $ 250.000, 1 rectificadora de cilindros marca "Van Norman" Nº 2909, base $ 50.000, 1 compresor marca "Argent" Nº 150 (sin motor) base $ 38.850; 1 agujereadora de columna marca "Argent" Nº 8005, base $ 40.000; 1 amoladora de banco marca "Premiun", base $ 6.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30o|o Comisión 10o|o.. Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 4.400. e. 20|12 Nº 50.836 v.27|12|67

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "MARGULIS REINALDO E. c| ANTONIO FARIAS s|ejecución prendaria", que el martillero José Antonio L. Luxardo, rematará el día 28 de diciembre 1967, a las 17 hs, en Avda. Juan B. Justo 5340, Capital Federal, un automóvil, marca Kaiser Bergantín, tipo sedán, modelo 1961, motor Nº 614045472, Serie Nº 15121-01026, patente Capital Federal 028390, usado. para uso taxímetro. Base $ 433.675. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado y mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040 e. 21|12 Nº 51.136 v. 26|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos "JALIL JOSE ALI c|GORBARAN LUCIO SILVIO s|Ejec. prendaria", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 27 de diciembre a las 17 horas en Avenida del Trabajo Nº 3925, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un microómnibus, modelo 1946, marca Chevrolet, Motor Nº 623.069, chapa 602.446, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $% 87.285. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Para el supuesto de que no haya ofertantes por la base el bien saldrá a remate media hora después sin base y al mejor postor. La entrega se efectuará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.22|12-Nº 51.418-v.27|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ALAIMO S. A. c|DOMINGUEZ CASIMIRO s|Ejecución prendaria" que el martillero Jorge E. Ghio, rematará en Avda. Mitre Nº 2900, de Avellaneda, el día 30 de diciembre de 1967, a las 9 horas, 1 automóvil usado, marca Renault Dauphine Ika, año 1961, motor tipo Ventoux Nº 2005125, serie 26130-00927, con chapas de la Provincia de Buenos Aires Nº 367.831, en el estado que se encuentra. Base $ 82.545 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 2.040 e. 21|12 Nº 51.130 v. 26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ANCAR S. A. c|MAIQUES ALBERTO MARTIN s|Ejecución prendaria", que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará en la calle Av. La Plata Nº 1961, donde se exhibe el día 29 de diciembre de 1967, a las 17 hs., el automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1965, motor Nro. 3015949, serie Nº 56254, en el estado en que se encuentra. Se encuentra pago el Impuesto de Emergencia del automotor. Base $ 463.510 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires 19 de diciembre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160 e. 21|12 Nº 51.274 v. 26|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ALAIMO S. A. c|EXPRESO LA VICTORIA de MARTINEZ CELADA y CIA. SOC. COL. s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge E. Ghio, propuesto por la parte actora, rematará en Avda. Mitre Nº 2900, de Avellaneda, el día 30 de diciembre de 1967, a las 9.30 horas; 1 colectivo usado marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07781, chasis T 5199-3 con carrocería marca Gnecco Nº 7073. — Base $ 91.740.— m|n. — 1 Colectivo usado, marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07396, chasis T 5115-5 con carrocería marca Gnecco, Nº 7067. — Base $ 114.675.— m|n. — 1 Colectivo usado marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07695, chasis T 5178-11, con carrocería marca Gnecco Nº 7070. — Base $ 114.375.— m|n. — 1 Colectivo usado marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07098, chasis T 5076-4 con carrocería marca Gnecco, Nº 7062. — Base $ 114.675.— m|n — 1 Colectivo usado, marca Bedford, año 1964, modelo J6LZI, motor Diesel de 6 cilindros de 97 C.V., Nº 3D|07070, chasis T 5667-2 con carrocería marca Gnecco, Nº 7062. — Base $ 114.675.— m|n. — Se subastarán en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.040.— e.21|12 Nº 51.129 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "GASALLA, ANTONIO c|ALEMAN, EDUARDO ATILIO y otra s|ejecución prendaria" que el martillero designado por la actora, don Roberto Mario Magliano, rematará en Triunvirato 3599, de esta Capital, el día 29 de diciembre a las 9.30 horas, el siguiente bien: "Un semirremolque marca "Helvética", modelo año 1966, IS|18-20tt, Nº 26712 de bastidor autoportante con tren de desenganche automático y caballetes de apoyo. Elásticos duales con tensores Ejes ac. 4 armados con rodillos ajustables y ruedas artilleras con llantas duales medidas 20 x 9-104 con 9 cubiertas y cámaras medidas 1.100 x 20 de 14 telas marca Royal Juego frenos 5" presión, armado completo para M. Benz 1112. Paragolpes reglamentarios colocados. — Porta auxilio doble. — Carrocería furgón térmico número H|66-R|75 marca Helvética, modelo año 1966, medidas exteriores de 11 x 2,45 x 2,20 mts. con puerta lateral derecha una hoja y trasera de abrir, 2 hojas. — Ventana delantera para aplicar equipo frigorífico. — Luces reglamentarias. — Guardabarros traseros en semi y camión. Pintado de color aluminio. — Se aclara que el semirremolque es a patentar". — Con la base de m$n. 585.000.— al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El equipo se exhibe en Mendoza 5889 y se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 4.680.— e.21|12 Nº 51.255 v.26|12|67

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "RAUL A. FERNANDEZ c/ ANGELA QUINTEROS s/ejec.", que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 29 de diciembre a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Montevideo 548, Capital, donde se exhibirá media hora antes de la subasta: Un televisor, con cinco controles de frente, gabinete de madera; Una heladera familiar marca "Norge". Sin base, seña 30 % en efectivo; comisión 10 % en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Alberto Moyano Crespo, secretario.
$ 2.040.— e.22|12-Nº 51.397-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SANGAR S A. c|MARRANO CHIAROTTI A. s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de diciembre de 1967, a las 14 horas en el local de la calle Puán 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina de rallar pan marca "Sangar", base $ 50.000.—, 1 máquina para cortar fiambres marca STS Nº 9302500, base $ 50.000.—, 1. heladera familiar marca Bigkford Nº 0075, base $ 30.000.—, 1 báscula 400 kg., base $ 10.000.—, 2 zorras de estibar base $ 7.000.—, 9 canastos de mimbre base $ 2.000.—, 20 tablas para hornear, base $ 6.000.—, 5 latas factureras base $ 2.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará una nueva subasta, media hora después sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 5.200.— e.20|12-Nº 50.837 v.27|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "LUNA, RAUL OMAR c|POLONSKY, DAVID y otros s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos Alberto Rapallo rematará en el local sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 3285, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967, a las 8 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB 1961, con motor Nº 616053748 y serie Nº 13111-03909 y patente de la provincia de Buenos Aires Nº 368.467, con rueda de auxilio y en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760.— e.21|12 Nº 51.107 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio "VILLA LURO, SOC. EN COM. POR ACC. c|DEL BO, RODOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Gatti, rematará en el local sito en la calle Víctor Hugo 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967 a las 16.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Renault I.K.A., modelo año 1964, motor Nº 5005705, serie Nº 46336-04109, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.125.752, uso particular. — En el estado que se encuentra. — Base: $ 169.590. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.400.— e.21|12 Nº 51.108 v.26|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio: PRIMA, SOC. EN COM. POR ACC. c|CESAR de FERNANDEZ, MARIA DOLORES s|ejecución prendaria", que el martillero Angel Gatti, rematará en el local sito en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 27 de diciembre de 1967 a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Morris, modelo año 1946, motor Nº 72184, patente Nº 606.946 de Capital Federal la transferencia en trámite, uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 59.439. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 13 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.520.— e.21|12 Nº 51.109 v.26|12|67

Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en el juicio "NEUQUEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|AUBAIN TEODORO L. s| Ejecutivo" que el martillero Abel N. Cuadri, rematará el viernes 29 de diciembre de 1967, a las once horas, en el Salón de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 317 Capital Federal el inmueble ubicado en: "Cuartel 6º del Partido de San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), lugar Villa Lía, "Campo San Teodoro" y que se designa como Parcela 777 g., en un plano de mensura y subdivisión del agrimensor J. C. Sanfilippo, característicos 95-41-66 compuesto de una superficie de 126 H., 94 A., 90 C., y que es parte remanente del 777 b., de otro plano 95-5-61 que cita el anterior; sobre el camino general a Baradero, Zárate". — El campo posee una casa habitación de sup. 360 metros cuadrados aproximadamente y poblaciones. Base: $ 12.424.899 moneda nacional al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Se encuentra ocupado. El ocupante registra a su favor boleto de compra venta y posesión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Subasta sujeta a aprobación Judicial.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 6.400.— e.19|12 Nº 50.752 v.26|12|67

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "ANCONETANI JUAN J. contra TRAVERSO PEDRO E., sobre cobro ejecutivo" que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno 1441, el 26 de diciembre de 1967, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Pedro Goyena Nº 1433, planta baja, 2º Cuerpo, Departamento E., de la Capital Federal. Base: $ 177.332 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Estado de ocupación en que se encuentra. Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.600.— e.19|12 Nº 50.498 v.26|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "EMPIRE SRL. s/quiebra" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 28 de diciembre próximo a las 17 hs., en Capdevila 3486, donde se exhibe: una conservadora sin marca ni Nº visible de 4 tubos c/motor eléc., Delco modelo 5202 Serie F-4-46. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.— e.22|12-Nº 51.422-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ARIEU, CARLOS EUGENIO IGNACIO c|ALVAREZ, HUGO s|ejecución prendaria", que el Martillero Juan Pablo Sáenz rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 15 horas, en la calle Azcuénaga 1936, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Isard" tipo 700, motor Número de fabricación X70-026444 de 30 CV., y 2 cilindros; modelo año 1960, sedan, chassis Nº 60-024272, con sus accesorios. — El coche se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de esta subasta. — El auto está patentado en la Ciudad de Buenos Aires Nº 675.310. — Base $ 199.341 al contado. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1967 — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.640.— e.21|12 Nº 49.383 v.26|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "GIMENEZ BERMAN Y ALARCON S. C. s/quiebra" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el miércoles 27 de diciembre a las 16 hs. 1º) Montañeses 2429, terreno desocupado, designado como parcela 16b. Superficie: 511,98 mc. y 2º) Av. del Libertador 6339, terreno desocupado, designado como parcela 16c. Superficie: 512.95 m.c. Se vende el 1,96 % de la parte indivisa de cada terreno. Es condición de venta que el comprador tome a su cargo las deudas garantizadas con hipoteca en la proporción correspondiente a los fallidos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.840.— e.22|12-Nº 51.483-v.26|12|67

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos CAPICUA SRL. c/ADELA JUANA SCRIGNA s/prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 10 de enero de 1968 a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Willys modelo 1931, sedán 4 puertas, motor Nº 1517, patente Prov. B. As. Nº 1134112, en el estado en que se encuentra. Base: $ 44.919. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Carlos Augusto Vagnasco, secretario.
$ 1.680.— e.22|12-Nº 51.470-v.27|12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "D'AMATO ROSA M. c|SCHUMER WOLF s|ejec. prend." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de Enero 1968, horas 9, en la calle Capdevila 3197, Cap. Fed., donde también se exhibe: Un automóvil Chevrolet mod. 400, año 1962, Sedan 4 ptas., color negro, motor Nº T0315HCA-09722, patente Pvcia. de Bs. Aires Nº 1099-481, año 1964, uso part., que se exhibe diariamente de 9 a 16 hs.; autos acreditó haber pagado el impuesto de emergencia, Ley 16957. — Base pesos 225.000 m|n. cont., Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.040.— e.21|12 Nº 51.227 v.26|12|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14. — Secretaría Nº 28. — Comunica por tres días en los autos FAMATINA S. R. L. c|POLO, NESTOR HUGO s|ejecución prendaria, que el Martillero José Gabriel Pebes, rematará el día Jueves 28 de Diciembre de 1967, a las 16 horas, en el salón de Ventas calle: Lavalle Nº 1439 de esta Capital, donde se exhibe, una máquina Tupí para carpintería, marca "Famatina", modelo "R", Nº 8852, de 700 x 800 mm. de mesa, con dos árboles cambiables, con un motor de 3 HP. marca "Fame" Nº 3431.— 2800 r.p.m. 220|380 V. Industria Argentina. — Base $ 11.332 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado Judicialmente el remate.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.640.— e.21|12 Nº 51.278 v.26|12|67

Nº 15

Juzg. de Comercio Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por ocho días que en autos "CASA RUBIO M. R. c|SIPLEWIEZ ANA s|ejec. que el martillero Roberto Rosa, rematará el 27 de diciembre 1967, a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. el bien inmueble calle Guatemala 3177|81|83 (Paraje Villa Victoriano Arenas) de Valentín Alsina, Pdo. Lanús, Prov Bs. As. Inscrip. en La Plata 16-256 al Nº 35913-Fº 2028, de Lanús. Base $ 400.000 al contado y al mejor postor. Seña 8o|o, comisión 3o|o en efectivo, en el estado de ocupación en que se encuentra. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1967. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 5.120. e.18|12 Nº 50.134 v.28|12|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 13, comunica por tres días en el juicio "COFANO SILVIO y Otros c|TALLERES METALURGICOS VULCANO S A. I. y C. s|Despido", que el martillero Alfredo D'Autilia rematará el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Bolívar 1742, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un montacargas Suamalco completo; una agujereadora The Hamilton U. S. A. accionada a polea; una limadora Nogervu-Wecheco con su correspondiente motor; un torno Schchard de 1,50 entre puntas: un torno de 2.50 entre puntas sin marca; un torno Negroni de 2,50 entre puntas; una afiladora de sierra Siemens Baunion; una limadora Ilence Schchard accionada a polea; una máquina de escribir marca Underwood; una máquina de escribir marca Continental; una caja de hierro base madera, de dos cuerpos, de una puerta marca Richet; y una caja de hierro de dos puertas Stephand Gerken; al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 3.480.— e.21|12 Nº 50.257 v.26|12|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

POR DOS DIAS. — El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el 28 de diciembre de 1967 a las 14 horas, en calle Jean Jaurés Nº 545, donde se exhiben, un televisor marca Dumont chasis Nº 2,585 y un combinado de radio y tocadiscos. Venta ordenada por el Sr. Juez Federal de Mercedes, Bs. As. Secretaría Nº 1, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LOSCIALE PEDRO y otro s/cobro ejecutivo".
Mercedes B., diciembre de 1967 — José María Palmieri, secretario.
$ 960.— e.22|12-Nº [illegible]-v.26|12|67